

**ACTA 35.** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las dieciséis horas, del día once de octubre de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Cabildo para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** las y los Integrantes del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; informando que el Regidor Juan Carlos Hank Krauss así como el Regidor David Ruvalcaba Flores presentaron oficio justificando su inasistencia a la presente Sesión, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----  
Acto seguido el Secretario Fedatario, da lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; 2. Proyecto de acta de Sesión Anterior para su aprobación; 3. Avisos. 3.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 3.2.- Informe que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente al mes de agosto de 2023. 4. Proyectos de acuerdos y resoluciones. 4.1.- Acuerdo relativo a la aprobación de los cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2023; 4.2.- Acuerdo relativo al convenio de colaboración que celebran el H. Ayuntamiento de Tijuana y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción para la disposición final de residuos de la construcción; 4.3.- Acuerdo relativo a la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de un vehículo tipo ambulancia para su posterior donación; 4.4.- Punto de acuerdo para declarar ciudades hermanas a Tijuana, Baja California con la ciudad de Hunucma, Yucatán; 4.5.- Exhorto al Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que se armonice la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 4.6.- Iniciativa por medio del cual se establecen diversos lineamientos en el proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024; a fin de incentivar con tasa preferencia a la promoción de la cerveza artesanal como producto emblemático de la región; 4.7.- Acuerdo relativo para nombrar el “2024, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN TIJUANA”; 4.8.- Acuerdo relativo a la reforma de diversas disposiciones reglamentarias del municipio de Tijuana, Baja California, en materia de Normas técnicas municipales; 4.9.- Acuerdo relativo para celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California y la Asociación Civil denominada Nación Verde de bienes inmuebles para el Proyecto denominado “Centro de Reciclaje Río Tijuana, cero residuos”; 4.10.- Acuerdo relativo al Proyecto de Condonación en Recargos y Multas municipales del ejercicio 2023 y anteriores; 5. Informes y Dictámenes de las Comisiones. 5.1.- Dictamen XXIV-GLMR-043/2023, relativo a la iniciativa de reforma al Reglamento de Bibliotecas Públicas municipales de Tijuana; 5.2.- Dictamen XXIV-GLMR-048/2023, relativo a la reforma al artículo 18 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California; 5.3.- Dictamen XXIV-GLMR-049/2023, relativo a la iniciativa de Reforma al Reglamento de Forestación para el municipio de Tijuana, Baja California; 5.4.- Dictamen XXIV-HDA-032/2023, relativo a la solicitud de Baja de setenta y**

seis Bienes de activo Fijo, pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; **5.5.- Dictamen XXIV-HDA-034/2023**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; **5.6.- Dictamen XXIV-HDA-035/2023**, relativo a las solicitudes de modificaciones programáticas y presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Instituto Municipal de Planeación de Tijuana (IMPLAN), e Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC); **5.7.- Dictamen XXIV-HDA-036/2023**, relativo a la solicitud de baja de 143 bienes muebles de activo fijo, pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; **5.8.- Dictamen XXIV-HDA-037/2023**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET); **5.9.- Dictamen XXIV-HDA-039/2023**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente las entidades paramunicipales, Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) y Desarrollo Social Municipal (DESOM); **5.10.- Dictamen XXIV-HDA-040/2023**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; **5.11.- Dictamen XXIV-HDA-041/2023**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; **5.12.- Dictamen XXIV-HDA-042/2023**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, de los organismos paramunicipales denominados, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Desarrollo Social Municipal (DESOM) e Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN); **5.13.- Dictamen XXIV-HDA-043/2023**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; **6. Clausura de la Sesión.** -----

Una vez concluida la lectura del Orden del Día el Secretario Fedatario informa que será retirado del orden del día el punto 4.8 relativo al Acuerdo de reforma de diversas disposiciones reglamentarias del municipio de Tijuana, Baja California, en materia de Normas técnicas municipales, quien somete a votación económica el orden del día con la modificación manifestada, el cual es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes con la modificación solicitada. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al **Proyecto del Acta de la Sesión** anterior de fecha 25 de agosto del 2023; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de la misma, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, da cuenta de ello; y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos, la cual es agregada a la presente Acta como **apéndice número 2.** -----

En el desahogo del **punto 3** del orden día referente a **Avisos.**- El Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, procede al desahogo del numeral **3.1** del orden del día, quien solicita se haga constar que en la Convocatoria de la presente Sesión de Cabildo, se han presentado los Avisos de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se solicita se asiente en la presente acta y se agrega como **apéndice número 3.** -----

Prosiguiendo con el Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, solicita a la Presidenta Municipal se haga constar que en relación al punto **3.2** Informe de

Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, fue presentado junto a la convocatoria de la presente Sesión de Cabildo el informe **correspondiente al mes de agosto del 2023**; sobre el estado que guarda el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 4**. -----

Prosiguiendo con el Orden del Día el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, solicita la dispensa de la lectura íntegra de los documentos contenidos en el punto 4 y 5 del orden del día, toda vez que fueron debidamente circulados como anexo de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que solo se proceda a la lectura de los puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 4** del orden día referente a **Proyectos de acuerdos y resoluciones**. - El Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz procede dando el uso de la voz a la Regidora Rogelia Arzola Santillán para dar lectura al **punto 4.1.- Acuerdo relativo a la aprobación de los cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2023.**; agregándose como **apéndice número 5, CONSIDERANDOS:** -----

1.- El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en donde se establecen las reglas para transferir recursos federales hacia las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF).

2.- Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. -----

3.- Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y DTDF se dividen en aportaciones federales, Ramo 33 y participaciones, Ramo 28. -----

4.- En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la LCF, se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la LCF. -----

5.- El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destina a las entidades federativas y municipios, así como una acción para fortalecer el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales. Lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. -----

6.- Existen ocho fondos que conforman el Ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). -----

7.- La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entro en vigor el 1 de enero de 2014 establece la metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alinea a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del FAIS, a nivel estatal y municipal, así como de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. -----

8.- Dicha reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se incluyó por primera vez la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias de los proyectos del FAIS a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Lo anterior, a efecto de contribuir en el uso eficiente y eficaz de los recursos. -----

9.- Con fecha 12 de enero de 2023 la Secretaría de Bienestar público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tienen por objetivo normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como su alineación a los objetivos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano. -----

10.- Que el numeral 3.1.3, Fracción XIII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, señala que los gobiernos locales deberán fomentar la participación de la población beneficiaria a través de la integración de los Comités de Participación Social (CPS) durante los procesos de identificación de necesidades, planeación, ejecución y seguimiento de las obras que se vayan a realizar con el FAIS conforme al artículo 33, apartado B, fracción II, inciso b) de la LCF. -----

11.- Que el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), órgano de participación ciudadana, que tiene como objetivo actuar como el ente integrador de las funciones de consulta, planeación, promoción y selección, de las propuestas de obra y acciones, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero del presente valido el Programa de Inversión parcial del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio 2023. -----

12.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 23 de febrero de presente, se aprobó por unanimidad el Programa de Inversión parcial del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). Así mismo en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana celebrada el día 09 de junio del presente se aprobó El Programa de Inversión total del FAISMUN del ejercicio fiscal

2023, y posteriormente cambios de meta en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 25 de agosto del presente. -----

13.- Que cuando por motivos técnicos, presupuestales o de calendarización se requiera realizar ajustes o cambios de metas a los montos de los Programas de Inversión autorizados, la Presidenta Municipal emitirá la justificación técnica o presupuestaria y social, a través de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Secretaría de Bienestar Municipal. Los Programas de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2023, así como sus ajustes o cambios de meta, serán validados y aprobados por el H. Cabildo, dispensándose la celebración de las sesiones de los Subcomités Delegacionales y del Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) para tales efectos. -----

14.- Que en cumplimiento con el artículo Segundo Transitorio del Acta No. 34 de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el 25 de agosto del presente, y con la finalidad de que los recursos del FAISMUN asignados al municipio para el ejercicio 2023, cumplan con el principio de anualidad atendiendo lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Presidenta Municipal, a través del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, presenta los cambios de meta que se requieren para el debido cierre administrativo del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023, conforme a la justificación técnica, presupuestaria y social, de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal de Obras y la Secretaria de Bienestar Municipal, y bajo las consideraciones que establece el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2023.-----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

**PRIMERO.** - Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad inmediata alguna entre este y el gobierno del Estado. -----

**SEGUNDO.** - Que, de igual forma, el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que el presidente municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal. -----

**TERCERO.** - Que conforme al artículo 16 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Presidenta Municipal tiene la atribución de conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil. -----

**CUARTO.**- Que a su vez, el artículo 16 fracciones XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que

para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, la Presidenta Municipal cuenta con diversas atribuciones, para celebrar convenios, para la obtención de recursos, y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación, así como para presidir directamente o mediante representante, los consejos de planeación y participación ciudadana.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo.-----

**PRIMERO.** - Se aprueba los CAMBIOS DE META DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2023, en los términos descritos en el ANEXO UNICO que se acompaña al presente instrumento.-----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y a la Secretaría de Bienestar Municipal, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites técnicos y administrativos correspondientes que se requieren para el debido cierre administrativo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023.-----

**TERCERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo.-----

**CUARTO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo.-----

**QUINTO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal.-----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz da lectura al **punto 4.2.- Acuerdo relativo al convenio de colaboración que celebran el H. Ayuntamiento de Tijuana y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción para la disposición final de residuos de la construcción;** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 6; CONSIDERANDOS:**-----

**PRIMERO.-** Que en la actualidad, uno de los mayores problemas ambientales que enfrenta el Municipio de Tijuana es la cantidad de residuos sólidos generados por su población. De estos destacan los Residuos de la Construcción y Demolición, que de acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos son considerados de manejo especial. La generación de este tipo de residuos está directamente relacionada con el crecimiento demográfico, la demanda de vivienda, las necesidades de infraestructura y el estilo de vida de los individuos.-----

**SEGUNDO.-** Que si bien se reconoce que el sector de la construcción, es una de las actividades que tienen mayor importancia para el desarrollo económico-social de las poblaciones, contribuye con gran parte al Producto Interno Bruto, empero, los residuos de la construcción pueden generar serios impactos al medio ambiente, en especial cuando se disponen en áreas naturales, causando la erosión del suelo al impedir la cubierta vegetal, además de aumentar la vulnerabilidad ante desastres naturales de las comunidades pues estos residuos modifican los cauces de agua.-----

**TERCERO.-** Que una adecuada gestión integral de los residuos de la construcción y demolición es esencial para el funcionamiento de una ciudad, ya que, sin ella es muy común que los Residuos de la Construcción y Demolición, sean depositados en su mayoría en sitios inadecuados, como por ejemplo, barrancas, predios abandonados y vía pública. Otra parte es depositada en Rellenos Sanitarios, donde por sus características y volumen, provocan que se acorte la vida útil de estos sitios. El tiro clandestino de residuos de la construcción y demolición es uno de los problemas ambientales más importantes en la

Ciudad de Tijuana, debido a su impacto en barrancas y el uso de cascajo como relleno en diversas zonas. -----

Contar con un sistema de trazabilidad para los residuos de la construcción y demolición es fundamental para garantizarse la transparencia de todas las fases del proceso de gestión de estos materiales. Con este proceso de seguimiento se genera confianza en los productos reciclados para promover su uso en la industria de la construcción y se evita la disposición clandestina de residuos procedentes de la construcción en sitios no autorizados. -----

**CUARTO.-** Que la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), entidad sin fines de lucro, con el objetivo de contribuir a alcanzar las metas ambientales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como promover estrategias que contribuyan en el sector de la construcción la aplicación de la normatividad ambiental vigente, firmó un convenio de concertación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) que entre otras acciones destaca la elaboración del “Plan de Manejo de los Residuos de la Construcción y la Demolición”, como parte fundamental de la implementación de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011. -----

El Plan de Manejo de los Residuos de la Construcción y la Demolición tiene como uno de sus principales objetivos, el facilitar la construcción sustentable, minimizando la generación de Residuos de la Construcción y la Demolición (RCD) y maximizando su aprovechamiento, bajo el concepto de corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y los diferentes actores que participan en la cadena de valor de la industria de la construcción. -----

Asimismo, en el Plan de Manejo de los Residuos de la Construcción y la Demolición, se señala que debido a que no todos los residuos que se generan de un proceso constructivo son reusables o reciclables, aquellos que no puedan ser aprovechados, deberán ser dispuestos en sitios especializados, resultando necesario incentivar la creación de sitios formales y especializados de disposición final; es por ello que en el mencionado Plan, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) contempla la adhesión y participación de los tres órdenes de gobierno para la alineación y adecuación de los instrumentos normativos para el manejo de los Residuos de la Construcción y la Demolición, así como para promover la creación de Centros de Acopio autorizados y destino final. - - -

**QUINTO.-** Que con la finalidad de prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos e impulsar la instalación de infraestructura para el manejo integral de residuos de manejo especial como los de la construcción, mantenimiento y demolición en general, se tiene como propósito que este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, ponga en marcha el proyecto denominado “Almacenamiento, Disposición y Confinamiento de Residuos de Manejo Especial (Banco de Tiro)”, con pretendida ubicación en el Blvd. Delicias 14991, Lote 009, manzana 309, Fraccionamiento Hacienda Las Delicias 2, Delegación Cueros de Venado en un área de 86,403.643 m2 dentro de una superficie total 141,860.71 m2, con clave catastral SU-309-009, en la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

**SEXTO.-** Que a través del proyecto denominado “Almacenamiento, Disposición y Confinamiento de Residuos de Manejo Especial (Banco de Tiro)”, se pretende llevar a cabo obras de acondicionamiento de un sitio para la disposición de Residuos de Manejo Especial provenientes de las diversas obras ejecutadas en la ciudad, para la conformación de plataformas hasta llegar a un nivel óptimo de altura, que se destinará a equipamiento recreativo y deportivo (área verde, canchas de usos múltiples, ciclovías, etc.). -----

**SÉPTIMO.-** Que para la prestación del servicio de manejo integral de residuos de manejo especial, se requiere contar con áreas especiales para la segregación y almacenamiento temporal de los residuos que se pretenden reciclar, que permita cumplir con las etapas siguientes: a) Ingreso de vehículos al banco de tiro, b) Pesaje de vehículos en báscula, c) Volteo de material en banco de tiro, d) Distribución de material con retro excavación, e) Compactación de material con maquinaria y, f) Salida de vehículo por báscula. Además, se

requiere contar con personal capacitado e informado sobre los riesgos que con lleva el manejo de los residuos, a fin de dar un manejo seguro y ambientalmente adecuado. - - - - -

**OCTAVO.-** Que en fecha 06 de agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del H. Ayuntamiento de Tijuana, presentó ante la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, el mencionado proyecto, con el propósito de obtener la autorización en Materia de Impacto Ambiental, misma que fue otorgada de manera condicionada mediante oficio No. SPA-MXL-3212/19 de fecha 30 de octubre de 2019. Sin embargo, el Municipio de Tijuana no ha contado con la capacidad técnica administrativa y financiera para asumir el costo de la inversión en equipamiento e infraestructura necesaria para llevar a cabo el proyecto, así como para sufragar los gastos de operación. - - - - -

**NOVENO.-** Que para lograr la legal operación y funcionamiento del proyecto denominado “Almacenamiento, Disposición y Confinamiento de Residuos de Manejo Especial (Banco de Tiro)”, se pretende convenir la mutua cooperación con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) y adherirse a su “Plan de Manejo de los Residuos de la Construcción y la Demolición”, realizando la afectación de cualquier índole al predio con pretendida ubicación en el Blvd. Delicias 14991, Lote 009, manzana 309, Fraccionamiento Hacienda Las Delicias 2, Delegación Cueros de Venado en un área de 86,403.643 m2 dentro de una superficie total 141,860.71 m2, con clave catastral SU-309-009, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a través del instrumento jurídico que corresponda. - - - - -

Para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, Oficialía Mayor y la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Tijuana deberán llevar a cabo mesas de trabajo con los representantes de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, con el fin de establecer tanto las condiciones a las que se obligarán las partes como para determinar las contraprestaciones y vigencia que deberán incluirse en el Convenio de Colaboración, Contrato de Concesión o en el instrumento jurídico correspondiente que se celebre entre el H. Ayuntamiento de Tijuana y dicha Institución. Además, se deberá establecer la transferencia de los derechos y obligaciones contenidos en el oficio No. SPA-MXL-3212/19, mencionado en el considerando anterior, a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. - - - - -

**DÉCIMO.-** Que el fin de la presente iniciativa es establecer y obtener beneficios mutuos que constituya una acción de fortalecimiento al desarrollo sustentable de la ciudad de Tijuana, en congruencia al bien Público e interés social relativo a la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y al cuidado del medio ambiente, en cuya realización tiene obligación directa el Ayuntamiento como autoridad en materia ambiental. - - - - -

#### - - - - - **FUNDAMENTOS LEGALES** - - - - -

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que el Estado garantizará el respeto a este derecho y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. - - - - -

**TERCERO.-** Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de

los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, señala que los residuos de manejo especial se clasifican, entre otros, en residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general. Asimismo, el artículo 27, fracción IV, de la mencionada Ley, establece que los Planes de Manejo establecen esquemas de manejo en los que aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados. - - - - -

**QUINTO.-** Que la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, en el artículo 8, fracción VIII, establece que corresponde a las autoridades municipales Impulsar la instalación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo Especial de su competencia, que cumplan con la presente Ley y normatividad aplicable en la materia. - - - - -

**SEXTO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. - - - - -

**SÉPTIMO.-** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. - - - - -

**OCTAVO.-** Que el artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, así como la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público. - - - - -

**NOVENO.-** Que el artículo 49, fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación, cuando se tenga por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o parte, respecto de la materia correspondiente. - - - - -

**DÉCIMO.-** Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. - - - - -

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que conforme al artículo 32 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes

y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** calificada, con voto en contra del Regidor Edgar Montiel Velázquez, Regidor Enrique Anaya Mata, Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz y la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos, los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se faculta a la C. Presidenta Municipal y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el Convenio de Colaboración, Contrato de Concesión o el instrumento jurídico correspondiente para el proyecto denominado “Almacenamiento, Disposición y Confinamiento de Residuos de Manejo Especial (Banco de Tiro)”, en los términos mencionados en el considerando noveno de la presente iniciativa. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que realice las gestiones y procedimientos administrativos y legales conducentes para llevar a cabo la ejecución del proyecto a que se refiere el punto de acuerdo primero, y hacer del conocimiento de los interesados del contenido del presente Acuerdo. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana, para coordinar las mesas de trabajo a que se hace referencia el considerando noveno de la presente iniciativa. -----

#### ----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El predio afecto deberá ser utilizado única y exclusivamente para el proyecto referenciado en el punto de acuerdo primero. Será causa de rescisión, cuando en un término de dos años, no se inicien los trabajos de construcción correspondientes o que por cualquier motivo al predio se le dé un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. La vigencia de los instrumentos jurídicos referenciados en el punto de acuerdo primero no podrá ser mayor a 15 años. -----

**SEGUNDO.-** En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

Procedemos con los razonamientos: -----

Regidor Jose Refugio Cañada García: Primeramente mi razonamiento va en el sentido de que previo a esta sesión de cabildo se tuvo una reunión con todos los regidores donde manifestaban las inquietudes de cada uno de nosotros, y yo la verdad quiero felicitar a quien haya tenido la iniciativa, toda vez que es un tema importante fundamental que tengamos un lugar donde depositar todos esos desperdicios o todo eso que cuando alguien construye deja ahí porque la verdad eso nos ha generado muchos problemas en temporadas de lluvias sobre todo y yo la verdad celebro esa iniciativa, el día de ayer había compañeros que tenían la preocupación de en qué sentido se iba a dar entonces nosotros comentábamos que iba a ser solamente se aprobaría para que ese terreno se ocupara, después de aprobar el

siguiente paso es llevar a cabo el contrato el convenio como se va hacer, en qué términos incluso en el tiempo hablábamos de que fuera hasta 20, 10 o 15 años todavía no sabemos cuanto, también acordamos que íbamos a estar integrado los compañeros Regidores y Regidoras que los que quisieran estuviésemos presentes en ese convenio, entonces yo creo que si es importante para la ciudad la verdad, y lo digo con todo respeto a mis compañeros Regidores que votaron en contra, pero ya es un reclamo ciudadano, tan solo el día de ayer en varias reuniones que tuvimos en la tarde noche a la gente le comentábamos y nos miraban con agrado, porque la mayoría de los cañones y todo es donde se depositan todos los desperdicios y aparte pues va tener el uso de se va reciclar parte de ese material para el uso y beneficio de la ciudadanía yo creo que es importante trabajar en ese sentido, yo celebro la iniciativa que tuvieron y obviamente con la cámara también lo celebro también y ojala sigamos trabajando para beneficio de los ciudadanos es cuanto. -----

Regidora Marisol Hernández Sotelo: Buenas tardes Alcaldesa, compañeros Regidores, al público que esta aquí presente, yo celebro porque ocupábamos un banco de tiro no tenemos ninguno en el Estado y obviamente lo ocupamos nosotros, tenemos una problemática desde la Comisión de Medio Ambiente, donde se tira muchos de estos de construcción todo el material de construcción , en la cañadas, ríos, acabamos de hacer una limpieza al Alamar y mucho de lo que está ahí era desecho de construcción, entonces celebro que se haga por el cuidado de nuestro medio ambiente, gracias. -----

Regidor Edgar Montiel Velázquez: gracias secretario, con su venia Alcaldesa, son muchas las inquietudes y no muchos han de tener la expertiz en este cabildo, lo digo con respeto para mis compañeros, de todo lo que se genera en la construcción, ese tema de las limpiezas se genera quizá porque no hay una reglamentación para que multen las constructoras, para que multen a las personas, para que multen a quienes mueven pétreos, no hay una reglamentación, ni la Secretaria de Infraestructura lo tiene, ni una colaboración con la Secretaria de Seguridad pública para ver qué tipo de reglamentación para multar a esas personas, si está bien , es la necesidad el tema del banco de tiro, pero es las formas y los procesos, cuántas veces hemos estado participando en el Colegio de Arquitectos o con el Colegio de Ingenieros haciendo propuestas de este tipo y nunca se había dado, si quizá es innovador el proyecto, pero no está fundamentado, no está planeado, no está organizado, a nosotros nos están dando esta apertura para darles una concesión, una concesión es darles tremenda de un bien intangible, que ellos puedan hacer y deshacer con ese inmueble y par a mi la verdad y en la expertiz lo comento porque he construido y he generado y hay mucha reglamentación para cuando sacas un permiso de construcción, en la licencia te vienen cobrando aquí el Ayuntamiento para saber de los desechos, y eso creo que la verdad y como me hubiera gustado que tuviera esta propuesta ya integrada para que nosotros y los compañeros que no son igual como yo, yo no soy experto en otra materia legal quizá pero ellos también en este tipo de profesiones digo es y si es sensible y yo por eso si estaría yo con mi voto en contra, es cuanto. -----

Regidor Enrique Anaya Mata: gracias, con la venia compañeros igual dela misa forma, yo creo que no es este el proyecto, ni el estar en contra del proyecto sino que en realidad son las formas, de cómo se está dando, primeramente si es algo que se debe madurar en comisiones para llegar a una sala de cabildo y después aprobarlo, entonces yo creo que no es el tiempo necesario para autorizar una concesión tener 24 horas de nada más hacer una análisis, si realmente estamos en lo correcto o no en darle seguimiento a la concesión y más que carece de mucha información, más que nada en ese sentido mi voto en contra. - -

Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz: muchas gracias, con su venia compañeros, pues lamento profundamente en esta ocasión no poder apoyar este proyecto tan importante para la ciudad, debido a que este documento, lo único que se está acordando para que se

autorice aquí celebrar en Cabildo, aquí dice en el punto de acuerdo que nos enviaron un convenio de colaboración, un contrato de concesión o cualquier otro instrumento jurídico, yo lamento que sea igual que el SITT, no podemos estar nosotros dando un cheque en blanco, honestamente con proyectos que si son buenos, pues ya lo he venido diciendo, no podemos aprobar ahorita sin conocer las condiciones, las contraprestaciones, los beneficios totales para el Ayuntamiento y para la ciudadanía tijuanaense, me queda claro que es la recolección y que los escombros no estén tirados en cualquier lugar, por eso lamento profundamente que se de esta manera, una de mis propuestas fue que fuera turnado a Comisión y que con ello tuviéramos oportunidad de analizar, porque es en beneficio para la ciudadanía, pero analizar el instrumento jurídico, no así como ya lo hemos estado comentando, como ya lo comentaron aquí, además, el Cabildo si necesita una declaratoria de imposibilidad para prestar este servicio para poder explorar la posibilidad de que un tercero preste este servicio y esto lo dice el artículo 17 de la Ley de Régimen Municipal, es cuanto. -----

Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos: Con su venia compañeros, Presenta, insisto creo que en votación no se da, el artículo 15 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para la disposición del patrimonio municipal, para disponer del patrimonio municipal ser requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, no especifica si son presentes, entonces les falto un votito, por favor digo se va proceder con lo que sigue, de la misma manera nomas decir es una concesión, como bien dice nuestro Regidor ciento que le falta valoración jurídica, nuestra preocupación mas es que ya hay una concesión que se encarga de residuos sólidos, entonces hay que ver que parte se está invadiendo de esa concesión, llegaran las responsabilidades a todos aquellos que votaron a favor y pues el tiempo nos va poner a cada uno en su lugar, más que nada esa es la preocupación dela fracción de PAN, el proyecto es bueno, realmente hay proyectos muy buenos que se están haciendo pero se están haciendo con las patas, entonces muy desfavorable la verdad, es cuanto. -----

Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez: Muchas gracias, yo creo que aquí en el artículo, el considerando cuarto menciona por ello el mencionado plan la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción CMIC, contra la adhesión y participación de los tres órdenes de gobierno, que tendrá que ser estipulado , no estamos hablando de una concesión todavía, aquí dice para incluirse en el convenio de colaboración, contrato de concesión o un instrumento jurídico correspondiente, aquí lo dice claramente en el noveno, en la segunda fracción, en el segundo considerando el párrafo, entonces yo creo que al someterlo que la comisión que preside el compañero Eligio, que es el que le da formalidad a esto, y con la participación como está la invitación de cualquier de nosotros del Cabildo para poder ver que instrumento es el más adecuado, si es contrato, si es concesión o si es un instrumento diferente, una vez que se apruebe aquí, para que quede muy claro, estamos haciendo nada más, la autorización para ese tiro, ahora vienen todos los elementos complementarios de cómo hacerlo, que tipo de materiales se van hacer, que bitácoras van a tener, en fin ya viene otra argumentación jurídica, que deberán de ver en su momento los correspondiente para saber qué tipo de instrumento para que nos den a conocer una vez aprobado esto, que tipo de instrumento va ser, muchas gracias. -----

Presidenta Municipal Monserrat Caballero Ramírez: Muchísimas gracias, bueno gracias asamblea y quiero decirles que por mucho tiempo ha sido un reclamo ciudadano, el problema de la basura pesada en la ciudad, y se ha hablado mucho de incrementar las multas a las personas que tiren ese tipo de basura, sin embargo es labor de este Ayuntamiento que vallamos por soluciones, no solo por amedrentar con multas, sino por soluciones que deriven en la conciencia ciudadana para saber qué hacer con ese tipo de basura, por lo tanto, hoy damos esta solución, falta mucho por hacer y para ello trabajamos

de la mano con la iniciativa privada, para que no solo quede en nuestra mesa la solución, y hoy tomamos como siempre en cuenta las opiniones de nuestro Cabildo, las que están a favor, las que están en contra, de tal suerte que con la terminación en esta mesa de dialogo incluimos la parte de infraestructura al Regidor Eligio Valencia, para darles mas certeza de la información, por ahí hay una disyuntiva en razón de los votos, de los votos que ustedes tiene la razón en tener esa duda, sin embargo este voy a irme a los dos puntos importantes de esta duda, la duda que marca la fracción del PAN la de por mayoría calificada, que será la votación de las dos terceras partes de los integrantes de Cabildo en números enteros, si existe fracciones se adicionaran al número anterior en termino inferiores, la duda razonable, sin embargo para ello nos remitidos al artículo 7mo de órgano ejecutivo del Ayuntamiento, donde nos dice así, el Presidente municipal en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta en todo caso las siguientes atribuciones, la Ley del Régimen para el Estado de Baja California, que es ejercer el derecho de previa observación de los acuerdo que se pretendan someter a consideración del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la votación calificada, para la aprobación en los términos de su reglamentación interna, que no es otra cosa que cuando exista una duda en la interpretación queda en manos de su servidora, entonces mi interpretación es que se aprobó, muchísimas gracias. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Rogelia Arzola Santillán quien da lectura al **punto 4.3.- Acuerdo relativo a la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de un vehículo tipo ambulancia para su posterior donación.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 7; CONSIDERANDOS:** -----

1.- Que el día 06 de septiembre del año 2023, la Sindicatura Procuradora recibió oficio OM/3175/2023, emitido por la Oficialía Mayor, ambas dependencias del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, al que se anexa (1) carpeta con (1) formato de trámite de baja definitiva de un vehículo tipo ambulancia, todos en original, correspondientes a la Oficialía Mayor, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36, “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”, solicitando que, una vez revisados, de ser procedente, estos sean firmados para dar continuidad al trámite ante Cabildo, para la baja definitiva de los padrones del Ayuntamiento. -----

2.- Que el día 08 de septiembre del 2023, el Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio SP-DC/XXIV/2477/2023, suscrito por el C. Erick Chistrophe Gómez Tagle Beltrán, Subdirector de Cuenta Pública de la Dirección de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual ese Órgano de Control DA VISTO BUENO, para continuar con el proceso de baja, esto de conformidad con la Norma Técnica Administrativa No. 36, relativa a “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”, indicando que se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Norma en comento, y remitir la evidencia documental, del destino final y el movimiento contable correspondiente donde se visualice el cabal cumplimiento a lo establecido en las Reglas Especificadas para el registro y Valoración del Patrimonio. -----

3.- Que el día 08 de septiembre del año 2023, el C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/3234/2023, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36 relativa a la Baja de Activos Fijos, al que adjunta (1) carpeta con (1) formato de trámite de Baja de un vehículo tipo ambulancia marca FORD modelo 2023, para que sea sometido en la Sesión más próxima de Cabildo para su Baja definitiva y donación.

4.- Que mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por el C. Jorge E. Astiazarán Orcí, Presidente del Consejo Directivo de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Tijuana, solicitó el donativo de una ambulancia nueva 2023, para fortalecer el parque vehicular del área de socorros para continuar brindando diariamente un promedio de 150 servicios de emergencia gratuito.-----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

**TERCERO.** - Que el artículo 7, fracción I de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que son atribuciones del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento el dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal. -----

**CUARTO.** - Que con fundamento en los artículos 4, 6, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. -----

**QUINTO.**- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 1, 2, 4, 6, 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. -----

**SEXTO.** - Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. -----

**SÉPTIMO.**- Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. -----

**OCTAVO.** - Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**NOVENO.**- Que el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que son atribuciones de la Presidenta Municipal, el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal, así como ejercer los recursos derivados del Presupuesto de Egresos. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.**- Se aprueba la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales de vehículos oficiales pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de un

vehículo tipo ambulancia, que se describe en el ANEXO a la presente iniciativa, que en su parte relativa queda insertado a la letra del presente texto. -----

**SEGUNDO.** - Se aprueba que el destino final del vehículo descrito en el punto anterior, sea su Donación a favor de la Cruz Roja Mexicana, y se instruye a dar seguimiento al punto 23 inciso B de las Políticas de Operación de la Norma Técnica Administrativa No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana. -----

**TERCERO.**- Notifíquese la baja definitiva a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.**- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

**SEGUNDO.**- Publíquese en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

Procedemos con los razonamientos: -----

Regidor Jose Refugio Cañada García: Nada más para dejar un antecedente o dar una información toda vez que el día de ayer escuchaba a varios compañeros donde tocábamos este punto y yo decía que es importante que este gobierno del Ayuntamiento, tomen la decisión de apoyar a la Cruz Roja, porque si bien es cierto que es una, se maneja como una Institución privada pero el tema de las ambulancias son los primeros respondientes en cualquier problema, en cualquier accidente, en cualquier problema de enfermedad de auxilio a la ciudadanía, y yo creo que es importante que los ciudadanos sepan que el recurso que se le da o que se le apoya a cruz roja es para mantenimiento y para gasolina de las ambulancias no para el hospital o la clínica, yo creo que si es importante que lo sepan y que nosotros mismos le informemos a los ciudadanos, el día de ayer vuelvo a repetir en la reuniones que yo tengo todos los días con la comunidad les informo y les pregunto, yo creo que cuando preguntamos a los ciudadanos difícilmente nos vamos a equivocar, en ese sentido reconozco a este gobierno, incluso al Gobierno el Estado que también en su momento firmamos un convenio de colaboración para que a través del pago del agua en la Cespt se hiciera una donación a bomberos y así sucesivamente, perdón a bomberos y cruz roja y así sucesivamente también el Ayuntamiento, por eso celebro estas acciones que hace este Ayuntamiento y ojala que todos los ciudadanos lo veamos por ese lado, porque hoy precisamente me hacían el llamado de una persona que acudió, que pidió el auxilio de la cruz roja y ahí estuvieron presentes rápida mente, es cuanto, gracias. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Miriam Patricia Echeverria Gatelum para que de lectura al **punto 4.4.- Punto de acuerdo para declarar ciudades hermanas a Tijuana,**

**Baja California con la ciudad de Hunucma, Yucatán.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 8; EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** -----

Históricamente México ha sido y es una nación multicultural; la presencia de numerosas etnias desde antes de la conquista y su preservación durante la colonia (no obstante la desaparición de algunas), y hasta nuestros días, es sinónimo de la riqueza étnica y multicultural que aún posee el país. -----

En México existe una pluriculturalidad, de la que se evidencia la variedad de culturas, diversas costumbres y tradiciones culturales, teniendo valor precisamente cuando las diversas culturas se acepten, se respeten, coexistan y se nutran mutuamente, obteniendo así la armonía y vivencia de una diversa gama de culturas, mismas que son fuente de creatividad, innovación, originalidad e intercambio, patrimonio común que debe ser reconocido y salvaguardado en beneficio de las generaciones presentes y futuras. -----

Fue después de la II Guerra Mundial cuando surgió la idea del hermanamiento de ciudades, cuyo objetivo era promover proyectos que beneficiaran a los habitantes de diferentes

localidades en numerosos ámbitos, como el social y el cultural, y así crear vínculos y fomentar las buenas relaciones entre ciudades. -----

El hermanamiento entre ciudades se define como los acuerdos de colaboración solidaria entre ciudades y/o regiones que comparten características, vínculos históricos o problemáticas comunes, orientados a promover acciones y proyectos en áreas de gestión urbana como cultura, desarrollo económico local, servicios públicos y políticas sociales. - -

Tijuana es una ciudad que se caracteriza por su hospitalidad, su gente, cálida y humanitaria, su desbordante calle principal, la Avenida Revolución, está repleta de tiendas de recuerdos y animados bares. Entre los sitios icónicos se incluyen el palacio Jai Alai Frontón y el Centro Cultural Tijuana, un moderno complejo cultural en la Zona Río, así como la Plaza Santa Cecilia, Museo de Cera, mercado Hidalgo, entre otros. -----

Por su parte, Yucatán, es un estado mexicano famoso por sus playas en el Golfo de México y las ruinas mayas. -----

Entre las principales ciudades de Yucatán, se encuentra Hunucmá, una pintoresca ciudad ubicada a 40 minutos de la ciudad de Mérida, la cual cuenta con sorpresas arquitectónicas y naturales y sus hermosos pisos de pasta con formas y composiciones geométricas. - - - -

En esa pequeña ciudad nació el trovador y compositor Enrique Galaz Chacón “El Curro”, autor del primer bolero mexicano “Madrigal” la primera canción de este género y escrita en agosto de 1918”, la cual fue declarada oficialmente en el Palacio de Bellas Artes como el primer bolero de autores mexicanos. -----

Fue en la ciudad de Tijuana donde falleció este importante personaje histórico el 2 de agosto de 1972, quien permaneció en el Panteón Municipal número 2 de la ciudad de Tijuana, Baja California, por más de 51 años y posteriormente por petición de la Profesora Loreto Noemí Villanueva Trujillo, Secretaria de la Secretaría de la Cultura y las Artes en el Estado de Yucatán, y con apoyo de nuestra Presidenta Municipal de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Licenciada Monserrat Caballero Ramírez, el día 30 de julio se realizó el procedimiento de exhumación y fueron trasladadas las cenizas del señor ENRIQUE GALAZ CHACON, a la ciudad de Mérida, Yucatán, donde recibió un homenaje nacional en el Palacio de la música (Centro Nacional de la Música Mexicana), en el marco del 105 aniversario de su bolero “Madrigal”, y posteriormente fueron depositados sus restos, en el Monumento a los Creadores de la Canción Yucateca, en el Cementerio General de Mérida. -----

Es un honor para los Tijuanenses que este trovador y compositor fijara su residencia en Tijuana, Baja California, componiendo el bolero “Aquel beso”, el son “Mi jardín”, el tango “Feliz”, el vals “Tijuana”, la evocación “Danza maya” y el pasodoble “Sevilla” que, junto con “Madrigal”, “Esquiva” y “Para no darme cuenta de la vida”, graba con su guitarra en dos discos de 45 rpm hacia 1950. -----

Tijuana, fue tierra adoptiva del citado compositor, razón por la cual la suscrita Regidora Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, tuvo el gran privilegio de participar en el homenaje que la Alcaldesa Edna Marisa Franco Ceballos brindó en su honor, declarándolo “Hunucmese distinguido” develando una estela metálica en su ciudad natal. -----

Con esta actividad cultural, se unieron ampliamente los lazos entre ambas penínsulas, destacando la riqueza humana y cultural que existen y que han compartido a lo largo de la historia de ambas entidades. -----

En virtud de lo expuesto, en ánimo de crear un vínculo que favorezca el intercambio de actividades económicas, favoreciendo la promoción turística, cultural, artesanal y gastronómica, se propone Punto de acuerdo para que sean declaradas ciudades hermanas a Tijuana, Baja California y Hunucmá, Yucatán, toda vez que ambas ciudades fueron

privilegiadas al tener al primer bolero mexicano, en los términos del presente acuerdo y su anexo único: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. -----

**SEGUNDO.-** Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el Municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos : -----

Artículo 76.- “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. -----

Artículo 82.- “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) La participación ciudadana y vecinal; y d) La preservación del orden y la seguridad pública”. -----

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las bases generales que regulan el gobierno, y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos, tal y como se desprende del contenido de los numerales que a continuación se enuncian: -----

Artículo 3.- “Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

Artículo 9.- “Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de Representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las

manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo; ... IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos". - - - - -

**CUARTO.-** Que el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su objetivo, naturaleza, conformación y atribuciones; describe las generalidades aplicables a la labor de los ediles y la presentación de proyectos que son competencia del Cabildo como se advierte en los siguientes numerales: - - - - -

Artículo 2.- "Reglas de aplicación e interpretación.- La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en el propio Ordenamiento se mencionan. La Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, está facultada para interpretar este Reglamento, mediante acuerdo económico que emita" - - - - -

Artículo 5.-" Se denomina Cabildo el Ayuntamiento como cuerpo colegiado de representación popular y como órgano de Gobierno del Municipio. Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables." - - - - -

Artículo 32.- "Reglas Generales. - Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen." - - - - -

Artículo 40.- "Acuerdos económicos. - Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y que, sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo. Serán considerados acuerdos económicos, las determinaciones que emita Cabildo respecto de su funcionamiento interior." - - - - -

Artículo 49.- Dispensa de trámite a Comisiones. - La Secretaría de Gobierno Municipal analizará que los proyectos de iniciativa con dispensa de trámite que se pretendan someter a la consideración del Ayuntamiento cumplan con los elementos indispensables que deben

contener, para ser incluidos en la convocatoria, o en su caso, efectuar las recomendaciones respectivas. De aprobarse en pleno la dispensa del trámite en Comisiones, el Cabildo procederá de inmediato al análisis y discusión del expediente, de acuerdo con las reglas previstas por el presente Ordenamiento. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueba declarar ciudades hermanas a Tijuana, Baja California con la ciudad de Hunucmá, Yucatán. -----

**SEGUNDO.-** Se instruya la Consejería Jurídica Municipal la elaboración del convenio en el que se establezcan los términos del hermanamiento de ciudades, poniéndolo en su momento a consideración de Cabildo el proyecto del convenio. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz quien da lectura al

**punto 4.5.- Exhorto al Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que se armonice la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; Agregándose a la presente acta como apéndice número 9; EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** -----

Las ciudades no se habitan solas, las calles permiten que exista una convivencia entre las personas que la recorren a diario y las trazan, las delimitan. Los flujos de transeúntes dibujan las dinámicas que, al mismo tiempo, rigen a grandes y pequeñas urbes. Así, la movilidad humana es un factor clave cuando queremos pensar en el diseño de nuevas ciudades, ciudades de un futuro que construimos a diario. -----

Es por ello que pensar que la movilidad está limitada al uso del automóvil es acotar las posibilidades de habitar una ciudad y, con las consecuencias del cambio climático cada vez más cercanas, es necesario pensar en alternativas que hagan la vida cotidiana más llevadera. -----

No hay que olvidar que la movilidad constituye una parte esencial para el desarrollo de todas las sociedades, siendo éstas conformadas por personas, tengan o no un transporte privado mediante el cual transitar. -----

La Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial es un esfuerzo de años que pone de manifiesto lo relevante que es pensar en ciudades para sus habitantes y, al mismo tiempo, responde a las dimensiones individual y colectiva en tanto supone que cada quien pueda decidir libremente su movimiento, pero también, la coexistencia armoniosa de una variedad de formas de movilidad en diversos modos de vida. -----

Al menos desde 2019, la movilidad en México es considerada como un derecho, garantizado por una reforma constitucional aprobada por la Cámara de Senadores. Gracias a esa reforma se creó la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial con la que se asegura que todas las personas puedan moverse con seguridad, equidad, accesibilidad y, sobre todo, en igualdad de oportunidades. Lo que ahora hace falta de atender es que su funcionamiento sea eficaz. -----

Solo ciudades de estados como Aguascalientes, Guanajuato, Sinaloa o Quintana Roo, incluso la misma CDMX, reconocían la movilidad como un derecho fundamental. En el resto de la República no había, hasta hace poco, esfuerzos por hacerlo. -----

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2019 al menos 4,125 personas murieron debido a un accidente de tránsito en zonas urbanas y suburbanas luego de un total de 362, 586 accidentes. Hay que decir que la ciudad de Monterrey, Nuevo León, es, según el INEGI, la entidad con más accidentes de tránsito, estableciéndose entre los 20,056 hasta los 76,930 accidentes anuales. -----

Esto, por muy doloroso que resulte, quiere decir que las actuales leyes no están considerando lo peligroso que resulta la falta de regulación para la movilidad

automovilística. Al priorizar este tipo de transporte, los tomadores de decisiones se olvidan de quienes habitan las calles, personas que caminan a diario o que utilizan otras formas de transitar, en bicicleta, por ejemplo; condenándolos a pasar por lugares que no están diseñados para ellos, provocando accidentes y muertes que no deberían suceder de ninguna forma. -----

Es por eso que la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial, aprobada por unanimidad y publicada en el periódico oficial el 17 de mayo de 2022, contempla la reforma de los artículos constitucionales 4º, 73, 115 y 122. Ésta se trata del logro de cinco años de organizaciones civiles para la seguridad de todos los transeúntes, así como del seguimiento de la Nueva Agenda Urbana de la ONU y de los nuevos Objetivos de Desarrollo Sustentable. -----

Se prevé que esta ley ayude a los municipios a formular, aprobar y administrar diversos programas de desarrollo urbano, armonizando lo correspondiente en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. -----

La importancia de esta ley es, precisamente mejorar la vida de las personas que a diario habitan las calles de las distintas ciudades mexicanas, visibilizar las condiciones en las que se encuentra el transporte público para hacerlo mucho más eficiente y eficaz, así como procurar el tránsito seguro por diversas zonas urbanas. -----

De acuerdo con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, declarando la movilidad como derecho humano se busca que sea universal, progresivo e interdependiente del resto de los derechos. Una cuestión inalienable al ser humano, que no se puede arrebatar y que, sobre todas las demás cosas, se debe garantizar. -----

En el caso de México, el artículo constitucional que dispone el tipo de sistema que adoptara nuestro país es el 133, el cual señala que dicha Constitución será Ley Suprema de la Unión, junto con las leyes del Congreso de la Unión que de ella emanen y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado. -----

Para el Poder Legislativo, tanto federal como local, el ejercicio de armonización legislativa es de gran trascendencia, pues significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales, según corresponda. -----

Ángeles Corte (2008) define a este proceso de armonización legislativa como un proceso en segunda dimensión que responde al hecho fundamental del reconocimiento de un derecho humano que implica, para el Estado, diversos deberes en orden de su reconocimiento, respeto y garantía, entendiendo al Derecho Humano como la exigencia social derivada de la incondicional dignidad de la persona humana, el cual tiene un carácter multidimensional, es decir, tiene una dimensión filosófica, política, social y jurídica. -----

La armonización legislativa supone una serie de acciones que el Poder Legislativo puede, y debe, implementar, tanto en el ámbito federal como en el local, como son: -----

1. La derogación de normas específicas, entendiendo esto como la abolición parcial de una ley, privando sólo de vigencia a algunas de las normas que la misma establece o limitando su alcance de aplicación; -----

2. La abrogación de cuerpos normativos en forma íntegra privando, de esta forma, de vigencia a una ley o cuerpo normativo de manera completa; -----

3. La adición de nuevas normas; -----

4. La reforma de normas existentes para adaptarlas o para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación, inclusive la creación de órganos públicos, de procedimientos específicos, de tipos penales y de infracciones administrativas. -----

La armonización legislativa es entonces un ejercicio de necesaria aplicación por el congreso federal y los congresos locales en el ámbito de sus respectivas competencias, y cuya observancia evitaría la actualización de dichos efectos negativos y sobre todo la

actualización quizá del efecto negativo más grave; el de generar una responsabilidad por incumplimiento para el Estado mexicano. -----

En conclusión la armonización legislativa no es sólo un asunto de técnica jurídica, no sólo es un asunto político, no sólo un asunto ético; sino que, siendo la suma de todo ello, es el rostro efectivo de la justicia como opción fundamental de una Nación.-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.** - El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. -----

**SEGUNDO.** - El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. -----

**TERCERO.** – Que el artículo 4 Primer Párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Del Órgano de Gobierno Municipal. - El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.”. -----

**CUARTO.** – Que el artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: -----

I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; -----

II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo; -----

III.- Obtener del Presidente Municipal, información, datos o antecedentes relativos a los servicios de las diferentes dependencias del órgano ejecutivo, que resulten necesarios para el desarrollo de su función, y -----

IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos. -----

En el ejercicio de sus funciones, los regidores deberán de abstenerse a dar órdenes e instrucciones a los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos, comunicando al presidente municipal cualquier asunto relativo a las dependencias del órgano ejecutivo.”

**QUINTO.** – Que el artículo 6 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece que el Cabildo: “Como cuerpo colegiado de Gobierno, cuenta con las atribuciones que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley de Régimen Municipal para el estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables”.

**SEXTO.** – Que el Artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece: “Las regidoras y los regidores tienen las atribuciones previstas en el artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y en la demás normatividad aplicable;”.

**SÉPTIMO.** - Que el primer párrafo del Artículo 40 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece: “Acuerdos económicos.- Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y que, sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo.”

**OCTAVO.** - Que el Artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece: “Los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas”.

**NOVENO.** - Que el Artículo 67 fracción XVII de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece: “De las Entidades Federativas. Corresponde a las entidades federativas: fracción XVI. Armonizar las leyes o los reglamentos de tránsito aplicables en su territorio, con lo establecido en la presente Ley;”.

**DÉCIMO.** - Que el Artículo SEGUNDO Transitorio de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece: “El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley”.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES:**

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 4 primer párrafo y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 40 y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, artículos 67 fracción XVI y Segundo Transitorio de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo.

**ÚNICO:** Se aprueba que el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, realice un Exhorto al Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que se armonice la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte para el Estado de Baja California, con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

#### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO:** Tórnese Certificación del presente punto de acuerdo al Congreso del Estado de Baja California.

Procedemos con los razonamientos:

Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz: Muchas gracias, muchas gracias al pleno del Cabildo por la aprobación desde la presidencia de la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana, hemos venido priorizando de la mano con los ciudadanos las presentación de propuestas y proyecto orientados al mejoramiento de la movilidad en nuestra ciudad, se estima que en Tijuana circulan alrededor de 800 mil vehículos, además de la rededor de 20 mil unidades de transporte público que atienden alrededor de 600 mil usuarios diariamente lo que sin duda contribuye al congestionamiento vial, hoy en día la movilidad es un derecho

humano garantizado en el artículo 4to de nuestra Constitución por ello es la importancia de la armonización de la Ley para que puedan diseñar políticas públicas, programas educativos, campañas de prevención, un servicio de transporte publico digno eficiente, accesible, impulsar nuevas formas de movilidad sustentable además que se debe además que se debe principalmente buscar la disminución de los accidentes viales y perdidas humanas, muchas gracias, es cuanto. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor Enrique Anaya Mata quien da lectura al **punto 4.6.- Iniciativa por medio del cual se establecen diversos lineamientos en el proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024; a fin de incentivar con tasa preferencia a la promoción de la cerveza artesanal como producto emblemático de la región.**

Agregándose a la presente acta como **apéndice número 10; EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA** -----

**PRIMERO.-** Que en la actualidad la cultura cervecera está tomando un nuevo rumbo, siendo que desde hace tiempo, las compañías cerveceras industriales han enfocado sus esfuerzos por alcanzar al consumidor global, aquel que se identifica con las asociaciones que la misma marca le da con la música, el deporte, el arte, la cultura o las tendencias tecnológicas, siendo en el mercado premium, en el que los productores de cerveza artesanal llevan la delantera, ya que su potencial es grande y tentador, recibiendo incluso premios internacionales en Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Que el sector de la cerveza artesanal viene desde hace varios años empujando fuertemente y apalancando a la economía del país, siendo a partir del 2011 cuando la industria comienza a mostrar un crecimiento sostenido, convirtiendo a México en el principal exportador a nivel mundial de cerveza artesanal. -----

**TERCERO.-** Que la industria de la cerveza artesanal ha impulsado al turismo en nuestro Municipio, buscando nuevas tendencias de elaboración de cerveza, donde la oferta cervecera ofrece un toque de sabor distintivo y personal, creando recetas propias, con producción limitada que atrae a este segmento de turistas a sentir, degustar y vivir la experiencia. -----

**CUARTO.-** Que para nuestro Municipio, el turismo comprende una de las actividades que ha generado un crecimiento progresivo; logrando un desarrollo e impacto cada vez más importantes en el ámbito cultural, social y económico; las principales actividades turísticas de nuestra Ciudad son el turismo médico, gastronómico, de entretenimiento, esparcimiento, entre otros, destacando a la industria de la cerveza artesanal que cada vez se coloca con mayor fuerza organizando eventos sociales que tienen por objeto la promoción y el posicionamiento de la cerveza artesanal como producto emblemático de la región. -----

**QUINTO.-** Que es nuestra responsabilidad establecer y generar mejores incentivos, a fin de proporcionar el desarrollo y crecimiento económico, con la intención de impulsar a los sectores que fomentan los espectáculos públicos, culturales, recreativos, deportivos, motivando la promoción turística, dándole a Tijuana mayores atractivos en pro del crecimiento, como lo es la industria de la cerveza artesanal y que mejor si es previéndolo desde la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

**FUNDAMENTOS LEGALES** -----

**PRIMERO.-** Que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California tiene por objeto normar y regular los presupuestos de ingresos y egresos, así como el ejercicio, evaluación, vigilancia y verificación del gasto público. Todas las Dependencias y Entidades que de sus actividades generen ingresos por conceptos de los previstos en la legislación hacendaria estatal o municipal, deberán coordinarse con la

Secretaría de Hacienda y con las Tesorerías Municipales, según corresponda, para que se incorporen en la Iniciativa de Ley de Ingresos respectiva. -----

**SEGUNDO.-** Que en virtud de que los Presupuestos de Ingresos deberán incluir, en su caso, las expectativas de recaudación de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, deuda pública autorizada, recepción de subsidios, participaciones y de los demás ingresos provenientes del cumplimiento de su objeto legal, resulta prioritario apuntalar con anticipación nuevos incentivos fiscales en favor de la industria de la cerveza artesanal, quienes merecen apoyo gubernamental por su esfuerzo en la labor de posicionar y promover su producto con excelencia emblemática para la región. -----

**TERCERO.-** Que la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California establece en su artículo 10 párrafo quinto, que a fin de impulsar el desarrollo económico generado por el sector de la cerveza artesanal de Baja California, se procurará el otorgamiento de permisos a precio preferencial para micro cervecerías, salas de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal y boutique de cerveza artesanal, con base en lo dispuesto en las leyes y reglamentos municipales; lo cual nos abre la oportunidad de impulsar esquemas de tasa preferencial en favor de la industria de la cerveza artesanal. -----

**CUARTO.-** Que tienen el carácter de iniciativas de Leyes y decretos las resoluciones del Cabildo particularmente, tienen este carácter las resoluciones del Cabildo por las cuales se formula ante el Congreso del Estado el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, en los términos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

**QUINTO.-** Que los Proyectos de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana de los ejercicios fiscales de la presente década han venido considerando tradicionalmente un apartado (artículo 10) en materia de pago de impuestos sobre asistencia a diversiones, juegos permitidos y espectáculos públicos que incluye una tasa aplicable del 5% (cinco por ciento) sobre el precio de admisión o sobre el derecho de entrada; y otro apartado (artículo 23) en materia de cobro de derechos para la realización eventos, espectáculos públicos y de diversión con venta de bebidas alcohólicas, destacando que cuando se trate de eventos organizados por partidos políticos, dependencias oficiales y organismos no gubernamentales con registro ante institución oficial, que tengan por objeto allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines, no se causará este derecho; por lo que consideramos viable replicar este incentivo fiscal pero aplicable ahora en favor de las personas que se dediquen a la venta, producción y distribución de cerveza artesanal, que tengan exclusivamente por objeto la promoción y el posicionamiento de la cerveza artesanal como producto emblemático de la región, a través de la organización de eventos con dichos fines. -----

**SEXTO.-** Que es competencia de Ayuntamiento elaborar y aprobar los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y los proyectos de presupuesto de egresos del ámbito municipal para turnarlos al Congreso del Estado, por lo que consideramos encontrarnos con la debida anticipación para incorporar un incentivo en el pago de impuestos sobre el precio de admisión en el artículo 10 y una exención del 50% por el cobro de derechos por la expedición de permisos en el artículo 23 dentro del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, en favor de la industria de la cerveza artesanal, favoreciéndola con una tasa preferencial cuando se trate de la organización de eventos para posicionar a la cerveza artesanal como producto emblemático de la región. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

**ÚNICO.-** Se aprueba incluir dentro del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Tijuana, Baja California, un apartado en materia de cobro de impuestos y derechos que permita crear un nuevo estímulo fiscal en favor de la Industria de la cerveza artesanal, favoreciéndola con una tasa preferencial del 2% sobre el pago de impuestos sobre el derecho de admisión a eventos que tenga como objetivo promocionar la cerveza artesanal; y también con un beneficio de exención del 50% del cobro de derechos por la expedición de permisos cuando se trate de la organización de eventos para posicionar a la cerveza artesanal como producto emblemático de la región, en términos del Anexo Único del presente acuerdo, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara para todos los efectos legales correspondientes. -----

**TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 y 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California se solicita la dispensa de tramite a comisiones. -----

**SEGUNDO.-** Instrúyase por conducto de la Presidencia Municipal, a la Tesorería para que se incluya el presente acuerdo dentro del proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024. -----

**TERCERO.-** Publíquense en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

Procedemos con los razonamientos: -----

Regidor Enrique Anaya Mata: gracias, con su venia compañeros, Alcaldesa, honorable Cabildo del XXIV de Tijuana, Baja California, agradezco la oportunidad presentar ante ustedes este importante proyecto de iniciativa que busca impulsar y promover la cerveza artesanal como un producto emblemático de nuestra región, en el marco de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, hoy más que nunca estamos siendo testigos de un cambio en la cultura cervecera, la cervezas industriales han buscado la atención global asociándose con música, deporte, arte y cultura, pero este en el mercado turístico donde las cervecerías artesanales destacan buscando un gran potencial y recibiendo premios internacionales en nuestra querida Baja California, el sector de la cerveza artesanal ha sido un motor económico durante años, y desde el 2011 México se ha convertido en el principal exportador de cerveza artesanal a nivel mundial, esta industria no solo impulsa la economía, sino también el turismo en nuestra región a través de recetas únicas y producciones limitadas, hemos atraído a turistas que buscan degustar y vivir la experiencia única, el turismo en Tijuana se ha expandido, y la industria cervecera artesanal ha tenido una parte fundamental en este crecimiento, la cerveza artesana es un atractivo y en sí misma y es nuestra responsabilidad brindarle el apoyo necesario, para ello se está proponiendo la inclusión de un tasa preferencial de 2 por ciento en el pago de impuestos, en eventos con el objeto de promocionar la cerveza artesanal además una exención del 50 por ciento en el cobro de derechos por la expedición de permisos cuando se trate de la organización de promocionar la cerveza artesanal como un producto emblemático en nuestra región, gracias. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Marisol Hernández Sotelo quien da lectura al **punto 4.7.- Acuerdo relativo para nombrar el “2024, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN TIJUANA”**. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 11; CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.-** Los primeros años de la vida son fundamentales para el desarrollo integral de la persona tanto emocional, social y físico puesto que define la capacidad de las niñas, niños y adolescentes para ser ciudadanas y ciudadanos saludables, responsables y productivos para sí mismos, su familia y la sociedad. Impacta de una manera directa en su

desarrollo general y en el adulto en el que se convertirán. Por esto es de suma importancia comprender las necesidades e invertir tiempo en los niños, ya que así se maximiza su bienestar en el futuro. - - - - -

**SEGUNDO.-** Por lo tanto, estamos convencidos que debemos de privilegiar las acciones que favorezcan a los grupos de atención prioritarios como lo es en este caso las niñas, niños y adolescentes, ya que son ellos los que se encuentran de manera recurrente en mayor riesgo de vulnerabilidad ante factores como el abandono, explotación, abuso, violencia, entre otros, por tal motivo las acciones de gobierno que se adopten para coadyuvar en la búsqueda de una protección integral de la niñez y adolescencia, siempre serán bien vistas por nuestra comunidad. - - - - -

**TERCERO.-** En ese sentido, es pertinente retomar por disposición Constitucional, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, y que en todas las decisiones y actuaciones de gobierno se velara y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, por lo que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación, de las políticas públicas dirigidas a este sector. - - - - -

**CUARTO.-** Siguiendo este orden de ideas, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente del Estado de Baja California, es de observancia general en el territorio de nuestra Entidad y tiene, entre otros objetos, el de prever las facultades, competencias, concurrencia y coordinación gubernamental contenidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a favor de las autoridades del estado, y sus municipios, precisando en su artículo 3, que la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de la Ley para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. - - - - -

**QUINTO.-** Desde que México ratifico la Convención de los Derechos del Niño aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas en 1990, el país ha realizado importantes esfuerzos para asegurar su aplicación y generar condiciones óptimas de desarrollo y bienestar de cada niña, niño y adolescente; entre los cuales se encuentran: - - - - -

a) La reforma al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2011, que establece que todas las decisiones y actuaciones del Estado deben garantizar los derechos humanos y la protección de las personas, así como la del 2014 que obliga a las autoridades a velar por el principio del interés superior de la niñez y al cumplimiento de sus derechos. - - - - -

b) La aprobación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en 2014. - - - - -

c) La creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SMPINNA) en 2015, como un mecanismo de coordinación de las políticas de niñez y adolescencia en México. - - - - -

d) La creación de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad y para su representación en procedimientos jurídicos y administrativos. - - - - -

**SEXTO.-** Ahora bien, aunado a lo antes mencionado, la atención a la niñez y adolescencia de nuestra comunidad “Es una de sus prioridades”, ya que así lo refleja nuestra ciudadanía a través del Instituto Municipal de Participación Ciudadana, de conformidad con los Foros de Participación Ciudadana 2021, los cuales son herramientas para la elaboración de líneas

de acción dentro del Plan Municipal de Desarrollo, ya que en materia de seguridad los PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DIRIGIDOS A NIÑOS Y JÓVENES arrojaron como segundo lugar un 13.7%. -----

Aunado a ello, en materia de PROGRAMAS SOCIALES, la comunidad estableció como prioridad número uno los programas que favorezcan a PROGRAMAS PARA JOVENES con el 25.8% y como prioridad número seis, los PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ con el 8.6%. -----

**SEPTIMO.-** México tenía una población de 42.5 millones de personas de entre 0 y 19 años en 2020 (49.7% mujeres y 50.3% hombres) INEGI, Censo 2020. -----

**OCTAVO.-** De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país residen 31.8 millones de niñas y niños de 0 a 14 años, que en términos porcentuales representan 25.3% de la población total. -----

De este conjunto, 1.4 millones de niñas y niños de 3 a 14 años hablan alguna lengua indígena, es decir 5.4% de la población de esas edades. -----

Por otra parte, 6.5% de la niñez en México tiene alguna discapacidad, condición mental o limitación para caminar, subir o bajar, ver aun usando lentes, hablar o comunicarse, oír aun usando aparato auditivo, vestirse, bañarse o comer, recordar o concentrarse. -----

Las condiciones materiales de las niñas y niños en hogares donde se habla alguna lengua indígena son en general distintas de las que tienen sus pares de hogares no indígenas. --

Sólo en 6 de 10 casos la vivienda cuenta con servicio de energía eléctrica, agua entubada, drenaje y piso firme. -----

El origen étnico y la condición de discapacidad o limitación son dos categorías útiles para evaluar el grado de igualdad o desigualdad experimentado por diferentes subpoblaciones infantiles en México. -----

A continuación, se presentan algunos datos que reflejan el contraste en el disfrute de algunos derechos fundamentales de la niñez. -----

En el tema de educación la población infantil de 6 a 11 años, 4.0% de quienes hablan lengua indígena y 4.3% de quienes tienen alguna limitación, discapacidad o condición mental no tienen escolaridad. -----

Conforme avanza la edad, la brecha en el nivel de escolaridad para la población infantil que habla lengua indígena se hace más amplia: 44.8% de la población de 12 a 14 años cuenta con algún grado aprobado a nivel secundaria. -----

En el caso de la subpoblación con alguna limitación, discapacidad o condición mental, el dato es 52.2 por ciento. -----

En el tema de trabajo infantil persiste y es más prevalente entre los varones que entre las niñas, independientemente del origen étnico o la condición de discapacidad. Sin embargo, ocurre con mayor frecuencia entre las y los hablantes de lengua indígena, seguidos de la niñez afrodescendiente, y en menor grado entre los no hablantes de lengua indígena y los menores de 15 años con alguna discapacidad. -----

**NOVENO.-** Ayudarnos a promover la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en México, concientizando a nuestras instituciones y a nuestra comunidad, es prioridad.-----

**FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto por los artículos 115 fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

**SEGUNDO.**- Así mismo, el segundo párrafo del numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

Sin omitir que el numeral 77 de la citada Constitución, prescribe que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

**TERCERO.**- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponen como atribución del Ayuntamiento, el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines, así como, expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, así como las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno, así como las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**CUARTO.**- Que en términos de los artículos 5to y 9no de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

**QUINTO.**- Que el artículo 5 y 6 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, compitiéndole la definición de las políticas generales de la administración municipal, en términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y

en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

**SEXTO.-** Que en términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. -----

**SEPTIMO.-** Que el artículo 46 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, prevé el trámite de los proyectos de Iniciativa, indicando que la Secretaría de Gobierno Municipal deberá integrar el expediente del proyecto de iniciativa, y lo remitirá mediante oficio de turnación a la Comisión que determine conforme a las atribuciones conferidas en el presente Reglamento a cada Comisión. -----

Así mismo, el Artículo 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que los proyectos de iniciativa podrán dispensarse del trámite a Comisiones señalado en el párrafo anterior, mediante acuerdo económico que adopte el Cabildo. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueba NOMBRAR EL “2024, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN TIJUANA”. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Comunicación Social, para que a través de estas sean notificadas todas las dependencias, entidades y delegaciones municipales de la administración pública municipal, y sea plasmada en toda la documentación oficial que expidan durante el año del 2024, la leyenda “2024, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN TIJUANA”, en formato letra Arial número 11 y negritas. -----

La Presidenta Municipal solicita un receso de cinco minutos la Sesión, el cual es aprobado, retomando la Sesión de Cabildo, procedemos con los razonamientos: -----

Regidora Marisol Hernández Sotelo: Gracias Secretario, mi voto en el presente acuerdo es totalmente a favor ya que como Ayuntamiento es prioridad promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestra comunidad, por disposición constitucional, tratados internacionales, y demás disposiciones jurídicas aplicables, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos y que en todas las disposiciones y actuaciones de gobierno, se velara y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez garantizando de manera plena sus derechos por lo que este principio deberá guiar el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a este sector, de ahí la importancia de nombrar este 2024, año de la protección de la niñez y adolescencia en Tijuana, es cuanto. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Marisol Hernández Sotelo quien da lectura al **punto 4.9.- Acuerdo relativo para celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California y la Asociación Civil denominada Nación Verde de bienes inmuebles para el Proyecto denominado “Centro de Reciclaje Río Tijuana, cero residuos”**. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 12; CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.-** Actualmente la ciudad de Tijuana produce diariamente entre 1600 y 1900 toneladas de residuos sólidos al día, de los cuales un 45% aproximadamente son residuos orgánicos. De acuerdo con Christian Armas, consultor en México de la empresa CP Group, la cual se enfoca a la implementación de sistemas de reciclaje, señala que sólo el 10% es utilizada, cuando lo ideal es que el porcentaje de reutilización ronde en el 70% de material aprovechado. -----

**SEGUNDO.**- El Centro de reciclaje “Río Tijuana Cero Residuos” es un espacio dedicado a la recolección y procesamiento de madera para convertirla en cubre suelo para áreas verdes. La madera que desechan de las industrias, así como las ramas y troncos que salen de las podas o cualquier otra área verde de la ciudad, se recolectan y se llevan a las instalaciones para luego pasar por un proceso de trituración hasta obtener una pedacera de madera, la cual posteriormente se puede aplicar directamente sobre suelos expuestos a la intemperie o en jardines como decoración. -----

**TERCERO.**- Que mediante oficio suscrito por el C. Octavio López Coronel, Director General de Nación Verde, A.C., solicita llevar a cabo acciones de procesamiento de residuos de maderas en los predios con clave catastral LO147101 y LO147103 pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, esto, con el fin de procesar los residuos de madera y utilizarlos en las áreas verdes de la ciudad. El polígono propuesto se ubica en la Delegación La Mesa, en una zona con un uso de suelo predominante de Comercio y Servicios y con un uso de suelo de Conservación correspondiente al polígono que se pretende intervenir. -----

**CUARTO.**- Que los predios solicitados son propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con el antecedente de propiedad relativo al Contrato de Donación gratuita, pura y simple de fecha 12 de noviembre de febrero de 1999 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad. Que los predios municipales se identifican de conformidad al antecedente de propiedad como: -----

1.- Lote 1 de la manzana 501, con superficie de 7,262.811, destinado para Equipamiento Urbano (Área Verde) del fraccionamiento San Miguel Segunda Etapa de esta ciudad e identificado con clave catastral: LO-147-101. -----

2.- Lote 3 de la manzana 501, con superficie de 1,392.012, destinado para Equipamiento Urbano (Área Verde) del fraccionamiento San Miguel Segunda Etapa de esta ciudad e identificado con clave catastral: LO-147-103. -----

**QUINTO.**- Que mediante oficio No. OM/3810/2023, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, remitió el expediente técnico de los predios descritos en el considerando anterior, con una superficie en conjunta de 8,653.53 m2., propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con la finalidad de considerar la creación de un Centro de Reciclaje que llevará a cabo acciones de procesamiento de residuos de madera y utilizarlos en áreas verdes de la ciudad, el cual contará con área para triturar, almacenamiento de materiales, bodega, oficinas, patio de maniobras, instalaciones para actividades educativas y vivero de plantas nativas, esto, para poder tener un mayor impacto en el medio ambiente de la ciudad. A efecto de que sea analizado, y en consecuencia de que se considere procedente el comodato por el término de 15 años prorrogables en favor de la moral Nación Verde, A.C., sea sometido a la aprobación del H. Cabildo, debiendo ser aprobado por la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo. -----

**FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

**PRIMERO.**- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

**SEGUNDO.**- Que de igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

**CUARTO.-** Que de acuerdo con el Artículo 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Presidenta Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta entre sus atribuciones la de ejercer la representación legal del Municipio, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente documento. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 13 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que el patrimonio de los Municipios lo constituyen sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población y, b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines. Además, el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio. -----

**SEXTO.-** Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

**SÉPTIMO.-** Que conforme al artículo 32 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

**OCTAVO.-** Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** calificada, con voto en contra del Regidor Edgar Montiel Velázquez, Regidor Enrique Anaya Mata, Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz y la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos, los siguientes puntos de acuerdo. -----

**ÚNICO.-** Se autoriza otorgar la posesión de los predios mencionados en el considerando cuarto, para el proyecto denominado “Centro de Reciclaje Río Tijuana, Cero Residuos”,

bajo la figura de COMODATO, por el término de 15 años en favor de la moral Nación Verde, A.C. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.-** Se faculta a la C. Presidenta Municipal para que en nombre y en representación del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de Ley, el contrato de comodato respectivo. -----

**SEGUNDO.-** El predio que se autoriza en comodato deberá ser utilizado única y exclusivamente para el proyecto referenciado en el punto de acuerdo único. Será causa de rescisión del Contrato de Comodato, cuando en un término de dos años, no se inicien los trabajos de construcción correspondientes o que por cualquier motivo al predio se le dé un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. En tal caso, el bien será devuelto al Ayuntamiento y las construcciones que se hayan incorporado al mismo pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

**TERCERO.-** Notifíquese a Oficialía Mayor, para dar seguimiento del presente acuerdo con las áreas administrativas que por materia corresponda y hacer del conocimiento de los interesados. -----

**CUARTO.-** En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

Procedemos con los razonamientos: -----

Regidora Marisol Hernández Sotelo: mi voto en el presente acuerdo es totalmente a favor, felicitándote alcaldesa por esta propuesta, así mismo a nación verde aquí se encuentra Octavio López, por su trabajo incesante en la materia ambiental y ecológica, como Ayuntamiento es prioridad proponer proyectos en materia de medio ambiente, salud pública y desarrollo sustentable, dentro de nuestra circunscripción territorial ya que la preservación y restauración del equilibrio ecológico es obligación de todos y con esta iniciativa se da inicio a la creación de un centro de reciclaje, es un predio de 8,653.53 m2 en el cual se realizan trabajos de procesamiento de residuos de madera para hacer utilizados en áreas verdes de nuestra ciudad, la cual contara con la capacidad instalada para cumplir con su objeto como los son, áreas para triturar, áreas de almacenamiento de materiales, bodegas, oficinas, patio para maniobras, viveros de planas nativas, así como instalaciones para actividades educativas, como Presidenta de la comisión de medio ambiente desarrollo sustentable y salud, estoy muy contenta y cuentan con todo mi apoyo para seguir impulsando iniciativas y proyectos en beneficio de nuestra ciudad, es cuanto Alcaldesa. - -

Regidor Edgar Montiel Velázquez: Gracias Secretario, Alcaldesa, quizá no muchos compañeros Regidores han estado en el tema de urbanismo de la sociedad civil, activismo o en otras experiencias que vienen hacer complementarias para tomar decisiones que nunca ha habido como es Tijuana, y lo digo con respeto Regidora Marisol, este no es proyecto innovador, este proyecto y en ese mismo predio hace 10 años lo obtuvo una asociación civil llamada Tijuana Calidad de Vida, lo encabezaba la arquitecta Carmen Romo y un grupo de activistas y de igual manera tenían recursos de una asociación civil americana que era abisai, y tenía la misma dinámica, lo que se está queriendo proponer como innovador, vuelvo con lo que comentábamos hace un momento, de la forma en que se dan las situaciones, yo la verdad no concibo en que de nueva cuenta estemos entregando una facultad por 15 años y en este caso que se nos presente una propuesta de proyecto de dos

hojas, en donde no tengamos cual es alcance de este proyecto y que espero no termine como lo que le paso a la primera etapa, de esta asociación civil que les comento, porque esa asociación civil Tijuana calidad de vida hacia el mismo proceso, no terminaba los tiempos en donde hacían todo el proceso de la composta y lo demás, y no tuvo más que 3 años de expertices ese proyecto y el tema es aquí lo que se les está dando de la ciudad a los organismos, no estoy en contra del tema ambiental, son las formas reiterando son las formas porque ni siquiera conocemos el proyecto otra vez estos detalles créanme que son sensibles y en este caso aquí vemos como también directamente la SDATUA rápido se hace las modificaciones del uso de suelo y quizá si tenemos necesidades de áreas verdes pero no son las formas señores, es cuanto alcaldesa. -----

Por alusión la Regidora Marisol Hernández Sotelo: Si conozco Regidor el proyecto que tenía la Arquitecto Carmen Romo, si efectivamente era de composta, esto tampoco es lo mejor que se pasar ahorita pero Octavio López ha estado trabajando desde que empezó la administración y ha estado buscando un espacio, de hecho ahorita lo tiene en el SIMPATT y este pero obviamente por el trabajo que realizan nos ha estado ayudando no nada más en esto sino también en la difusión en las escuelas, en los parques, en las áreas donde se le ha pedido y totalmente gratuito, entonces por eso la necesidad del espacio, es cuanto. - Por alusión el Regidor Edgar Montiel Velázquez: Si me permite Secretario, como lo comente no estoy en contra del tema ambiental, son las formas de cómo se están llevando los procesos, nada más. -----

Regidor Enrique Anaya Mata: Gracias con su venia compañeros, alcaldesa, igual coincido con lo que dice el Regidor anterior Montiel, Octavio no es nada en contra del proyecto, igual el tema ambiental estamos con ustedes, nada más igual son las formas, son los tiempos que nos dan para analizar proyecto que en pocas palabras es una concesión, realmente carece de mucha información, Nación Verde Ac, pero nos presenta información de otra A.C. diferente que no es Nación Verde, entonces hay cosas que no coinciden en la información que nos presentan, una contradicción es ocupar áreas verdes para zonas de reciclaje entonces también pues en contra de eso, e insisto yo creo que hay que estos temas hay que tomarlos desde comisión primero para irlos desarrollando , darle forma y que realmente no podamos entorpecer las buenas acciones que se puedan dar, gracias. -----

Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz: muchas gracias con su venia, compañeros, como lamentablemente nuevamente un tema que debería de haberse cuidado para traerlo aquí al seno del cabildo, un proyecto bueno desaseado, termina en esto, y digo por desaseado porque se puede cumplir con todo los requerimientos que tiene que tener para presentarlo aquí en el cabildo y con mucho gusto lo aprobamos, no sería el primer proyecto viable o bueno para la ciudad, a mí me gustaría también saber aquí donde está la declaratoria de imposibilidad del Ayuntamiento para presentar ese servicio, es lo mismo que el anterior, sería importante tener una opinión jurídica porque la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California es muy clara al decir que los espacios públicos, destinados a áreas verdes urbanas no pueden ser destinados a otro uso, ni su superficie podrá ser disminuida lo que dice el artículo 114 que también lo dice el 106 TER, 2 de la Ley de Protección al Ambiente, es un tema muy importante que debiera de ver sido analizado sin prisa para no cometer ninguna irregularidad y repito ojalá que en lo sucesivo se puedan cuidar este tipo de proyectos que son buenos y nosotros no caer en ninguna responsabilidad jurídica, es cuanto. -----

Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos: con su venia compañeros, este de la misma manera que en el 4.2, no paso, no es aprobado por mayoría, aquí no hay lugar para interpretación, se están disponiendo de bienes públicos y el contrato de concesión trascienda la administración y que requiere las dos terceras parte de los integrantes del cabildo, muy clara la Ley articulo 67 por mayoría calificada que será la votación de las dos

terceras partes de los integrantes del cabildo, en números enteros si existe fracciones al número entero inferior, igual un proyecto muy bueno, reconocemos su labor que has apoyado al ayuntamiento esa es una realidad, es palpable y la apoyo que le has dado al ayuntamiento pero para nosotros si se nos imposibilita porque realmente técnicamente no está bien soportado como dijo mi compañero Regidor y de la misma manera podemos incurrir en una responsabilidad ya que hay una concesión que se dicta al tratamiento de residuos, es cuanto. -----

Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez: Muchas gracias, he escuchado a mis compañeros tanto a favor y en contra, lo que si tenemos que valorar y ver que a pesar que a lo mejor las formas o las formalidades es tan pidiendo llevar a cabo yo les preguntaba ayer que porque no había algunos argumentos que solicitamos, en el cual se determinan y me hicieron la observación, que nuestro compañero que está aquí presente estaba haciendo labores en beneficio del municipio, en forma gratuita, yo también entiendo las molestias de decir que si había un proyecto y ahora se quiere culminar que no son las formas adecuadas, Tijuana crece muy rápido, Tijuana ayer dieron la razón la mayoría de las normas técnicas que había que hacer, entonces si Tijuana crece tan rápido y a nosotros nos están brindado un servicio de forma gratuita, por lo menos tendremos la certeza que el servicio es de calidad y no contamine cuando menos, lógicamente tendrán que tener todos los permisos necesarios para llevar a cabo esta gran ayuda que van hacer al municipio y has veces si es una inconformidad delos compañeros y se los aprecio, pero también hay veces que les tengo que recordar que estamos en octubre y estamos a unos escasos meses de que muchos de ustedes vayan a buscar nuevos horizontes nuevas coas y el ayuntamiento no pueda esperar tanto tiempo, agradezco mucho a Marisol, a pesar de toda la controversia, pero sobre todo vamos a ver los resultados en muy poco tiempo, muchas gracias. -----

Presidenta Municipal Monserrat Caballero Ramírez: muchísimas gracias, muchísimas gracias regidores, hoy más que nunca el gobernante está encargado no solo por velar las finanzas de la ciudad sino también dejar cuentas claras en el tema ecológico, y hoy esta administración ha plantado más árboles que las últimas 3 administraciones juntas, escúchenlo bien, con Nación Verde hemos plantado más de 100 mil árboles, y con el parque del cerro de las abejas una vez que este se concluya las áreas verdes de la ciudad habrán crecido en un 10%, no lo digo yo lo dicen los expertos, sin embargo en tiendo la razones de nuestros compañeros Regidores en el tema de la votación, ya que una parte dice que dos terceras partes de los integrantes y la otra parte aducimos a las dos terceras parte de los presentes, siguiendo nosotros la técnica legislativa parlamentaria del Congreso en razón a nuestro Reglamento interno, sin embargo estos se puede dirimir y están en su derecho de hacerlo interponiendo la queja correspondiente, por lo pronto a esta hora del día muchísimas gracias a todos por haberlo aceptado, muchísimas gracias Nación Verde, Octavio por todo tu trabajo y vamos por mas, por más árboles y más calidad de vida para la ciudad, muchas gracias. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz da lectura al **punto 4.10.- Acuerdo relativo al Proyecto de Condonación en Recargos y Multas municipales del ejercicio 2023 y anteriores.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 13; CONSIDERANDOS:** -----

I. Que con fecha 16 de marzo de 2023, mediante sesión extraordinaria de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, se acordó la condonación en multas y recargos municipales del ejercicio 2022 y anteriores, consistente en 100% de descuento en Multas y Recargos Municipales derivados del Impuesto Predial, 50% de descuento en Multas y Recargos Municipales derivados del Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles, así como el 50% en multas por incumplimiento a los Reglamentos Municipales, con las restricciones que en el

mismo se indican, con una vigencia hasta el 30 de mayo de 2023, según consta en el acta Núm. 28 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 24 de marzo de 2023. -----

II. Que el XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California será definido por las decisiones que se tomaran en beneficio de nuestros ciudadanos, por el apego a la Constitución, leyes y reglamentos que nos rigen, pero además será identificada por la sensibilidad a los problemas de los sectores vulnerables y la capacidad resolver efectivamente las carencias e inquietudes del pueblo Tijuanaense. Siendo bajo dichas premisas que consideramos de beneficio social y económico continuar con los Estímulos Fiscales señalados en la declaración anterior. -----

III. Que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, dichas facultades aunadas al interés manifiesto del Ayuntamiento por apoyar la economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente iniciativa. -----

IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva. -----

V. Que el artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, establece que la condonación total o parcial de los recargos podrá otorgarse mediante disposiciones de carácter general que apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. -----

VI. Que el artículo 75 BIS B, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, establece que las autoridades fiscales municipales deberán dictar requisitos para comprobar que se esté al corriente con el pago de todas las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto el inmueble objeto de la operación. -----

VII. Que la libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, facultándolos para autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos. -----

VIII. Asimismo, el artículo 16 en sus fracciones III, IV y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, entre otros, establecen como obligación de la autoridad municipal, proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad, el cual únicamente se podrá lograr a través de la participación ciudadana con el pago de sus contribuciones. -----

IX. En virtud de los considerandos expuestos y con el doble objetivo de apoyar a los contribuyentes municipales y de establecer finanzas sanas mediante el fomento de una cultura de participación ciudadana con el cumplimiento de sus obligaciones, determinados en la Ley del Régimen Municipal, Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Baja California, así como la Ley de Ingresos para este Municipio; resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del Proyecto de Acuerdo, conforme los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

Sirven de sustento al presente el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 4, 7 fracción I, V, 9 fracción primera, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; 3, 4, 75 BIS B y 110 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California; 5, 8, 9, 32, 33, 41, 44, 49, 83, 84, 109 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, artículo 16 y 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO:** Se aprueba LA CONDONACIÓN EN MULTAS Y RECARGOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023 Y ANTERIORES, DEL 1ro. DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 de acuerdo con lo siguiente: -----

I) Los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial durante la vigencia del presente acuerdo podrán efectuarlo con la condonación del cien por ciento (100%) de las multas y recargos generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2023 y anteriores. -----

II) Los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles durante la vigencia del presente acuerdo podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de las multas y recargos generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2023 y anteriores. -----

III) Los contribuyentes que realicen el pago de Derechos Municipales durante la vigencia del presente acuerdo podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de las multas y recargos generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2023 y anteriores. -----

IV) Los contribuyentes que realicen el pago de multas por incumplimiento a los Reglamentos Municipales durante el periodo que comprende la vigencia del presente acuerdo, podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de descuento en multas, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo a más tardar el día 29 de diciembre de 2023. -----

No serán objeto de las condonaciones establecidas en este acuerdo, aquellas multas aplicadas por los siguientes conceptos: -----

a) Estacionar vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas con discapacidad o en zonas de estacionamiento reservadas para ellos. -----

b) Infracciones establecidas en el artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.** - Las condonaciones establecidas en este acuerdo no podrán ser acumuladas con ningún otro descuento. -----

**TERCERO.** - Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago durante la vigencia del presente acuerdo. -----

**CUARTO.** - El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno sobre pagos realizados con anterioridad al presente acuerdo. -----

**QUINTO.** - Aquellos contribuyentes que durante la vigencia del presente Acuerdo tengan celebrado o celebren autorización de pago en parcialidades con la Autoridad Fiscal podrán adherirse a este Acuerdo únicamente sobre su saldo insoluto y/o pagos realizados durante la vigencia este acuerdo. Por lo que su adhesión al presente no otorga derechos a compensación o devoluciones de los pagos efectuados con anterioridad. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.** - El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día 1 de noviembre y hasta el 29 de diciembre de 2023. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez Presidente

de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria quien da lectura al **punto 5.1.- Dictamen XXIV-GLMR-043/2023, relativo a la iniciativa de reforma al Reglamento de Bibliotecas Públicas municipales de Tijuana.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 14;** -----

**ANTECEDENTES:** -----

1.- Por oficio número IN-CAB/1066/2022 signado el doce de septiembre de dos mil veintidós y despachado el veinte del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-184/2022, relativo a la *Reforma al Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana.* Documento que fue recibido en esta Comisión el veinte de septiembre de dos mil veintidós. -----

2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastélum, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología de este XXIV Ayuntamiento. -----

3.- El día veinte de junio de dos mil veintitres, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria y de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología en el ámbito de la competencia que les otorga el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California,* celebraron sesión de comisiones conjuntas, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes -----

**CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,* prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Cimera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. -----

**SEGUNDO.-** El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

**TERCERO.-** Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,* disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco

jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

**CUARTO.-** Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en la fracción I del artículo 3, establece que: "...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

**QUINTO.-** En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: "Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios". -----

**SEXTO.-** En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. -----

**SEPTIMO.-** El artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

**OCTAVO.-** De la lectura del texto de los numerales que se proponen modificar, todos ellos del *Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana*, y tras un análisis por parte de las regidoras y los regidores que integran las comisiones conjuntas, se arribó a la conclusión de la necesidad de atender la actualización de algunos conceptos que requieren ser más precisos y la revisión sintáctica y ortográfica de la normatividad vigente, bajo la siguiente -----

#### ----- **EXPOSICION DE MOTIVOS** -----

**PRIMERO.-** Actualmente en el municipio de Tijuana se cuenta con veinticuatro recintos bibliotecarios distribuidos estratégicamente en las nueve delegaciones de la ciudad. Su finalidad es ofrecer servicios diversos a la comunidad para fortalecer la promoción de la lectura, así como talleres, presentaciones de libros, exposiciones, eventos literarios y cineclubes. Para promover la lectura cuenta con actividades permanentes como la *Hora del Cuento* y *Círculo de la Lectura*. -----

**SEGUNDO.-** Señala la inicialista que los espacios públicos destinados para la promoción de la educación y la cultura cumplen con la labor primordial que permite llegar a los diferentes sectores, impactando positivamente su contexto social; argumentando que, por lo que hace las bibliotecas públicas, su función social se ha transformado y ampliado de ser depósitos y organizadores de acervo bibliográfico físico a procurar el uso y acceso a la información global a través de las tecnologías, sin dejar de valorar las obras de formato tradicional. -----

**TERCERO.-** El impacto de la pandemia y la escasez de recursos destinados a la promoción de las bibliotecas municipales nos obligan a revisar su situación material y jurídica y no obstante que la actual administración municipal se haya caracterizado por su preocupación respecto de las bibliotecas municipales y en la atención de las problemáticas sociales, en el ánimo de fortalecer las bases estructurales de la propia administración municipal en la materia, se pretende armonizar el *Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana* con las adecuaciones correctas y necesarias para concretar una mejor actualización y de esta manera simplificar el trabajo tanto de servidores públicos como de ciudadanos interesados en la correcta aplicación de la normatividad municipal. -----

**CUARTO.-** La reglamentación municipal debe contener normas de observancia general que requiere la administración pública local, resultando necesario su análisis constante y permanente, así como de la actualización de la normatividad que regula la vida de los habitantes del Municipio, de tal suerte que la propuesta de reformas al multicitado *Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana*, al fortalecerse con las adecuaciones pertinentes y actualizadas, sea de más fácil cumplimiento y observancia - - - Para una mejor referencia, en el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de las disposiciones que se pretenden modificar y en la columna derecha el texto reformado: - - -

**REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TIJUANA**

<b>VIGENTE</b>	<b>REFORMA</b>
REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TIJUANA	REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TIJUANA, <b>BAJA CALIFORNIA</b>
CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	<b>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA</b>
ARTÍCULO 2.- ... I. Biblioteca pública: todo establecimiento propiedad del gobierno municipal de Tijuana que contenga un acervo de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, mismos que están destinados para atender a toda persona que lo solicite para su consulta, a través de distintos servicios, cuyo fin es proporcionar el libre acceso a la información, al conocimiento y a la cultura en general para contribuir al desarrollo integral del individuo y su comunidad. II. Biblioteca digital: deposito desarrollado a fin de coleccionar y organizar los acervos bibliotecarios, haciéndolo accesible a sus usuarios por medios digitales, esta consiste en equipo de cómputo, almacenamiento y	<b>ARTÍCULO 2.-...</b> I. <b>Biblioteca pública: Todo</b> establecimiento <b>administrado por el</b> gobierno municipal de Tijuana que contenga un acervo de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, mismos que están destinados para atender a toda persona que lo solicite para su consulta, a través de distintos servicios, cuyo fin es proporcionar el libre acceso a la información, al conocimiento y a la cultura en general para contribuir al desarrollo integral del individuo y su comunidad; II. <b>Biblioteca digital: Depósito</b> desarrollado a fin de coleccionar y organizar <b>el acervo bibliográfico</b> , haciéndolo accesible a <b>las personas usuarias</b> por medios digitales, esta consiste en equipo de cómputo, almacenamiento y comunicación digital así

<p>comunicación digital así como programas computacionales y los contenidos necesarios para brindar los servicios previstos por las bibliotecas.</p> <p>III. Bibliotecario: persona que tiene a su cargo el cuidado, ordenación y servicio de una biblioteca.</p> <p>VI. Coordinador: coordinador de bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública Municipal.</p> <p>IV. Reglamento: reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana.</p> <p>V. Secretaría: secretaria de Educación Pública del Municipio de Tijuana;</p>	<p>como programas computacionales y los contenidos necesarios para brindar los servicios previstos por las bibliotecas;</p> <p>III. <b>Bibliotecario: Persona</b> que tiene a su cargo el cuidado, ordenación y servicio de una biblioteca;</p> <p>IV. <b>Consejo o Consejo Consultivo: Consejo Consultivo Ciudadano de Bibliotecas Municipales;</b></p> <p>V. <b>Coordinación: Coordinación</b> de <b>Bibliotecas</b> de la <b>Secretaría</b> de Educación Pública Municipal;</p> <p>VI. <b>Reglamento: Reglamento</b> de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, y</p> <p>VII. <b>Secretaría: Secretaría</b> de Educación Pública del Municipio de Tijuana</p>
<p>ARTÍCULO 3.- Son funciones de las bibliotecas públicas municipales de Tijuana:</p> <p>I. Desarrollarse cómo centro de promoción y recreación de la lectura, cultura y educación integral, aprovechando su infraestructura actual y mejorándola en base a nuevas tecnologías.</p> <p>II. Reunir, organizar, conservar y enriquecer el acervo bibliotecario, ofreciendo al público una colección equilibrada de materiales que permitan a todos los ciudadanos el libre acceso al conocimiento y mejorar su formación cultural.</p> <p>III. Promover y estimular el uso de su acervo bibliotecario mediante los servicios necesarios y las actividades culturales complementarias para fomentar la lectura, apoyar la educación, promover el conocimiento de diversas manifestaciones culturales e intercambiar experiencias con otras instituciones similares;</p> <p>IV. Fomentar el intercambio y la colaboración con diferentes instituciones públicas y privadas mediante las firmas de convenios;</p> <p>V. Investigar, diseñar y aplicar nuevos modelos de servicios, así con atender a</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Son <b>objetivos</b> de las bibliotecas públicas municipales de Tijuana:</p> <p>I. Desarrollarse cómo centro de <b>recreación y promoción</b> de la lectura, cultura y educación integral, aprovechando su infraestructura actual y mejorándola <b>con base en la tecnología disponible;</b></p> <p>II. Reunir, organizar, conservar y enriquecer el acervo <b>bibliográfico</b>, ofreciendo al público una colección equilibrada de materiales que permitan a todos los ciudadanos el libre acceso al conocimiento y mejorar su formación cultural;</p> <p>III. Promover y estimular el uso de su acervo <b>bibliográfico</b> mediante los servicios necesarios y las actividades culturales complementarias para fomentar la lectura, apoyar la educación, promover el conocimiento de diversas manifestaciones culturales e intercambiar experiencias con otras instituciones similares;</p> <p>IV. Fomentar el intercambio y la colaboración con diferentes instituciones públicas y privadas mediante <b>la elaboración de proyectos para la firma de convenios a través de las autoridades facultadas para ello;</b></p> <p>V. Investigar, diseñar y aplicar nuevos modelos de servicios, así con atender a <b>las</b></p>

<p>los usuarios de acuerdo a sus nuevas demandas y necesidades; VI. ... VII. Establecer vinculo y ser depositarios de al menos un ejemplar de las obras escritas de autores nativos o residentes de la localidad a fin de organizar y fomentar un fondo bibliográfico que destaque los valores tijuanaenses, así como regionales y estatales, y</p> <p>VIII. ...</p>	<p><b>personas usuarias</b> de acuerdo <b>con</b> sus nuevas demandas y necesidades; VI. ... VII. Establecer <b>vínculo con los autores nativos y/o residentes de la localidad a fin de proponer a la Directiva del Instituto Municipal de Arte y Cultura el listado de las obras escritas que se destaquen los valores tijuanaenses, así como regionales y estatales; para fomentar un fondo bibliográfico, cuando menos, con un ejemplar de dichas obras. Dicho acervo regional quedará en depósito de la persona encargada de cada biblioteca para su organización y cuidado,</b> y</p> <p>VIII. ...</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO SEGUNDO TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ACERVO BIBLIOTECARIO</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO</b> SEGUNDO TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ACERVO <b>BIBLIOGRÁFICO</b></p>
<p>ARTÍCULO 4.- ... a) Colección general; b) Colección de consulta; c) Colección hemerografica; d) Colección infantil e) Colección especial de Baja California; f) Colección de fondo reservado; g) Colección audiovisual; h) Colección braille; i) Colección digital; j) Colecciones varias.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- ... <b>I.</b> Colección general; <b>II.</b> Colección de consulta; <b>III.</b> Colección <b>hemerográfica</b>; <b>IV.</b> Colección infantil; <b>V.</b> Colección especial de Baja California; <b>VI.</b> Colección de fondo reservado; <b>VII.</b> Colección audiovisual; <b>VIII.</b> Colección <b>braille</b>; <b>IX.</b> Colección digital, <b>y</b> <b>X.</b> Colecciones varias.</p>
<p>ARTÍCULO 5.- LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES DE Tijuana deben elaborar, para cada uno de los distintos tipos de materiales, al menos, los siguientes catálogos de consulta pública: a) Catalogo alfabético de autores; b) Catalogo alfabético de materias; c) Catalogo alfabético de títulos; y d) Catalogo sistemático Asimismo, se deberán registrar los acervos de todas las bibliotecas municipales en un catálogo general que permita la eficiencia de los servicios.</p>	<p>ARTÍCULO 5.- <b>Las bibliotecas públicas municipales de Tijuana deben clasificar los distintos tipos de materiales y elaborar catálogos de consulta pública, físicos y digitales, para cada uno, al menos en las siguientes categorías:</b> <b>I. Catálogo</b> alfabético de autores; <b>II. Catálogo</b> alfabético de materias; <b>III. Catálogo</b> alfabético de títulos, y <b>IV. Catálogo</b> sistemático. Asimismo, se <b>deberá registrar el acervo</b> de todas las bibliotecas municipales en un catálogo general, <b>físico y digital</b>, que permita la eficiencia de los servicios.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS BIBLIOTECAS</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO</b> TERCERO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS BIBLIOTECAS</p>

<p>ARTÍCULO 6.- Las bibliotecas municipales de Tijuana dependerán del Coordinador de bibliotecas de la Secretaría, quien tendrá la responsabilidad de que el presente reglamento se cumpla.</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Las bibliotecas municipales de Tijuana dependerán <b>de la Coordinación de Bibliotecas, la que</b> tendrá la responsabilidad de que el presente reglamento se cumpla.</p>
<p>ARTÍCULO 7.- El titular de la biblioteca tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Innovar, organizar, planear, gestionar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos y servicios dentro de las bibliotecas públicas municipales de Tijuana y las diferentes áreas que la integran de acuerdo al manual de organización y previa autorización de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas.</p> <p>b) Adoptar o proponer, en su caso, las medidas necesarias para la seguridad del patrimonio bibliográfico custodiado por las bibliotecas, así como para el uso seguro y responsable del Internet y de más servicios relacionados con el uso digital de la biblioteca...</p> <p>c) Coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos bibliográficos.</p> <p>d) Promover intercambios y convenios con diferentes instituciones públicas y privadas que puedan redundar en beneficio de las bibliotecas públicas municipales.</p> <p>e) Proponer programas de capacitación para la actualización del personal al servicio de las bibliotecas.</p>	<p>ARTÍCULO 7.- <b>La persona encargada de cada</b> biblioteca tendrá las siguientes funciones:</p> <p><b>I.</b> Innovar, organizar, planear, gestionar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos y servicios dentro de las bibliotecas públicas municipales de Tijuana y las diferentes áreas que la integran <b>de acuerdo con el Manual de Organización</b> y previa autorización de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, <b>Ciencia y Tecnología;</b></p> <p><b>II.</b> Adoptar o proponer, en su caso, las medidas necesarias para la seguridad del patrimonio bibliográfico custodiado por las bibliotecas, así como para el uso seguro y responsable del Internet y <b>demás</b> servicios relacionados con el uso digital de la biblioteca;</p> <p><b>III.</b> Coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los <b>recursos</b> bibliográficos;</p> <p><b>IV.</b> Promover <b>y gestionar, ante diferentes instituciones públicas y privadas, los</b> intercambios y convenios que puedan redundar en beneficio de las bibliotecas públicas municipales <b>y las personas usuarias, y</b></p> <p><b>V.</b> Proponer <b>a la Directiva del Instituto Municipal de Arte y Cultura</b> programas de capacitación para la actualización del personal al servicio de las bibliotecas.</p>
<p>ARTÍCULO 8.- ...</p> <p>a) Selección y adquisición de acervos bibliotecarios, registro, catalogación, clasificación, conservación, restauración y depuración de los mismos.</p> <p>b) Catalogar y clasificar los acervos de acuerdo con las normas técnicas bibliotecológicas autorizadas, por la red nacional de bibliotecas a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficacia.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- ...</p> <p><b>I.</b> Selección y <b>proponer la</b> adquisición de <b>acervo bibliográfico, así como de las herramientas o procesos de</b> registro, catalogación, clasificación, conservación, restauración y depuración de los mismos;</p> <p><b>II.</b> Catalogar y clasificar los acervos de acuerdo con las normas técnicas bibliotecológicas autorizadas, por la red nacional de bibliotecas a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficacia, <b>y</b></p>

<p>c) Previo análisis o diagnóstico del departamento de distribución de acervo de la red estatal de bibliotecas, mandar las publicaciones obsoletas o poco utilizadas a dicha dependencia</p>	<p><b>III.</b> Previo análisis o diagnóstico del <b>Departamento de Distribución de Acervo</b> de la <b>Red Estatal de Bibliotecas</b>, mandar las publicaciones obsoletas o poco utilizadas a dicha dependencia.</p>
<p>ARTÍCULO 9.- La biblioteca municipal contara con un jefe de fomento a la lectura, quien se encargara de promover, fomentar, y elaborar programas que acerquen la lectura a la comunidad, desarrollando diversas actividades, ya sean propias de la biblioteca o en coordinación con otras instituciones o dependencias públicas o privadas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9.-</b> La biblioteca municipal <b>contará</b> con un <b>Jefe de Fomento a la Lectura</b>, quien se <b>encargará</b> de promover, fomentar, y elaborar programas <b>específicos</b> que acerquen <b>a</b> la lectura a <b>los diferentes sectores de</b> la comunidad, desarrollando diversas actividades, ya sean propias de la biblioteca o en coordinación con otras instituciones o dependencias públicas o privadas.</p>
<p>ARTÍCULO 10.- La biblioteca deberá contar con un coordinador de procesos e innovaciones tecnológicas, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <p>a) Facilitar el acceso a servicios digitales e implementar y promover el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en las bibliotecas públicas municipales;</p> <p>b) Actualizar e innovar todos los programas computacionales en las bibliotecas.</p> <p>c) Capacitar tecnológicamente al personal de la biblioteca y revisar de forma periódica el mantenimiento de los equipos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> La biblioteca deberá contar con <b>cuando menos una persona profesional de la informática y/o tecnologías de la información, encargada</b> de procesos e innovaciones tecnológicas, quien <b>realizará</b> las siguientes funciones:</p> <p><b>I.</b> Facilitar el acceso a servicios digitales e implementar y promover el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en las bibliotecas públicas municipales;</p> <p><b>II.</b> Actualizar e innovar todos los programas computacionales en las bibliotecas, <b>y</b></p> <p><b>III.</b> Capacitar tecnológicamente al personal de la biblioteca y revisar de forma periódica el mantenimiento de los equipos.</p>
<p>ARTÍCULO 11.- ...</p> <p>a) Deberá dirigirse con debido respeto y consideración a los usuarios de la biblioteca, proporcionando un servicio cordial y de calidad.</p> <p>b) Recibir capacitación técnica y profesional tendiendo a la optimización y al apoyo de las labores en la materia</p> <p>c) Llevar a cabo las funciones asignadas en el manual de organización</p> <p>d) Adoptar las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las salas y podrán excluir de estas, a quienes por cualquier motivo, lo alteren.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11.- ...:</b></p> <p><b>I. Dirigirse</b> con debido respeto y consideración <b>hacia los demás integrantes de la biblioteca, así como a las personas usuarias</b> de la biblioteca, proporcionando un servicio cordial y de calidad;</p> <p><b>II.</b> Recibir <b>de manera diligente la</b> capacitación técnica y profesional tendiendo a la optimización y al apoyo de las labores en la materia;</p> <p><b>III.</b> Llevar a cabo las funciones asignadas en el <b>Manual de Organización, y</b></p> <p><b>IV.</b> Adoptar las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las salas y podrán excluir de <b>éstas</b> a quienes por cualquier motivo lo alteren.</p>

CAPÍTULO CUARTO PRÉSTAMO DEL ACERVO BIBLIOTECARIO	CAPÍTULO CUARTO PRÉSTAMO DEL ACERVO <b>BIBLIOGRÁFICO</b>
<p>ARTÍCULO 12.- Las bibliotecas deberán prestar los siguientes servicios a todos los usuarios:</p> <p>I. <b>Préstamo interno:</b> Comprende el préstamo de material bibliográfico para su consulta exclusivamente dentro de las instalaciones de la biblioteca, el cual se prestara a cualquier persona que lo solicite.</p> <p>II. <b>Préstamo externo:</b> Comprende el préstamo para consulta fuera de las instalaciones de la biblioteca.</p> <p>III. <b>Préstamo interbibliotecario:</b> Las bibliotecas y organismos que así lo soliciten, previo contrato, podrán obtener en préstamo los materiales bibliográficos de la biblioteca, observando las disposiciones y restricciones vigentes.</p> <p>IV. <b>Reservaciones:</b> Cualquier material bibliográfico susceptible de préstamo, podrá ser apartado por los usuarios, con excepción del material de reserva. Se recibirán solicitudes de apartado inclusive el mismo día en que se requiere el material, resolviendo el personal de biblioteca en ese momento la procedencia o improcedencia en el apartado del material.</p>	<p><b>ARTÍCULO 12.-</b> Las bibliotecas deberán prestar los siguientes servicios a <b>todas las personas usuarias:</b></p> <p>I. <b>Préstamo interno:</b> Comprende el préstamo de material bibliográfico para su consulta exclusivamente dentro de las instalaciones de la biblioteca, el cual se <b>prestará</b> a cualquier persona que lo solicite;</p> <p>II. <b>Préstamo externo:</b> Comprende el préstamo para consulta fuera de las instalaciones de la biblioteca;</p> <p>III. <b>Préstamo interbibliotecario:</b> Las bibliotecas y organismos que así lo soliciten, previo <b>convenio</b>, podrán obtener en préstamo los materiales bibliográficos de la biblioteca, observando las disposiciones y restricciones vigentes;</p> <p>IV. <b>Reservaciones:</b> Cualquier material bibliográfico susceptible de préstamo, podrá ser apartado por <b>las personas usuarias</b>, con excepción del material de reserva. Se recibirán solicitudes de apartado inclusive el mismo día en que se requiere el material, resolviendo el personal de biblioteca en ese momento la procedencia o improcedencia en el apartado del material.</p>
<p>ARTÍCULO 13.- Todo usuario que desee obtener un préstamo para uso externo, deberá obtener y llevar consigo una credencial, que será expedida por la misma biblioteca.</p> <p>El acervo de las colecciones permitidas para uso externo se podrán proporcionar por un tiempo máximo de 7 días naturales para el caso de libros en general, con renovación por 2 periodos subsecuentes en caso de que tales libros no han sido solicitados por otro usuario y solo se podrán prestar tres libros por persona.</p> <p>En ningún caso se hará renovación si el usuario tiene en su haber algún préstamo vencido.</p>	<p><b>ARTÍCULO 13.- Toda persona usuaria</b> que desee obtener un préstamo para uso externo, deberá obtener y llevar consigo una credencial, que será expedida por la misma biblioteca.</p> <p>El acervo de las colecciones permitidas para uso externo se podrán proporcionar por un tiempo máximo de 7 días naturales para el caso de libros en general, con renovación por 2 periodos subsecuentes en caso de que tales libros no han sido solicitados por <b>otra persona usuaria</b> y solo se podrán prestar tres libros por persona.</p> <p>En ningún caso se hará renovación si <b>la persona usuaria</b> tiene en su haber algún préstamo vencido.</p>

<p>ARTÍCULO 14.- Para obtener una credencial de la biblioteca, los usuarios deberán cumplir con lo siguiente requisitos:</p> <p>a) Llenar la solicitud correspondiente.</p> <p>b) Copia de identificación oficial, si es mayor de edad. En caso de tratarse de menores, presentar copia de este documento de padre, madre o tutor y acta de nacimiento del menor.</p> <p>c) Copia de los últimos recibos de servicios de domicilio donde habita.</p> <p>d) Presentar un fiador, el cual deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>1. Copia de identificación oficial.</p> <p>2. Copia de los últimos recibos de servicios de domicilio donde habita.</p> <p>e) Fotografía</p> <p>f) Firmar la solicitud</p> <p>La vigencia de la credencial será por 2 años.</p>	<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> Para obtener una credencial de la biblioteca, <b>las personas usuarias</b> deberán cumplir con lo siguiente requisitos:</p> <p><b>I.</b> Llenar la solicitud correspondiente;</p> <p><b>II. Presentar</b> copia <b>simple</b> de identificación oficial, si es mayor de edad. En caso de tratarse de menores, presentar copia de este documento <b>del</b> padre, madre o tutor y <b>original del</b> acta de nacimiento del menor;</p> <p><b>III.</b> Copia <b>simple</b> de los últimos recibos de <b>dos</b> servicios <b>correspondientes al</b> domicilio donde habita, <b>con antigüedad no mayor a tres meses;</b></p> <p><b>IV.</b> Presentar <b>una persona que funja con el carácter de</b> fiador, <b>quien deberá presentar</b> lo siguiente:</p> <p><b>a)</b> Copia <b>simple</b> de identificación oficial, <b>y</b></p> <p><b>b)</b> Copia <b>simple</b> de los últimos recibos de <b>dos</b> servicios <b>correspondientes al</b> domicilio donde habita, <b>con antigüedad no mayor a tres meses.</b></p> <p><b>V. Una</b> fotografía <b>de rostro, y</b></p> <p><b>VI.</b> Firmar la solicitud.</p> <p>La vigencia de la credencial será por 2 años <b>contados a partir de su expedición.</b></p>
<p>ARTÍCULO 15. La biblioteca facilitara la información a personas con discapacidad. Asimismo realizara conferencias, cursos, talleres, asesorías, entre otros, previo plan de trabajo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 15.-</b> <b>La persona encargada de cada</b> biblioteca <b>implementará, en la medida de sus posibilidades, acciones para facilitar el uso de la</b> información a personas con discapacidad. Asimismo, <b>previo plan de trabajo, promoverá</b> conferencias, cursos, talleres, asesorías, entre otros, <b>que propicien la inclusión efectiva y la no discriminación.</b></p>
<p>CAPÍTULO QUINTO DEL USUARIO</p>	<p>CAPÍTULO QUINTO <b>DE LA PERSONA USUARIA</b></p>
<p>ARTÍCULO 18.- Cuando se trate de consulta en sala, tanto el personal de la biblioteca como el usuario deberán observar las siguientes reglas:</p> <p>a) Guardar silencio o hablar en voz baja</p> <p>b) No consumir alimentos;</p> <p>c) Eliminar el sonido externo de los teléfonos celulares o cualquier aparato electrónico;</p> <p>d) No fumar;</p> <p>e) No llevar a cabo colectas;</p>	<p><b>ARTÍCULO 18.-</b> Cuando se trate de consulta en sala, tanto el personal de la biblioteca como <b>la persona usuaria</b> deberán observar las siguientes reglas:</p> <p><b>I.</b> Guardar silencio o hablar en voz baja;</p> <p><b>II.</b> No consumir alimentos <b>o bebidas;</b></p> <p><b>III. Suprimir</b> el sonido externo de los teléfonos celulares o cualquier aparato electrónico <b>que porten;</b></p> <p><b>IV.</b> No fumar;</p> <p><b>V.</b> No llevar a cabo colectas;</p>

<p>f) No realizar transacciones de compra venta de artículos diversos;</p> <p>g) No sentarse en mesas, pisos, escaleras y otros logares no apropiados;</p> <p>h) Conservar el buen estado de los materiales que usen evitando hacer marcas anotaciones y mutilarlos.</p>	<p><b>VI.</b> No realizar transacciones de <b>compraventa</b> de artículos diversos;</p> <p><b>VII.</b> No sentarse en mesas, pisos, escaleras y otros <b>lugares</b> no apropiados, y</p> <p><b>VIII.</b> Conservar el buen estado de los materiales que usen evitando hacer <b>desprendimiento de hojas</b>, marcas, anotaciones <b>y/o</b> mutilarlos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 19.-</b> El usuario deberá verificar las condiciones físicas de los materiales que ha obtenido en préstamo externo, puesto que al recibirlos se hace responsable de cualquier daño que pudieran sufrir y está obligado a devolver en la fecha señalada los materiales obtenidos</p>	<p><b>ARTÍCULO 19.-</b> <b>La persona usuaria</b> deberá verificar las condiciones físicas de los materiales que ha obtenido en préstamo externo, puesto que al recibirlos se hace responsable de cualquier daño que pudieran sufrir y está obligado a devolver en la fecha señalada.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO SEXTO DEL USO DIGITAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SEXTO DEL USO DIGITAL</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 20.-</b> Las bibliotecas municipales tendrán la obligación de digitalizar su acervo de forma progresiva, con el fin de constituir una biblioteca digital; lo anterior en la medida de su presupuesto y respetando en todo momento la legislación correspondiente, a fin de no violentar los derechos de autor.</p>	<p><b>ARTÍCULO 20.-</b> Las bibliotecas municipales tendrán la obligación de digitalizar su acervo de forma progresiva, con el fin de constituir una biblioteca digital; lo anterior en la medida de <b>sus recursos humanos y materiales</b>, respetando en todo momento la legislación correspondiente, a fin de no violentar los derechos de autor.</p>
<p><b>ARTÍCULO 21.-</b> El personal bibliotecario fomentará el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y de la comunicación, como son el Internet y las redes sociales, en las bibliotecas públicas, a fin de apoyar el aprendizaje de los usuarios en la innovación educativa, la investigación científica, tecnológica y humanística, así como para ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 21.-</b> El personal bibliotecario fomentará el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y de la comunicación, como son el Internet y las redes sociales, en las bibliotecas públicas, a fin de apoyar el aprendizaje de <b>las personas usuarias</b> en la innovación educativa, la investigación científica, tecnológica y humanística, así como para ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 22.-</b> Los usuarios podrán hacer uso de un equipo de cómputo en sesiones de trabajo, que se regirán por los siguientes lineamientos:</p> <p>a) Cada sesión de trabajo tendrá una duración máxima de una hora, la cual podrá extenderse de manera inmediata si no hubiere otro usuario demandando el servicio;</p> <p>b) Dependiendo del horario establecido por la biblioteca o de la demanda del</p>	<p><b>ARTÍCULO 22.-</b> <b>Las personas usuarias</b> podrán hacer uso de un equipo de cómputo en sesiones de trabajo, que se regirán por los siguientes lineamientos:</p> <p><b>I.</b> Cada sesión de trabajo tendrá una duración máxima de una hora, la cual podrá extenderse de manera inmediata si no hubiere otro usuario demandando el servicio;</p> <p><b>II.</b> Dependiendo del horario establecido por la biblioteca o de la demanda del servicio,</p>

<p>servicio, las sesiones de trabajo podrán reducirse hasta una duración máxima de cuarenta minutos; ...</p> <p>c) En la utilización de los equipos de cómputo, se fomentará el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y de la comunicación, como son el internet y las redes sociales digitales, por lo que estará restringido el acceso a páginas de Internet de contenido pornográfico o violento, chats de adultos, casas de juegos de azar y todo aquel material no apto para ser usado en una biblioteca pública municipal.</p>	<p>las sesiones de trabajo podrán reducirse hasta una duración máxima de cuarenta minutos;</p> <p><b>III.</b> En la utilización de los equipos de cómputo, se fomentará el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y de la comunicación, como son el <b>Internet</b> y las redes sociales digitales, por lo que estará restringido el acceso a páginas de Internet de contenido pornográfico o violento, chats de adultos, casas de juegos de azar y todo aquel material <b>que, a consideración de la persona encargada, no sea</b> apto para ser usado en una biblioteca pública municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 23.- Durante la sesión de trabajo los usuarios deberán observar las siguientes medidas para el cuidado de los equipos de cómputo:</p> <p>a) Reportar de inmediato cualquier falla en los equipos al titular de la biblioteca.</p> <p>b) Guardar su información en respaldos autorizados por la biblioteca.</p> <p>c) Utilizar solamente los programas y herramientas de comunicación autorizados por la biblioteca, siempre y cuando no afecte a terceros.</p>	<p><b>ARTÍCULO 23.-</b> Durante la sesión de trabajo <b>las personas usuarias</b> deberán observar las siguientes medidas para el cuidado de los equipos de cómputo:</p> <p><b>I.</b> Reportar de inmediato cualquier falla en los equipos <b>a la persona encargada</b> de la biblioteca;</p> <p><b>II.</b> Guardar su información en respaldos <b>propios o en los</b> autorizados por la biblioteca, <b>y</b></p> <p><b>III.</b> Utilizar solamente los programas y herramientas de comunicación autorizados por la biblioteca, siempre y cuando no afecte a terceros.</p>
<p>ARTICULO 24.- cuando el usuario requiera una impresión u otro servicio informático de la biblioteca, deberá solicitarlo al personal de la misma y conocer su costo de forma anticipada.</p>	<p><b>ARTÍCULO 24.- Cuando la persona usuaria</b> requiera una impresión u otro servicio informático de la biblioteca, deberá solicitarlo al personal de la misma <b>para que se le dé a</b> conocer su costo <b>y requisitos</b> de forma anticipada.</p>
<p>ARTÍCULO 25.- se cancelará el derecho de acceder al servicio digital, cuando el usuario:</p> <p>a) No cumpla con las disposiciones establecidas en este reglamento;</p> <p>b) No utilice el equipo de cómputo de manera segura, responsable y con el debido cuidado, y con ello altere su configuración, lo dañe o propague virus informáticos;</p> <p>c) Instale o desinstale datos, imágenes, programas, o aplicaciones en las computadoras de la biblioteca</p> <p>d) Acceda a la información de contenido restringido.</p>	<p><b>ARTÍCULO 25.- Se</b> cancelará el derecho de acceder al servicio digital, cuando el usuario:</p> <p><b>I.</b> No cumpla con las disposiciones establecidas en este reglamento;</p> <p><b>II.</b> No utilice el equipo de cómputo de manera segura, responsable y con el debido cuidado, y con ello altere su configuración, lo dañe o propague virus informáticos;</p> <p><b>III.</b> Instale o desinstale datos, imágenes, programas, o aplicaciones en las computadoras de la biblioteca, <b>y</b></p> <p><b>IV.</b> Acceda a la información de contenido restringido.</p>

<p>ARTÍCULO 26.- El personal bibliotecario se reserva el derecho de bloquear el acceso a determinados contenidos y recursos dentro de las posibilidades de limitación que la propia red ofrece. La autorización que firme el tutor para la solicitud de la credencial de usuario menor de edad de la biblioteca implica el acceso a todos los servicios ofrecidos por la biblioteca, incluida la conexión a internet en la sala infantil</p>	<p><b>ARTÍCULO 26.-</b> El personal bibliotecario se reserva el derecho de bloquear el acceso a determinados contenidos <b>y/o</b> recursos dentro de las posibilidades de limitación que la propia red ofrece.  La autorización que firme el tutor para la solicitud de la credencial de <b>persona usuaria</b> menor de edad de la biblioteca, implica el acceso a todos los servicios ofrecidos por la biblioteca, incluida la conexión a <b>Internet</b> en la sala infantil.</p>
<p>ARTÍCULO 27.- el usuario y el personal bibliotecario son responsables con las consecuencias que pudieran surgir por el uso inadecuado de la información a que accede a través de los equipos de la biblioteca pública.</p>	<p><b>ARTÍCULO 27.- La persona usuaria</b> y el personal bibliotecario son responsables con las consecuencias que pudieran surgir por el uso inadecuado de la información a que accede a través de los equipos de la biblioteca pública.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO SEPTIMO DE LAS INTALACIONES</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS INTALACIONES</b></p>
<p>ARTÍCULO 28.- La denominación oficial de “Biblioteca pública municipal” deberá figurar en el edificio con los sellos identificados que le correspondan así como número o nombre si así es el caso.</p>	<p><b>ARTÍCULO 28.-</b> La denominación oficial de “Biblioteca pública municipal” deberá figurar en el edificio con los sellos <b>de identificación, así como número y/o nombre que le correspondan.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO OCTAVO DEL HORARIO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO OCTAVO DEL HORARIO</b></p>
<p>ARTÍCULO 31.- El horario de la biblioteca pública municipal de Tijuana será de cuando menos cuarenta horas a la semana a fin de atender la demanda social, debiendo figurar en la entrada, en un lugar visible, el horario de atención y servicio al público. Asimismo, de deberán de publicar las actividades y los programas a desarrollarse.</p>	<p><b>ARTÍCULO 31.-</b> El horario de <b>atención y servicio al público de las bibliotecas públicas municipales</b> de Tijuana será de cuando menos cuarenta horas a la semana a fin de atender la demanda social, debiendo figurar en la entrada, en un lugar visible; <b>de igual modo</b> deberán de publicar <b>oportunamente</b> las actividades y los programas a desarrollarse.</p>
<p>ARTÍCULO 32.- en el caso de las bibliotecas infantiles se contar con horario acorde a las necesidades de la comunidad.</p>	<p><b>ARTÍCULO 32.- En</b> el caso de las bibliotecas infantiles se <b>contará</b> con <b>un</b> horario acorde a las necesidades de la comunidad.</p>
<p>ARTÍCULO 33.- A fin de fortalecer y evaluar el funcionamiento de las bibliotecas municipales de Tijuana se deberá crear el consejo consultivo ciudadano de bibliotecas municipales, y que dentro de sus miembros se encontraran representantes de casas editoriales locales, organizaciones</p>	<p><b>ARTÍCULO 33.-</b> A fin de fortalecer y evaluar el funcionamiento de las bibliotecas municipales de Tijuana se deberá crear el <b>Consejo Consultivo Ciudadano de Bibliotecas Municipales, en el que entre</b> sus miembros se <b>encontrarán</b> representantes de casas editoriales locales, organizaciones culturales</p>

<p>culturales reconocidas y del sector privado social</p>	<p>reconocidas y <b>representantes</b> del sector privado social.</p>
<p>ARTÍCULO 34.- El consejo de bibliotecas tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I. Ser órgano de consulta del Presidente Municipal, secretarios y Coordinador de bibliotecas.</p> <p>II. ...;</p> <p>III. Asesorar en las decisiones que tome la Secretaria de Educación en cuanto a las bibliotecas;</p> <p>IV. Promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus asociaciones y la Secretaria concernientes a los asuntos que afectan a las bibliotecas;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Fomentar la participación de los ciudadanos en las bibliotecas para coadyuvar en la vigilancia y así preservar en buenas condiciones las instalaciones;</p> <p>VII. Recabar propuestas ciudadanas relativas al mejoramiento del funcionamiento de las bibliotecas.</p> <p>VIII. Dar seguimiento a los proyectos tomados en el consejo;</p> <p>IX. Atender las propuestas y consultas que les realice el Presidente Municipal, y la secretaria o coordinación;</p> <p>X. Formular un informe trimestral de las actividades que se han realizado;</p> <p>XI. Llevar a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer las labores de las bibliotecas;</p> <p>XII. Proponer la construcción, remodelación o mejoramiento de las Bibliotecas Pública Municipales;</p> <p>XIII. ....;</p> <p>XIV. Realizar visitas periódicas de inspección a las biblioteca públicas a fin de programar las acciones de mantenimiento y conservación que haya lugar;</p> <p>XV. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 34.- El Consejo Consultivo Ciudadano de Bibliotecas Municipales</b> tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I. Ser órgano de consulta <b>de la Presidencia Municipal, secretarías de sector y Coordinación de Bibliotecas;</b></p> <p>II. ...;</p> <p>III. Asesorar en las decisiones que tomen las <b>secretarías de Educación y/o Bienestar</b> en cuanto a las bibliotecas;</p> <p>IV. Promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus asociaciones y tomen las <b>secretarías de Educación y/o Bienestar</b> en lo concerniente a los asuntos que afectan a las bibliotecas;</p> <p>V. ...;</p> <p>VI. Fomentar la participación de los ciudadanos en las bibliotecas para coadyuvar en la vigilancia y <b>preservación de</b> las instalaciones;</p> <p>VII. Recabar propuestas ciudadanas relativas a <b>mejorar el</b> funcionamiento de las bibliotecas;</p> <p>VIII. Dar seguimiento a los proyectos tomados en el <b>Consejo Consultivo;</b></p> <p>IX. Atender las propuestas y consultas que les <b>formule la Presidencia Municipal, las secretarías de sector y la Coordinación de Bibliotecas;</b></p> <p>X. Formular <b>y presentar ante la Presidencia Municipal</b> un informe trimestral de las actividades que se han realizado;</p> <p>XI. Llevar a cabo, <b>con apoyo del personal de las bibliotecas,</b> sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer las labores de las bibliotecas;</p> <p>XII. Proponer la construcción, remodelación o mejoramiento de las <b>bibliotecas públicas municipales;</b></p> <p>XIII. ....;</p> <p>XIV. Realizar visitas periódicas de inspección a las biblioteca públicas a fin de programar las acciones de mantenimiento y conservación <b>a</b> que haya lugar, <b>y</b></p> <p>XV. ...</p>
<p>CAPITULO DECIMO</p>	<p><b>CAPÍTULO DÉCIMO</b></p>

DE LAS SANCIONES	DE LAS SANCIONES
ARTÍCULO 36.- El incumplimiento de alguna o varias de las obligaciones señaladas en este reglamento por parte de los usuarios, será motivo de la suspensión temporal o definitiva de los servicios a los que tenga derecho, dependiendo de la magnitud de la falta.	ARTÍCULO 36.- El incumplimiento de alguna o varias de las obligaciones señaladas en este reglamento por parte de las <b>personas usuarias</b> , será motivo de suspensión temporal o definitiva de los servicios a los que tenga derecho, dependiendo de la magnitud de la falta.
ARTICULO 37.- En los casos de hurto y mutilación se le suspenderán los servicios bibliotecarios hasta el momento en que el usuario reponga el material dañado. ...	ARTÍCULO 37.- En los casos de hurto, <b>daño y/o</b> mutilación <b>de materiales</b> se le suspenderán los servicios bibliotecarios hasta el momento en que el usuario reponga el material dañado. ...
ARTÍCULO 39.- Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Justicia Municipal del Municipio de Tijuana .	ARTÍCULO 39.- Contra cualquier acto de <b>las autoridades municipales en aplicación del</b> presente reglamento <b>en perjuicio de las personas usuarias, procederán los recursos de reconsideración o</b> de inconformidad, <b>según corresponda a su naturaleza</b> , de acuerdo <b>con</b> lo establecido en el Reglamento de Justicia <b>para el</b> Municipio de Tijuana, <b>Baja California</b> .

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-184/2022 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: - - - - -

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

**PRIMERO.-** El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma y modificación al *Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana*, para quedar como sigue: - - - - -

**REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

## DISPOSICIONES GENERALES DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

### ARTÍCULO 2.-...

I. **Biblioteca pública:** Todo establecimiento administrado por el gobierno municipal de Tijuana que contenga un acervo de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, mismos que están destinados para atender a toda persona que lo solicite para su consulta, a través de distintos servicios, cuyo fin es proporcionar el libre acceso a la información, al conocimiento y a la cultura en general para contribuir al desarrollo integral del individuo y su comunidad; - - - - -

II. **Biblioteca digital:** Depósito desarrollado a fin de coleccionar y organizar el acervo bibliográfico, haciéndolo accesible a las personas usuarias por medios digitales, esta consiste en equipo de cómputo, almacenamiento y comunicación digital así como programas computacionales y los contenidos necesarios para brindar los servicios previstos por las bibliotecas; - - - - -

III. **Bibliotecario:** Persona que tiene a su cargo el cuidado, ordenación y servicio de una biblioteca; - - - - -

IV. **Consejo o Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo Ciudadano de Bibliotecas Municipales; - - - - -

V. **Coordinación:** Coordinación de Bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública Municipal; - - - - -

VI. **Reglamento:** Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, y - - - - -

VII. **Secretaría:** Secretaría de Educación Pública del Municipio de Tijuana. - - - - -

**ARTÍCULO 3.-** Son objetivos de las bibliotecas públicas municipales de Tijuana: - - - - -

I. Desarrollarse como centro de recreación y promoción de la lectura, cultura y educación integral, aprovechando su infraestructura actual y mejorándola con base en la tecnología disponible; - - - - -

II. Reunir, organizar, conservar y enriquecer el acervo bibliográfico, ofreciendo al público una colección equilibrada de materiales que permitan a todos los ciudadanos el libre acceso al conocimiento y mejorar su formación cultural; - - - - -

III. Promover y estimular el uso de su acervo bibliográfico mediante los servicios necesarios y las actividades culturales complementarias para fomentar la lectura, apoyar la educación, promover el conocimiento de diversas manifestaciones culturales e intercambiar experiencias con otras instituciones similares; - - - - -

IV. Fomentar el intercambio y la colaboración con diferentes instituciones públicas y privadas mediante la elaboración de proyectos para la firma de convenios a través de las autoridades facultadas para ello; - - - - -

V. Investigar, diseñar y aplicar nuevos modelos de servicios, así como atender a las personas usuarias de acuerdo con sus nuevas demandas y necesidades; - - - - -

VI. ...- - - - -

VII. Establecer vínculo con los autores nativos y/o residentes de la localidad a fin de proponer a la Directiva del Instituto Municipal de Arte y Cultura el listado de las obras escritas que se destaquen los valores tijuanaenses, así como regionales y estatales; para fomentar un fondo bibliográfico, cuando menos, con un ejemplar de dichas obras. Dicho acervo regional quedará en depósito de la persona encargada de cada biblioteca para su organización y cuidado, y- - - - -

VIII. ...- - - - -

## CAPÍTULO SEGUNDO

## TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ACERVO BIBLIOGRÁFICO

- ARTÍCULO 4.-** ...
- I. Colección general;
  - II. Colección de consulta;
  - III. Colección hemerográfica;
  - IV. Colección infantil;
  - V. Colección especial de Baja California;
  - VI. Colección de fondo reservado;
  - VII. Colección audiovisual;
  - VIII. Colección braille;
  - IX. Colección digital, y
  - X. Colecciones varias.

**ARTÍCULO 5.-** Las bibliotecas públicas municipales de Tijuana deben clasificar los distintos tipos de materiales y elaborar catálogos de consulta pública, físicos y digitales, para cada uno, al menos en las siguientes categorías:

- I. Catálogo alfabético de autores;
- II. Catálogo alfabético de materias;
- III. Catálogo alfabético de títulos, y
- IV. Catálogo sistemático.

Asimismo, se deberá registrar el acervo de todas las bibliotecas municipales en un catálogo general, físico y digital, que permita la eficiencia de los servicios.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS BIBLIOTECAS

**ARTÍCULO 6.-** Las bibliotecas municipales de Tijuana dependerán de la Coordinación de Bibliotecas, la que tendrá la responsabilidad de que el presente reglamento se cumpla.

**ARTÍCULO 7.-** La persona encargada de cada biblioteca tendrá las siguientes funciones:

- I. Innovar, organizar, planear, gestionar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos y servicios dentro de las bibliotecas públicas municipales de Tijuana y las diferentes áreas que la integran de acuerdo con el Manual de Organización y previa autorización de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología;
- II. Adoptar o proponer, en su caso, las medidas necesarias para la seguridad del patrimonio bibliográfico custodiado por las bibliotecas, así como para el uso seguro y responsable del Internet y demás servicios relacionados con el uso digital de la biblioteca;
- III. Coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los recursos bibliográficos;
- IV. Promover y gestionar, ante diferentes instituciones públicas y privadas, los intercambios y convenios que puedan redundar en beneficio de las bibliotecas públicas municipales y las personas usuarias, y
- V. Proponer a la Directiva del Instituto Municipal de Arte y Cultura programas de capacitación para la actualización del personal al servicio de las bibliotecas:

**ARTÍCULO 8.-** ...

- I. Selección y proponer la adquisición de acervo bibliográfico, así como de las herramientas o procesos de registro, catalogación, clasificación, conservación, restauración y depuración de los mismos;

II. Catalogar y clasificar los acervos de acuerdo con las normas técnicas bibliotecológicas autorizadas, por la red nacional de bibliotecas a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficacia, y- - - - -

III. Previo análisis o diagnóstico del Departamento de Distribución de Acervo de la Red Estatal de Bibliotecas, mandar las publicaciones obsoletas o poco utilizadas a dicha dependencia. - - - - -

**ARTÍCULO 9.-** La biblioteca municipal contará con un Jefe de Fomento a la Lectura, quien se encargará de promover, fomentar, y elaborar programas específicos que acerquen a la lectura a los diferentes sectores de la comunidad, desarrollando diversas actividades, ya sean propias de la biblioteca o en coordinación con otras instituciones o dependencias públicas o privadas. - - - - -

**ARTÍCULO 10.-** La biblioteca deberá contar con cuando menos una persona profesional de la informática y/o tecnologías de la información, encargada de procesos e innovaciones tecnológicas, quien realizará las siguientes funciones: - - - - -

I. Facilitar el acceso a servicios digitales e implementar y promover el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en las bibliotecas públicas municipales; - - - - -

II. Actualizar e innovar todos los programas computacionales en las bibliotecas, y- - - - -

III. Capacitar tecnológicamente al personal de la biblioteca y revisar de forma periódica el mantenimiento de los equipos. - - - - -

**ARTÍCULO 11.-** ...

I. Dirigirse con debido respeto y consideración hacia los demás integrantes de la biblioteca, así como a las personas usuarias de la biblioteca, proporcionando un servicio cordial y de calidad; - - - - -

II. Recibir de manera diligente la capacitación técnica y profesional tendiendo a la optimización y al apoyo de las labores en la materia; - - - - -

III. Llevar a cabo las funciones asignadas en el Manual de Organización, y- - - - -

IV. Adoptar las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las salas y podrán excluir de éstas a quienes por cualquier motivo lo alteren. - - - - -

## CAPÍTULO CUARTO

### PRÉSTAMO DEL ACERVO BIBLIOGRÁFICO

**ARTÍCULO 12.-** Las bibliotecas deberán prestar los siguientes servicios a todas las personas usuarias: - - - - -

I. Préstamo interno: Comprende el préstamo de material bibliográfico para su consulta exclusivamente dentro de las instalaciones de la biblioteca, el cual se prestará a cualquier persona que lo solicite; - - - - -

II. Préstamo externo: Comprende el préstamo para consulta fuera de las instalaciones de la biblioteca; - - - - -

III. Préstamo interbibliotecario: Las bibliotecas y organismos que así lo soliciten, previo convenio, podrán obtener en préstamo los materiales bibliográficos de la biblioteca, observando las disposiciones y restricciones vigentes; - - - - -

IV. Reservaciones: Cualquier material bibliográfico susceptible de préstamo, podrá ser apartado por las personas usuarias, con excepción del material de reserva. Se recibirán solicitudes de apartado inclusive el mismo día en que se requiere el material, resolviendo el personal de biblioteca en ese momento la procedencia o improcedencia en el apartado del material. - - - - -

**ARTÍCULO 13.-** Toda persona usuaria que desee obtener un préstamo para uso externo, deberá obtener y llevar consigo una credencial, que será expedida por la misma biblioteca. El acervo de las colecciones permitidas para uso externo se podrán proporcionar por un tiempo máximo de 7 días naturales para el caso de libros en general, con renovación por 2 periodos subsecuentes en caso de que tales libros no han sido solicitados por otra persona usuaria y solo se podrán prestar tres libros por persona. -----  
En ningún caso se hará renovación si la persona usuaria tiene en su haber algún préstamo vencido. -----

**ARTÍCULO 14.-** Para obtener una credencial de la biblioteca, las personas usuarias deberán cumplir con lo siguiente requisitos: -----

- I. Llenar la solicitud correspondiente; -----
- II. Presentar copia simple de identificación oficial, si es mayor de edad. En caso de tratarse de menores, presentar copia de este documento del padre, madre o tutor y original del acta de nacimiento del menor; -----
- III. Copia simple de los últimos recibos de dos servicios correspondientes al domicilio donde habita, con antigüedad no mayor a tres meses; -----
- IV. Presentar una persona que funja con el carácter de fiador, quien deberá presentar lo siguiente: -----
  - a) Copia simple de identificación oficial, y-----
  - b) Copia simple de los últimos recibos de dos servicios correspondientes al domicilio donde habita, con antigüedad no mayor a tres meses. -----
- V. Una fotografía de rostro, y-----
- VI. Firmar la solicitud. -----

La vigencia de la credencial será por 2 años contados a partir de su expedición. -----

**ARTÍCULO 15.-** La persona encargada de cada biblioteca implementará, en la medida de sus posibilidades, acciones para facilitar el uso de la información a personas con discapacidad. Asimismo, previo plan de trabajo, promoverá conferencias, cursos, talleres, asesorías, entre otros, que propicien la inclusión efectiva y la no discriminación. -----

## CAPÍTULO QUINTO

### DE LA PERSONA USUARIA

**ARTÍCULO 18.-** Cuando se trate de consulta en sala, tanto el personal de la biblioteca como la persona usuaria deberán observar las siguientes reglas: -----

- I. Guardar silencio o hablar en voz baja; -----
- II. No consumir alimentos o bebidas; -----
- III. Suprimir el sonido externo de los teléfonos celulares o cualquier aparato electrónico que porten; -----
- IV. No fumar; -----
- V. No llevar a cabo colectas; -----
- VI. No realizar transacciones de compraventa de artículos diversos; -----
- VII. No sentarse en mesas, pisos, escaleras y otros lugares no apropiados, y-----
- VIII. Conservar el buen estado de los materiales que usen evitando hacer desprendimiento de hojas, marcas, anotaciones y/o mutilarlos. -----

**ARTÍCULO 19.-** La persona usuaria deberá verificar las condiciones físicas de los materiales que ha obtenido en préstamo externo, puesto que al recibirlos se hace responsable de cualquier daño que pudieran sufrir y está obligado a devolver en la fecha señalada. -----

## CAPÍTULO SEXTO

## DEL USO DIGITAL

**ARTÍCULO 20.-** Las bibliotecas municipales tendrán la obligación de digitalizar su acervo de forma progresiva, con el fin de constituir una biblioteca digital; lo anterior en la medida de sus recursos humanos y materiales, respetando en todo momento la legislación correspondiente, a fin de no violentar los derechos de autor. -----

**ARTÍCULO 21.-** El personal bibliotecario fomentará el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y de la comunicación, como son el Internet y las redes sociales, en las bibliotecas públicas, a fin de apoyar el aprendizaje de las personas usuarias en la innovación educativa, la investigación científica, tecnológica y humanística, así como para ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento. -----

**ARTÍCULO 22.-** Las personas usuarias podrán hacer uso de un equipo de cómputo en sesiones de trabajo, que se regirán por los siguientes lineamientos: -----

I. Cada sesión de trabajo tendrá una duración máxima de una hora, la cual podrá extenderse de manera inmediata si no hubiere otro usuario demandando el servicio; -----

II. Dependiendo del horario establecido por la biblioteca o de la demanda del servicio, las sesiones de trabajo podrán reducirse hasta una duración máxima de cuarenta minutos; ---

III. En la utilización de los equipos de cómputo, se fomentará el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y de la comunicación, como son el Internet y las redes sociales digitales, por lo que estará restringido el acceso a páginas de Internet de contenido pornográfico o violento, chats de adultos, casas de juegos de azar y todo aquel material que, a consideración de la persona encargada, no sea apto para ser usado en una biblioteca pública municipal. -----

**ARTÍCULO 23.-** Durante la sesión de trabajo las personas usuarias deberán observar las siguientes medidas para el cuidado de los equipos de cómputo: -----

I. Reportar de inmediato cualquier falla en los equipos a la persona encargada de la biblioteca;

II. Guardar su información en respaldos propios o en los autorizados por la biblioteca, y ---

III. Utilizar solamente los programas y herramientas de comunicación autorizados por la biblioteca, siempre y cuando no afecte a terceros. -----

**ARTÍCULO 24.-** Cuando la persona usuaria requiera una impresión u otro servicio informático de la biblioteca, deberá solicitarlo al personal de la misma para que se le dé a conocer su costo y requisitos de forma anticipada. -----

**ARTÍCULO 25.-** Se cancelará el derecho de acceder al servicio digital, cuando el usuario:

I. No cumpla con las disposiciones establecidas en este reglamento; -----

II. No utilice el equipo de cómputo de manera segura, responsable y con el debido cuidado, y con ello altere su configuración, lo dañe o propague virus informáticos; -----

III. Instale o desinstale datos, imágenes, programas, o aplicaciones en las computadoras de la biblioteca, y -----

IV. Acceda a la información de contenido restringido. -----

**ARTÍCULO 26.-** El personal bibliotecario se reserva el derecho de bloquear el acceso a determinados contenidos y/o recursos dentro de las posibilidades de limitación que la propia red ofrece. -----

La autorización que firme el tutor para la solicitud de la credencial de persona usuaria menor de edad de la biblioteca, implica el acceso a todos los servicios ofrecidos por la biblioteca, incluida la conexión a Internet en la sala infantil. -----

**ARTÍCULO 27.-** La persona usuaria y el personal bibliotecario son responsables con las consecuencias que pudieran surgir por el uso inadecuado de la información a que accede a través de los equipos de la biblioteca pública. -----

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LAS INTALACIONES**

**ARTÍCULO 28.-** La denominación oficial de “Biblioteca pública municipal” deberá figurar en el edificio con los sellos de identificación, así como número y/o nombre que le correspondan. -

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **DEL HORARIO**

**ARTÍCULO 31.-** El horario de atención y servicio al público de las bibliotecas públicas municipales de Tijuana será de cuando menos cuarenta horas a la semana a fin de atender la demanda social, debiendo figurar en la entrada, en un lugar visible; de igual modo deberán de publicar oportunamente las actividades y los programas a desarrollarse. -----

**ARTÍCULO 32.-** En el caso de las bibliotecas infantiles se contará con un horario acorde a las necesidades de la comunidad. -----

**ARTÍCULO 33.-** A fin de fortalecer y evaluar el funcionamiento de las bibliotecas municipales de Tijuana se deberá crear el Consejo Consultivo Ciudadano de Bibliotecas Municipales, en el que entre sus miembros se encontrarán representantes de casas editoriales locales, organizaciones culturales reconocidas y representantes del sector privado social. -----

**ARTÍCULO 34.-** El Consejo Consultivo Ciudadano de Bibliotecas Municipales tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones: -----

I. Ser órgano de consulta de la Presidencia Municipal, secretarías de sector y Coordinación de Bibliotecas; -----

II. ....;-----

III. Asesorar en las decisiones que tomen las secretarías de Educación y/o Bienestar en cuanto a las bibliotecas; -----

IV. Promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus asociaciones y tomen las secretarías de Educación y/o Bienestar en lo concerniente a los asuntos que afectan a las bibliotecas; -----

V. ....;-----

VI. Fomentar la participación de los ciudadanos en las bibliotecas para coadyuvar en la vigilancia y preservación de las instalaciones; -----

VII. Recabar propuestas ciudadanas relativas a mejorar el funcionamiento de las bibliotecas;

VIII. Dar seguimiento a los proyectos tomados en el Consejo Consultivo; -----

IX. Atender las propuestas y consultas que les formule la Presidencia Municipal, las secretarías de sector y la Coordinación de Bibliotecas; -----

X. Formular y presentar ante la Presidencia Municipal un informe trimestral de las actividades que se han realizado; -----

XI. Llevar a cabo, con apoyo del personal de las bibliotecas, sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer las labores de las bibliotecas; -----

XII. Proponer la construcción, remodelación o mejoramiento de las bibliotecas públicas municipales; -----

XIII. ....;-----

- XIV. Realizar visitas periódicas de inspección a las bibliotecas públicas a fin de programar las acciones de mantenimiento y conservación a que haya lugar, y- - - - -
- XV. ...- - - - -

## CAPÍTULO DÉCIMO

### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 36.-** El incumplimiento de alguna o varias de las obligaciones señaladas en este reglamento por parte de las personas usuarias, será motivo de suspensión temporal o definitiva de los servicios a los que tenga derecho, dependiendo de la magnitud de la falta. -

**ARTÍCULO 37.-** En los casos de hurto, daño y/o mutilación de materiales se le suspenderán los servicios bibliotecarios hasta el momento en que el usuario reponga el material dañado.

**Artículo 39.-** Contra cualquier acto de las autoridades municipales en aplicación del presente reglamento en perjuicio de las personas usuarias, procederán los recursos de reconsideración o de inconformidad, según corresponda a su naturaleza, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California. - - - -

**SEGUNDO.-** Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica del reglamento que se modifica que contravenga la presente reforma a partir de su entrada en vigor. - - - - -

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese la presente reforma en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

**SEGUNDO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*. - - - - -

Procedemos con los razonamientos: - - - - -

Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastelum: muchas gracias Secretario, nada más para aclarar que esta reforma únicamente tiene modificaciones de forma, precisamente no de fondo, es decir que había algunos artículos traía errores ortográficos, horrores también, si prácticamente fue modificado el contenido de algunos artículos en su forma, no en su fondo, muchas gracias. - - - - -

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria quien da lectura al **punto 5.2.- Dictamen XXIV-GLMR-048/2023, relativo a la reforma al artículo 18 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 15;** - - - - -

#### ANTECEDENTES:

1.- Por oficio número IN-CAB/1188/2022 signado el cinco de octubre de dos mil veintidós y despachado el siete del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-202/2022, relativo a la reforma al artículo 18 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, documento que fue recibido en la misma fecha, es decir el 7 de octubre de 2022. - - - - -

2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado mediante sendas iniciativas de los regidores Georgina Eréndira Arana Cruz, presidenta de la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana y José Refugio Cañada García, presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana Baja California. - - - - -

3.- El día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, reunidos en sesión conjunta las regidoras y los regidores integrantes de las comisiones de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria; de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Vialidad y Movilidad Urbana, determinaron diferir el análisis y estudio del expediente en cuestión para consultar en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana el impacto del oscurecimiento del parabrisas y ventanas laterales de los vehículos en la seguridad pública y las estadísticas que se hubieren realizado sobre el particular, así como reuniones con diversos cuerpos colegiados de profesionistas de la salud en las especialidades de Oftalmología y Dermatología los efectos de la luz solar y la necesidad de oscurecer los cristales del vehículo mediante una película entintada. Así mismo, se tuvieron reuniones y mesas de trabajo con personal de la Consejería Jurídica y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con las mismas finalidades. El uno de junio de dos mil veintitrés se llevó a cabo la continuación de la sesión aludida líneas arriba, determinándose la necesidad de entrevistar a colegios médicos faltantes. - - - - -

4.- Finalmente el día veintidós de agosto de dos mil veintitrés, las regidoras y los regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron sesión de manera conjunta, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes. - - - - -

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, "de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal", en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe que el Municipio "posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia" y el 77 de la Ley Címera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado. - - - - -

**SEGUNDO.-** El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. - - - - -

**CUARTO.-** Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: "...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". - - - - -

**QUINTO.-** En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: "Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios". - - - - -

**SEXTO.-** En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

**SEPTIMO.-** El artículo 33 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. Por su parte las fracciones I, II y VII del artículo 94 del ordenamiento jurídico en comentario, atribuye a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil el coadyuvar con la comisión dictaminadora, respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia y de protección civil, proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientar el servicio de seguridad pública y en general aquellas que el Cabildo le encomiende; en tanto que las fracciones I y V del numeral 98 del mismo reglamento, atribuyen a la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana, además de las que el Cabildo le encomiende, el proponer los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de tránsito, transporte público y vialidad. - - - - -

**OCTAVO.-** De la lectura del texto de la disposición que se propone modificar, tras un análisis por parte de los ediles que integran esta comisión conjunta; es decir, la reforma al artículo 18 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, se arriba a la siguiente. - - - - -

#### - - - - - **EXPOSICION DE MOTIVOS** - - - - -

**PRIMERO.-** El flujo turístico en Tijuana es una de las actividades más relevantes que logró consolidarse en la economía del país, derivado de sus propios atractivos y su ubicación geográfica, lo ha posicionado como un destino con gran potencial. Sin embargo actualmente existen numerosos casos de extorsión por parte de algunos policías municipales tanto a turistas extranjeros, así como a ciudadanos mexicanos provenientes de otras entidades federativas, situación que a lo largo de los años ha venido afectando gravemente la

economía de nuestro municipio, ya que al no contar con una normatividad clara, se abusa constantemente aplicando multas o remolques improcedentes al sector turista sin contemplar los requisitos exigidos en el lugar de su procedencia. -----

**SEGUNDO.-** En congruencia con el proceso que ha emprendido la presente administración pública municipal, orientado hacia una moderna, eficaz, eficiente, honesta y transparente gestión gubernamental, con una cultura de atención social y servicios de calidad que garanticen la eficiencia administrativa y la eficacia social de las políticas y programas de gobierno, que den respuesta a las necesidades y demandas de la sociedad dentro de un marco de la legalidad y de respeto a las normas y a los derechos humanos, con la finalidad de impulsar el establecimiento de estructuras innovadoras y eficientes encaminadas a un gobierno al servicio de la ciudadanía, el cual promueva el desarrollo sustentable en beneficio de todos los habitantes del municipio de Tijuana; se ha logrado un avance significativo en diversas áreas de la propia administración. -----

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, se hace necesaria la modificación al artículo 18 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, debido a la problemática que resulta para los ciudadanos tijuanaenses el impedimento de circular con vehículos de motor con algún tipo de polarizado, y a su vez al ser una ciudad fronteriza se debe considerar, como se mencionó con anterioridad, a los turistas provenientes de Estados Unidos de América u otros países y de las diversas entidades federativas, de quienes en su mayoría el entintado de los vidrios de sus vehículos es denominado de agencia, es decir, no fue colocado por el particular sino que es parte de las características de fabricación del vehículo. A su vez hay que resaltar que la visita turística en la ciudad genera una significativa derrama económica benéfica para Tijuana principalmente en el sector médico y de servicios, lo que a su vez fortalece la naturaleza multicultural de nuestra ciudad y así mismo la difusión de los beneficios de igualdad en el mundo. -----

**CUARTO.-** En este mismo orden de ideas, es importante destacar el principio de jerarquía normativa, que implica que una norma de rango inferior no puede contradecir ni vulnerar lo establecido en una norma de rango superior. En el Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, no se contempla ni exige las condiciones en que deberá transitar un vehículo foráneo, sin embargo en el 18 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California señala que los vehículos registrados en otra entidad federativa de la República Mexicana podrán circular en el Estado satisfaciendo los requisitos exigidos en el lugar de su procedencia extranjera, siempre y cuando sus elementos de identificación vehicular se encuentren vigentes y se reúnan los requisitos que para su legal estancia en el país establezcan las disposiciones respectivas. -

**QUINTO.-** En esta tesitura, para lograr una estabilidad en la forma de gobernar, un Estado requiere de un marco jurídico actualizado que sienta las bases de la administración pública y se adopten las medidas necesarias para hacer efectivas las obligaciones, tanto de las autoridades como de la misma ciudadanía en ánimo de lograr un equilibrio que garantice el crecimiento y progreso de una nación. -----

**SEXTO.-** Bajo esta óptica, concretamente la propuesta consiste en la reforma al artículo 18 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. Para una mejor referencia, en el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----

**REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

VIGENTE	REFORMA
<b>ARTÍCULO 18.-</b> Obstrucción de visibilidad.- Queda prohibido que los	<b>ARTÍCULO 18.-</b> Obstrucción de visibilidad.- Queda prohibido que los vehículos porten en

<p>vehículos porten en los parabrisas y/o ventanillas rótulos, carteles, calcomanías u objetos que obstruyan la visibilidad del conductor, de las placas, de los permisos temporales para transitar, así como de las señales o comprobantes del pago de placas que exija éste u otro ordenamiento legal, serán colocados en sitios en que no interfieran la visibilidad del conductor.</p> <p>Se prohíbe la circulación de vehículos equipados con parabrisas y ventanillas obscurecidas ya sea por micas o tintes especiales que impidan la visibilidad hacia el interior del vehículo, excepción hecha de los polarizados que hayan sido instalados por el fabricante del vehículo y cumplan con la norma oficial del caso.</p> <p>En caso de incumplimiento a este supuesto, el agente permitirá que, en el momento de su intervención, el conductor del vehículo relacionado, retire el polarizado a que se refiere este numeral, y en caso de negativa, el agente levantará la infracción respectiva.</p>	<p>los parabrisas y/o ventanillas rótulos, carteles, calcomanías u objetos que obstruyan la visibilidad del conductor, de las placas, de los permisos temporales para transitar, así como de las señales o comprobantes del pago de placas que exija éste u otro ordenamiento legal, serán colocados en sitios en que no interfieran la visibilidad del conductor.</p> <p>Se <b>permitirá</b> la circulación de <b>todos los</b> vehículos <b>con la documentación vigente</b>, con ventanillas obscurecidas ya sea por micas, <b>películas de control solar (polarizado)</b> o tintes especiales <b>no mayor al término medio</b> que <b>no</b> impidan la visibilidad hacia el interior del vehículo, <b>incluyendo aquellos tintes</b> que hayan sido instalados por el fabricante del vehículo y cumplan con la <b>Norma Oficial Mexicana</b>.</p> <p>En caso de incumplimiento a este supuesto, el agente permitirá que, en el momento de su intervención, el conductor del vehículo relacionado, retire el polarizado <b>únicamente en caso de que éste obstruya totalmente la visibilidad al interior del vehículo</b>, y en caso de negativa, el agente levantará la infracción respectiva.</p> <p><b>La disposición contemplada en el párrafo segundo se extenderá para los vehículos automotores de procedencia extranjera, así como para vehículos automotores registrados en otro municipio o entidad federativa de nuestro país. Dichos vehículos deberán reunir los requisitos para su legal estancia en el país y municipio y sus elementos de identificación vehicular se encuentren vigentes.</b></p>
--	--

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-202/2022 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de estas comisiones conjuntas consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 83, 86, 90

fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma al artículo 18 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: -----

**ARTÍCULO 18.-** Obstrucción de visibilidad.- Queda prohibido que los vehículos porten en los parabrisas y/o ventanillas rótulos, carteles, calcomanías u objetos que obstruyan la visibilidad del conductor, de las placas, de los permisos temporales para transitar, así como de las señales o comprobantes del pago de placas que exija éste u otro ordenamiento legal, serán colocados en sitios en que no interfieran la visibilidad del conductor. -----

Se permitirá la circulación de todos los vehículos con la documentación vigente, con ventanillas obscurecidas ya sea por micas, películas de control solar (polarizado) o tintes especiales no mayor al término medio que no impidan la visibilidad hacia el interior del vehículo, incluyendo aquellos tintes que hayan sido instalados por el fabricante del vehículo y cumplan con la Norma Oficial Mexicana. -----

En caso de incumplimiento a este supuesto, el agente permitirá que, en el momento de su intervención, el conductor del vehículo relacionado retire el polarizado únicamente en caso de que éste obstruya totalmente la visibilidad al interior del vehículo, y en caso de negativa, el agente levantará la infracción respectiva. -----

La disposición contemplada en el párrafo segundo se extenderá para los vehículos automotores de procedencia extranjera, así como para vehículos automotores registrados en otro municipio o entidad federativa de nuestro país. Dichos vehículos deberán reunir los requisitos para su legal estancia en el país y municipio y sus elementos de identificación vehicular se encuentren vigentes. -----

**SEGUNDO.-** Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica del reglamento que se modifica que contravenga la presente reforma a partir de su entrada en vigor. -----

**TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

Procedemos con los razonamientos: -----

Regidor Jose Refugio Cañada García: Gracias Secretario, con su venia compañeros Regidores, Regidoras, en esta ocasión me quiero referir a todos los ciudadanos de Tijuana, que el reclamo que nos hacían en todos los días, que eran molestados por agentes malos, policías que se dedicaban a extorsionar, a final de cuentas hoy sacamos el compromiso, un compromiso que habíamos hecho con los ciudadanos, incluso con todos los ciudadanos que nos visitan del vecino país, para efectos de que tuvieran el libre tránsito con los vidrios polarizados, siempre y cuando sea un término medio, no términos oscuro, y la verdad que reconozco a todos los compañeros y compañeras Regidores que tuvieron la voluntad que fue un trabajo que hicimos durante muchas reuniones y sesiones para ver como si se podía y hoy finalmente a partir de hoy podrán circular con vidrios polarizados todos los ciudadanos, y nuevamente felicito también a la voluntad de la Presidenta que la verdad no sé si me vayan a regañar en estos días por felicitarla mucho Presidenta, pero cuenta con todo el apoyo de nosotros, es algo que la verdad que los ciudadanos estaban pidiendo y

bueno es un tema, es un triunfo más de la cuarta transformación que estamos nosotros aquí de este lado y la verdad que estoy muy contento con todo el apoyo de los compañeros Regidores y Regidoras y sobre todo por la justicia a los ciudadanos que transitan en la ciudad con vidrios polarizados. -----

Regidora Marisol Hernández Sotelo: Gracias Secretario, mi voto en el presente dictamen es a favor ya que por petición ciudadana constante tanto de los ciudadanos locales, como foráneos, las propuestas presentadas por mis compañeros regidores Gina y Cañada, fueron estudiadas, analizadas y lo suficientemente trabajadas de manera conjunta, en la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana, la reforma hoy autorizada por este honorable cabildo es en beneficio directo de nuestros ciudadanos locales, como foráneos, ya que en el artículo 18 del Reglamento de tránsito y control vehicular hoy modificado, prohibía la circulación de vehículos con parabrisas oscurecidos con micas o tintes que impedían la visibilidad ante el interior del vehículo sin mediar ninguna opción o en su caso justificación al respecto, en la presente reforma se permite la circulación de vehículos con ventanillas polarizada o tintes especiales no mayor al término medio, que no impidan dicha visibilidad al interior de la unidad, así como los tintes que hayan sido instalados por el fabricante del vehículo y cumplan con la norma oficial mexicana, y también comentar que esto ayuda mucho también para la seguridad de los oficiales de policía, porque también el tener el vidrio oscurecido ponía en peligro su vida, es cuanto. -----

Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz: gracias secretario, con su venia compañeros de cabildo, y agradecerles por este voto de unanimidad, desde el inicio de mi gestión como regidora, quiero hacer público que recibí por parte de ciudadanos locales como extranjeros y especialmente turistas, así como personas que padecen alguna enfermedad en la piel, las denuncias que lamentablemente los estaban extorsionando por parte de elementos policiacos debido a que su vehículo contaba con un grado de polarizado, nuestra ciudad por sus características y ubicación geográfica, con un sin número de atractivos para quienes nos visitan, recibiendo miles de ciudadanos, que vienen a satisfacer aquí sus necesidades medias, muy diversas además la gran oferta gastronómica los lazos familiares que unen a muchas familias de ambos lados de la frontera, vecinos de otros municipio que acuden aquí a eventos deportivos, espectáculos, artísticos y que representan una gran, pero gran derrama económica para nuestra ciudad, por todo ello y por la gran cantidad de quejas relacionadas con la molestia y extorsiones también a los turistas así como a los ciudadanos tijuanaenses por parte de elementos policiacos me di en la tarde de iniciar con el análisis de dicha problemática acompañado con expertos como colegios de dermatólogos, oftalmólogos, por la cuestión de las enfermedades, quiero hacer mención que yo tuve una plática con el Secretario de Seguridad Pública por la controversia de los índices de inseguridad que anteriormente ese habían puesto esta disposición porque se cometían delitos alto impacto con vidrio polarizados, el Secretario de Protección Ciudadana hoy nos dice que lamentablemente siguen sucediendo esos delitos de alto impacto en la ciudad y no es precisamente que los cometan en una auto con vidrios polarizados, ya se da hasta en motocicletas, entonces por esa cuestión me gustaría aclarar lo platiqué, también hice mesas de trabajo, todo un mes hicimos mesas de trabajo con dermatólogos, con oftalmólogos, con Secretaria de Movilidad, con Reglamentos con la Dirección de Reglamentos porque esto no está reglamentado, también por ahí vamos a reglamentar la puesta de vidrios polarizados, si hizo un trabajo serio como bien dice aquí el Presidente de la Comisión de Legislación, mi compañero el Regidor Montes de Oca, se hicieron sesiones, varias sesiones que tuvimos que dejar abiertas para yo poder terminar este trabajo y analizar la propuesta, las dos propuestas que se tenían y se llegó a este trajo final, esto me gustaría aquí aclararlo y para todos lo que están aquí ahorita mirando, aquí a través de esta

página del Ayuntamiento, esta propuesta permite el uso de polarizados hasta máximo ojo un punto medio, las micas de polarizado altos siguen siendo exclusivas de las corporaciones policiacas, el punto bajo y medio es que te permita la visibilidad hacia dentro del vehículo, a todas las personas que circulen con su vehículos locales, extranjeros o de cualquier entidad federativa, ojo pero que tenga su documentación en regla, que tenga su documentación vigente, pues yo agradezco la buen voluntad de este cuerpo edilicio para que esta propuesta avanzar y llegar a esta reforma del artículo 18 del Reglamento de Tránsito, y me gustaría aclara que entra a partir de su publicación en el periódico oficial, me gustaría ahorita también solicitarle que por parte del Ayuntamiento de Tijuana, se hagan campañas de difusión de información hacia la ciudadanía que se haga una capacitación a jueces municipales y una capacitación a oficiales de tránsito, para dar a conocer esta información, aquí en México hay una norma oficial que se maneja solamente 3 tipos de polarizado, bajo, medio y alto, solamente con esta reforma se va poder traer el bajo y el medio, el alto no, esto es motivo de sanción y repito, el polarizado alto, las micas altas solamente son exclusivamente para corporaciones policiacas, quien incumpla pues se le va aplicar la sanción correspondiente, es cuanto. -----

Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez: primero fue muy difícil poder ponerlo está a esta discusión del cabildo, porque había muchos como hace un rato divisiones de opiniones, y en esas también estaba Seguridad Pública, al final de cuentas si nosotros vemos el polarizado es por materia de salud, es por materia de los altos calores y al final de cuentas en Tijuana teníamos muchos carros con polarizado, que se permitía, de una manera inadecuada que se sancionara, ahora gracias alcaldesa porque yo se fue muy difícil subir este tema, muy difícil, pero al final de cuentas el ciudadano debe de entender, que si se permite hacer eso nada más que esté vigente su documentación, para que en caso de que suceda algo la persona que está a su nombre en ese momento sea el responsable de cualquier acto ilícito que se cometa, también quiero agradecer de una vez, que me hayas permitido y a Oficialía Mayor arreglar las rampas de discapacidad que están aquí afuera del Ayuntamiento, que hayas permitido poner más estacionamientos para gente con discapacidad se aumentó 6 más y gracias también por permitirme que el proyecto que te hizo discapacidad se esté llevando a cabo en las delegaciones, gracias Oficialía Mayor, muchas gracias y por ultimo gracias por el baño que se va a poner en disposición neutro en este Ayuntamiento, si hay cuentas y hay cosas y hechos que se están haciendo, muchas gracias. -----

Presidenta Municipal Monserrat Caballero Ramírez: muchísimas gracias, regidora felicidades por esta iniciativa, pero sobre todo por la paciencia, por la paciencia para lograr esas mesas de discusión ya que no es fácil ponernos de acuerdo, sin embargo es importante ser reiterativo en las exclusiones, como ya se mencionó existe el nivel de polarizado bajo, medio y el de agencia estos 3 niveles si serán permitidos, no serán permitidos el polarizado alto, ni tampoco en vidrios anterior ,es muy importante ser reiterativo en nuestros puntos para la seguridad de nuestros policías y de los ciudadanos en común, también quiero aprovechar para comentarles y agradecerles a este Cabildo la oportunidad que nos dieron al poder tener esta obra de la rampa de frenado, hay acciones que hace este Cabildo que no son visibles prontamente, sin embargo en esta rampa de frenado y hemos visto las cuestiones que han salvado vidas, y por eso es importante hablar en materia de movilidad y todo este Cabildo ha probado estas cuestiones, así que felicidades y una vez más nos pusimos de acuerdo sobre el bien común que es la ciudad de Tijuana, muchísimas gracias. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria quien da lectura al **punto**

**5.3.- Dictamen XXIV-GLMR-049/2023, relativo a la iniciativa de Reforma al Reglamento de Forestación para el municipio de Tijuana, Baja California.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 16;** -----

**ANTECEDENTES:** -----

**1.-** Por oficio número IN-CAB/2097/2023 signado el veintisiete de junio de dos mil veintitrés y despachado el treinta del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-304/2023, relativo a la Reforma del Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California; documento que fue recibido en esta Comisión el mismo treinta de junio de dos mil veintitrés. -----

**2.-** El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de la Regidora Marisol Hernández Sotelo, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud de este XXIV Ayuntamiento. -----

**3.-** El día treinta de agosto de dos mil veintitrés, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron sesión de comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Cimera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado. -----

**SEGUNDO.-** El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

**TERCERO.-** Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

**CUARTO.-** Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: "...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

**QUINTO.-** En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: "Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios". -----

**SEXTO.-** En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

**SÉPTIMO.-** El artículo 33 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

**OCTAVO.-** En virtud de que la iniciativa referida tiene como finalidad el establecer los procedimientos a seguir para la poda, derribo, trasplante y restitución mediante la compensación física de árboles, por medio de un manual, éste asume las características de generalidad, impersonalidad y abstracción que revisten las disposiciones normativas aplicables en el territorio municipal, amén de las necesidades de una atención más puntual al cuidado de la vegetación que tiene la ciudad, las regidoras y los regidores integrantes de esta Comisión, concluyen en la necesidad de establecer lineamientos más precisos para la trata de la vegetación en la ciudad , bajo la siguiente-----

#### ----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

**PRIMERO.-** Algunas de las múltiples funciones importantes de la administración municipal y que caen dentro de su competencia, es el procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas ambientales, ya que de conformidad con lo previsto por la fracción VI del artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; corresponde a los municipios la formulación y conducción de la política ambiental dentro del territorio municipal, que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de su población e incorpore la dimensión ambiental en sus planes y programas de desarrollo. -----

**SEGUNDO.-** Al ser analizado el Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California; se detectaron algunas áreas de oportunidad, como lo son en los artículos 3, 17, 17 Bis, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 y después de su análisis se detectó que en

ellos no se advertían lineamientos que establecieran procesos, requisitos o especificaciones técnicas que regularan o restringieran la poda, derribo, trasplante y restitución mediante la compensación física de árboles. -----

**TERCERO.-** Es por ello que señala la inicialista la importancia de la protección, conservación, restauración, regeneración y preservación del ambiente, así como la prevención, control y corrección de los procesos de deterioro ambiental dentro del territorio municipal ya que son de orden público e interés social y que para la consecución de los fines antes citados, el Ayuntamiento promulgará las normas y medidas que sean necesarias con el objeto de conservar un ambiente sano en diversidad, riqueza y equilibrio natural. -----

**CUARTO.-** Argumenta también, que es importante el fortalecer y lograr una armonía entre nuestra legislación local y la conservación de nuestro medio ambiente. Es por ello que es necesario el incorporar un Manual para la Poda, Derribo, Trasplante y Restitución de Arboles al Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California, para que con ello se pueda dar certeza a los procedimientos llevados a cabo por los particulares y la propia autoridad en la materia. -----

**QUINTO.-** Aunado a ello, la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, en su artículo 10 prevé que a fin de garantizar un medio ambiente adecuado para el desarrollo, bienestar y elevamiento de la calidad de vida de la población, el estado y los municipios promoverán el desarrollo ambiental en los programas y actividades de sus dependencias y organismos. -----

**SEXTO.-** En esta tesitura, la reforma que se dictamina permitirá a nuestra ciudad contar con una normatividad actualizada y sensible para la restauración del equilibrio ecológico y como ya fue mencionado en los párrafos anteriores, y resulta ser el objeto principal del Manual que se dictamina, redundaría en una dinámica tendiente a promover, prevenir y evitar, que se derriben árboles, plantas endémicas de nuestra ciudad; pero en caso de que sea absolutamente necesario, el señalado Manual establece también, de manera detallada, los requisitos y las especificaciones técnicas para la poda, derribo, trasplante y restitución mediante la compensación física de árboles en esta ciudad de Tijuana. -----

**SÉPTIMO.-** Ésta es una de las razones por las que resulta necesario reformar nuestros estatutos normativos institucionales; para efectos de actualizarlos en términos ambientales y así, crear una cultura de protección al ambiente y a su vez el inculcar educación ambiental, para que así los habitantes de nuestro municipio puedan crear conciencia en temas relacionados con el ambiente. -----

**OCTAVO.-** En este orden de ideas, la propuesta consiste en la Reforma al Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California; en sus numerales 3, 17, 17 Bis, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 y en la inclusión, en el mismo cuerpo normativo, del Manual para Poda, Derribo, Trasplante y Restitución de Árboles en el Municipio de Tijuana, Baja California, a efecto de que en ánimo de fortalecer con las adecuaciones pertinentes y actualizadas, sea de más fácil cumplimiento y observancia. -----

En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----

**REGLAMENTO DE FORESTACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

<b>VIGENTE</b>	<b>REFORMA</b>
<b>ARTÍCULO 1.-</b> El presente reglamento es de orden público y de observancia general y obligatoria. Tiene el objeto de asegurar la creación, conservación, restauración,	<b>ARTÍCULO 1.-</b> El presente reglamento es de orden público y de observancia general y obligatoria. Tiene <i>por</i> objeto <i>el</i> asegurar la creación, conservación, restauración,

<p>fomento, aprovechamiento y cuidado de las áreas verdes, así como de la vegetación en general en el territorio del Municipio de Tijuana B. C.</p> <p>Corresponde la aplicación del presente reglamento a:</p> <p>I.- El Presidente Municipal;</p> <p>II.- Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental;</p> <p>III.- El Director de Protección al Ambiente;</p> <p>IV.- El Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal;</p> <p>V. El Director de Servicios Públicos Municipales;</p> <p>VI.- El Subdirector de Mantenimiento Urbano;</p> <p>VII.-Departamento de Forestación y Panteones;</p> <p>VIII.-Los Delegados Municipales, y</p> <p>IX.- Los demás funcionarios en quienes delegue facultades el Presidente Municipal.</p>	<p>fomento, aprovechamiento y cuidado de las áreas verdes, así como de la vegetación en general en el territorio del Municipio de Tijuana, <b>Baja California</b>.</p> <p>Corresponde la aplicación del presente reglamento a:</p> <p><b>I.- La persona titular de la Presidencia</b> Municipal;</p> <p>II.- Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental;</p> <p><b>III.- Titular de la Dirección</b> de Protección al Ambiente;</p> <p>IV.- <b>Titular de la Dirección</b> de Servicios Públicos Municipales;</p> <p>V. <b>Titular de la Dirección</b> de Obras e Infraestructura Urbana Municipal;</p> <p>VI.- <b>Titular de la Subdirección</b> de Mantenimiento Urbano;</p> <p>VII.- <b>Titular del</b> Departamento de Forestación y Panteones;</p> <p>VIII.- <b>Titular de las Delegaciones</b> Municipales, y</p> <p>IX.- <b>Las demás personas servidoras públicas</b> en quienes delegue facultades <b>la persona titular de la Presidencia</b> Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:</p> <p><b>I.- REGLAMENTO.-</b> El presente ordenamiento;</p> <p><b>II.- ÁREAS VERDES.-</b> Cualquier superficie de terreno bien sea del dominio público o privado, provista de vegetación, con o sin equipamiento urbano complementario;</p> <p><b>III.- ÁREAS VERDES PÚBLICAS.-</b> Todas aquellas áreas verdes destinadas al uso común y comprendidas dentro de la Hacienda Municipal. Dentro de esta categoría se encuentran los parques urbanos, los temáticos, los de barrio, los jardines vecinales, las glorietas, los camellones, los triángulos, taludes, fuentes y monumentos;</p> <p><b>IV.- ÁREAS VERDES PARTICULARES.-</b> Son aquellas que se encuentran dentro del régimen de propiedad particular y que a su vez son de uso común por disposición de la Ley de Condominios, así como aquellas que por voluntad de particulares, medie acuerdo para que se dé tal carácter a una determinada área de propiedad particular</p>	<p><b>ARTÍCULO 3.-</b> Para efectos del presente reglamento se entiende por:</p> <p><b>I.- ÁREAS VERDES.-</b> Cualquier superficie de terreno bien sea del dominio público o privado, provista de vegetación, con o sin equipamiento urbano complementario;</p> <p><b>II.- ÁREAS VERDES PARTICULARES.-</b> Son aquellas que se encuentran dentro del régimen de propiedad particular y que a su vez son de uso común por disposición de la Ley de Condominios, así como aquellas que por voluntad de particulares, medie acuerdo para que se dé tal carácter a una determinada área de propiedad particular conforme a las normas de uso del suelo y edificaciones, y sean utilizadas para ese fin;</p> <p><b>III.- ÁREAS VERDES PÚBLICAS.-</b> Todas aquellas áreas verdes destinadas al uso común y comprendidas dentro de la Hacienda Municipal. Dentro de esta categoría se encuentran los parques urbanos, los temáticos, los de barrio, los jardines vecinales, las glorietas, los camellones, los triángulos, taludes, fuentes y monumentos;</p>

<p>conforme a las normas de uso del suelo y edificaciones, y sean utilizadas para ese fin;</p> <p><b>V.- PLANTA.-</b> Nombre general que comprende todo lo que vive adherido al suelo por medio de raíces;</p> <p><b>VI.- PLANTAS NATIVAS Y ENDEMICAS.-</b> Plantas que crecen y se desarrollan de forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales;</p> <p><b>VII.- PLANTAS EXOTICAS.-</b> Plantas arbóreas, arbustivas o crasas ajenas a los ecosistemas naturales;</p> <p><b>VIII.- PODA.-</b> Eliminación de ciertos componentes, generalmente ramas de los árboles o arbustos;</p> <p><b>IX.- PODA DE FORMACION.-</b> Es la llevada a cabo durante la fase juvenil de la planta, con el objeto de que se desarrolle durante su crecimiento una estructura adecuada.</p> <p><b>X.- PODA DE MANTENIMIENTO.-</b> Consiste en eliminar elementos indeseables como ramas secas, tocones, chupones, ramas con riesgo de rotura, ramas que estorben el paso de personas o toquen cables o edificios, aclarar la copa de ramaje excesivo, etc.</p> <p><b>XI.- PODA TOPIARIA.-</b> Es el arte de mantener perfiladas copas con formas geométricas.</p> <p><b>XII.- PODA DE RENOVACION.-</b> Es la que se realiza en aquellos ejemplares que no han tenido una poda de mantenimiento constante o que se han desarrollado en exceso, perdiendo belleza o producción.</p> <p><b>XIII.- PODA DE TRASPLANTE.-</b> Es la poda que se hace sobre las frondosas y coníferas al realizar la plantación o trasplante. Se realizará sobre las raíces y sobre la parte aérea, se podan las ramas a la mitad y buscando respetar la forma natural de la especie considerada</p> <p><b>XIV.- PODA DE ADELGAZAMIENTO DE COPA.-</b> Es el corte selectivo de ramas para mejorar la penetración de luz y la circulación del aire en la copa. Su fin es conservar o desarrollar la estructura y la forma del árbol.</p>	<p><b>IV.- CUBRESUELO.-</b> Vegetación principalmente rastrera, cuya función es la de proteger la erosión hídrica y/o eólica del suelo;</p> <p><b>V.- DERRIBO.-</b> <i>Eliminación de un árbol o planta sin la posibilidad que sobreviva;</i></p> <p><b>VI.- FORESTACIÓN.-</b> El establecimiento y desarrollo de vegetación en terrenos <b>preferente</b> o temporalmente forestales, con propósitos de conservación, restauración o producción comercial;</p> <p><b>VII.- MANUAL.-</b> <i>Manual para Poda, Derribo, Trasplante y Restitución de Árboles en el Municipio de Tijuana;</i></p> <p><b>VIII.- PLANTA.-</b> Nombre general que comprende todo lo que vive adherido al suelo por medio de raíces;</p> <p><b>IX.- PLANTAS EXÓTICAS.-</b> Plantas arbóreas, arbustivas o crasas ajenas a los ecosistemas naturales;</p> <p><b>X.- PLANTAS NATIVAS Y ENDÉMICAS.-</b> Plantas que crecen y se desarrollan de forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales;</p> <p><b>XI.- PODA.-</b> Eliminación de ciertos componentes, generalmente ramas de los árboles o arbustos;</p> <p><b>XII.- PODA DE ADELGAZAMIENTO DE COPA.-</b> Es el corte selectivo de ramas para conservar o desarrollar la estructura y la forma del árbol, facilitar la penetración de luz y la circulación del aire en la copa. Para evitar tensiones innecesarias y la producción excesiva de vástagos no se debe cortar más de la cuarta parte de la copa viva en una sola operación.</p> <p><b>XIII.- PODA DE FORMACIÓN.-</b> Es la llevada a cabo durante la fase juvenil de la planta, con el objeto de que se desarrolle durante su crecimiento una estructura adecuada;</p> <p><b>XIV.- PODA DE MANTENIMIENTO.-</b> Consiste en eliminar elementos indeseables como ramas secas, tocones, chupones, ramas con riesgo de rotura, ramas que estorben el paso de</p>
---	--

<p>Para evitar tensiones innecesarias y la producción excesiva de vástagos no se debe cortar más de la cuarta parte de la copa viva en una sola operación.</p> <p><b>PODA DE ADELGAZAMIENTO DE COPA.</b>- Es el corte selectivo de ramas para conservar o desarrollar la estructura y la forma del árbol, facilitar la penetración de luz y la circulación del aire en la copa. Para evitar tensiones innecesarias y la producción excesiva de vástagos no se debe cortar más de la cuarta parte de la copa viva en una sola operación.</p> <p><b>XV.- TALA.</b>- Corte total desde el tronco de un árbol o arbusto sin ninguna posibilidad de que éstos sobrevivan;</p> <p><b>XVI.- REMOCIÓN.</b>- Quitar un árbol o arbusto con todo y raíz para deshacerse del mismo;</p> <p><b>XVII.- TRANSPLANTE.</b>- Mudar un árbol o arbusto con todo y raíz para plantarlo en otro lugar;</p> <p><b>XVIII.- REFORESTACIÓN.</b>- El establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales;</p> <p><b>XIX.- FORESTACIÓN.</b>- El establecimiento y desarrollo de vegetación en terrenos preferentemente o temporalmente forestales, con propósitos de conservación, restauración o producción comercial;</p> <p><b>XX.- CUBRESUELO.</b>- Vegetación principalmente rastrera, cuya función es la de proteger la erosión hídrica y/o eólica del suelo;</p> <p><b>XXI.- Unidad de Medida y Actualización.</b>- La que se encuentre determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en base al Decreto del 27 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en vigor al día siguiente, y</p> <p><b>XXII.- DOSPM.</b>- Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales</p>	<p>personas o toquen cables o edificios, aclarar la copa de ramaje excesivo, etc.;</p> <p><b>XV.- PODA DE RENOVACIÓN.</b>- Es la que se realiza en aquellos ejemplares que no han tenido una poda de mantenimiento constante o que se han desarrollado en exceso, perdiendo belleza o producción;</p> <p><b>XVI.- PODA DE TRASPLANTE.</b>- Es la poda que se hace sobre las frondosas y coníferas al realizar la plantación o trasplante. Se realizará sobre las raíces y sobre la parte aérea, se podan las ramas a la mitad y buscando respetar la forma natural de la especie considerada</p> <p><b>XVII.- PODA TOPIARIA.</b>- Es el arte de mantener perfiladas copas con formas geométricas;</p> <p><b>XVIII.- REFORESTACIÓN.</b>- El establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales;</p> <p><b>XIX.- REGLAMENTO.</b>- El presente ordenamiento, <i>Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California</i>;</p> <p><b>XX.- REMOCIÓN.</b>- Quitar un árbol o arbusto con todo y raíz para deshacerse del mismo;</p> <p><b>XXI.- TRANSPLANTE.</b>- Mudar un árbol o arbusto con todo y raíz para plantarlo en otro lugar, y</p> <p><b>XXII.- UMA O UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.</b>- <i>La que se encuentre determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en base al Decreto del 27 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en vigor al día siguiente.</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 17.-</b> Las áreas verdes de propiedad municipal, podrán ser otorgadas</p>	<p><b>ARTÍCULO 17.-</b> Las áreas verdes de propiedad municipal, podrán ser otorgadas</p>

<p>para su cuidado a personas físicas y morales, mediante carta compromiso, dentro de los programas de adopción celebrada con el Ayuntamiento, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a la IV. (...)</p> <p>V. La carta compromiso, deberá contener que el adoptante se compromete a mantener el área limpia, brindarle riego constante para evitar se seque, fertilizarla según sus necesidades y procurar un aspecto adecuado de los árboles y pasto mediante su podado regular, así como no darle un uso distinto a dicha área.</p>	<p>para su cuidado a personas físicas y morales, mediante carta compromiso, dentro de los programas de adopción celebrada con el Ayuntamiento, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a la IV. (...).</p> <p>V. La carta compromiso, deberá contener que el adoptante se compromete a mantener el área limpia, brindarle riego constante para evitar se seque, fertilizarla según sus necesidades y procurar un aspecto adecuado de los árboles y pasto mediante su podado regular <b>de conformidad con el Manual</b>, así como no darle un uso distinto a dicha área.</p>
<p>ARTÍCULO 17 BIS.- Será causa de cancelación de la carta compromiso citada en el artículo anterior y por ende de la adopción de las áreas verdes propiedad de este Municipio en los siguientes casos:</p> <p>I. a la III. (...)</p> <p>IV.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adoptante contraídas en la carta compromiso.</p>	<p><b>ARTÍCULO 17 BIS.-</b> Será causa de cancelación de la carta compromiso citada en el artículo anterior y por ende de la adopción de las áreas verdes propiedad de este Municipio en los siguientes casos:</p> <p><b>I. a la III. (...);</b></p> <p>IV.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adoptante contraídas en la carta compromiso, <b>y</b></p> <p><b>V.- El incumplimiento al Manual.</b></p>
<p>ARTÍCULO 26.- Los propietarios o responsables de cualquier propiedad, tienen la obligación de transportar por cuenta propia los productos de tala y poda de sus áreas verdes, hasta los sitios de disposición final autorizados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 26.-</b> Los propietarios o responsables de cualquier propiedad, tienen la obligación de transportar por cuenta propia los productos del <b>derribo</b> y poda de sus áreas verdes, <b>de conformidad con el Manual</b>, hasta los sitios de disposición final autorizados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.</p>
<p>ARTÍCULO 27.- Los árboles o arbustos que sean removidos por un particular por causa justificada, previa autorización por el Departamento de Forestación y Panteones y la Dirección de Protección al Ambiente, se trasladarán o trasplantarán por éste en el lugar que determine el propio Departamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 27.-</b> Los árboles o arbustos que sean removidos <b>de conformidad con el Manual</b> por un particular por causa justificada, previa autorización por el Departamento de Forestación y Panteones y la Dirección de Protección al Ambiente, se trasladaran o trasplantaran por este en el lugar que determine el propio Departamento.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V DE LA PODA, TALA Y OTROS PROCEDIMIENTOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V DE LA PODA, <b>DERRIBO</b> Y OTROS PROCEDIMIENTOS</b></p>
<p>ARTÍCULO 32.- No se permitirá a los particulares podar, remover, trasplantar, talar y/o dañar árboles, arbustos, plantas rastreras, etc., de las calles, parques, avenidas, bulevares y áreas verdes, sin la</p>	<p><b>ARTÍCULO 32.-</b> No se permitirá a los particulares podar, remover, trasplantar, <b>derribar</b> y/o dañar árboles, arbustos, plantas rastreras, etc; de las calles, parques, avenidas, bulevares y áreas verdes, <b>a</b></p>

<p>autorización expresa de la autoridad municipal competente.</p>	<p><b>excepción de los tipos de poda y derribo permitidos en el Manual, y con previa autorización expresa de la <i>Dirección de Protección al Ambiente</i> y/o autoridad municipal competente.</b></p>
<p>ARTÍCULO 33.- La poda, tala, remoción o trasplante de árboles o arbustos en áreas de propiedad municipal o particular, solo procederá en los casos siguientes: I. a la V. (...). La autoridad Municipal privilegiara la reubicación o trasplante de árboles o arbustos a la tala definitiva, considerando las circunstancias que motiven su afectación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 33.-</b> La poda, <b>derribo</b>, remoción o trasplante de árboles o arbustos en áreas de propiedad municipal o particular, solo procederá en los casos siguientes: I. a la V. (...). La autoridad Municipal <b>siempre privilegiará, sobre un derribo definitivo, a</b> la reubicación o trasplante de árboles o arbustos, considerando las circunstancias que motiven su afectación <b>en términos del Manual.</b></p>
<p>ARTÍCULO 34.- Las talas, remociones o trasplantes necesarios pueden ser realizados por particulares o entidades públicas en árboles o arbustos de propiedad pública, una vez que se cuente con el permiso de la autoridad municipal competente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 34.- Los derribos</b>, remociones o trasplantes necesarios <b>de árboles o arbustos de propiedad pública</b>, pueden ser realizados por particulares o entidades públicas, <b>siempre y cuando</b> se cuente con el permiso de la <b>Dirección de Protección al Ambiente</b> y/o autoridad municipal competente <b>y se cumpla con lo previsto en el Manual.</b></p>
<p>ARTÍCULO 35.- Para efectos del permiso requerido en el artículo anterior, los interesados deberán presentar solicitud ante la autoridad municipal competente, quien procederá de acuerdo a la normatividad.</p>	<p><b>ARTÍCULO 35.-</b> Para efectos del permiso requerido en el artículo anterior, los interesados deberán presentar solicitud <b>debidamente justificada y en apego a lo previsto en el Manual</b>, ante la <b>Dirección de Protección al Ambiente</b> y/o la autoridad municipal competente, quien procederá de acuerdo a la normatividad.</p>
<p>ARTÍCULO 36.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales a través del Departamento de Forestación y Panteones podrá contratar los servicios de terceros para la ejecución de las podas, trasplantes, remociones o talas que le sean solicitados.</p>	<p><b>ARTÍCULO 36.-</b> La Dirección de Servicios Públicos Municipales a través del Departamento de Forestación y Panteones podrá contratar los servicios de terceros para la ejecución de las podas, trasplantes, remociones o <b>derribos</b> que le sean solicitados, <b>siempre y cuando el prestador del servicio cumpla cabalmente con el Manual.</b></p>
<p>ARTÍCULO 37.- Las violaciones a las disposiciones establecidas por este Reglamento, serán sancionadas por la autoridad de acuerdo al siguiente tabulador: I.- A quien infrinja los artículos 10, 12, 24 o 26, 34 se le impondrán de 5 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; II.- a la IV.- (...).</p>	<p><b>ARTÍCULO 37.-</b> Las violaciones a las disposiciones establecidas por este Reglamento, serán sancionadas por la autoridad de acuerdo al siguiente tabulador: <b>I.-</b> A quien infrinja los artículos 10, 12, 24, 26, 34 <b>y 36</b>, se le impondrán de <b>50 a 99</b> veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; <b>II.-</b> a la IV.- (...).</p>

	<p><b><i>El cumplimiento y entero de las sanciones antes mencionadas, no exime al infractor al cabal cumplimiento de lo establecido en el Manual para Poda, Derribo, Trasplante y Restitución de Árboles en el Municipio de Tijuana.</i></b></p>
--	--

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-304/2023 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: - - - - -

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

**PRIMERO.-** El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma y modificación al *Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana*, para quedar como sigue: - - - - -

**REGLAMENTO DE FORESTACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público y de observancia general y obligatoria. Tiene **por objeto** el asegurar la creación, conservación, restauración, fomento, aprovechamiento y cuidado de las áreas verdes, así como de la vegetación en general en el territorio del Municipio de Tijuana, **Baja California**. - - - - -

Corresponde la aplicación del presente reglamento a: - - - - -

- I.- **La persona titular de la Presidencia** Municipal; - - - - -
- II.- Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental; - - - - -
- III.- **Titular de la Dirección** de Protección al Ambiente; - - - - -
- IV.- **Titular de la Dirección** de Servicios Públicos Municipales; - - - - -
- V. **Titular de la Dirección** de Obras e Infraestructura Urbana Municipal; - - - - -
- VI.- **Titular de la Subdirección** de Mantenimiento Urbano; - - - - -
- VII.- **Titular del** Departamento de Forestación y Panteones; - - - - -
- VIII.- **Titular de las Delegaciones** Municipales, y- - - - -
- IX.- **Las demás personas servidoras públicas** en quienes delegue facultades **la persona titular de la Presidencia** Municipal. - - - - -

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos del presente reglamento se entiende por: - - - - -

I.- **ÁREAS VERDES.-** Cualquier superficie de terreno bien sea del dominio público o privado, provista de vegetación, con o sin equipamiento urbano complementario; -

II.- **ÁREAS VERDES PARTICULARES.-** Son aquellas que se encuentran dentro del régimen de propiedad particular y que a su vez son de uso común por disposición de la Ley de

Condominios, así como aquellas que por voluntad de particulares, medie acuerdo para que se dé tal carácter a una determinada área de propiedad particular conforme a las normas de uso del suelo y edificaciones, y sean utilizadas para ese fin; -----

**III.- ÁREAS VERDES PÚBLICAS.-** Todas aquellas áreas verdes destinadas al uso común y comprendidas dentro de la Hacienda Municipal. Dentro de esta categoría se encuentran los parques urbanos, los temáticos, los de barrio, los jardines vecinales, las glorietas, los camellones, los triángulos, taludes, fuentes y monumentos; -----

**IV.- CUBRESUELO.-** Vegetación principalmente rastrera, cuya función es la de proteger la erosión hídrica y/o eólica del suelo; -----

**V.- DERRIBO.- Eliminación de un árbol o planta sin la posibilidad que sobreviva;** - - - -

**VI.- FORESTACIÓN.-** El establecimiento y desarrollo de vegetación en terrenos **preferente** o temporalmente forestales, con propósitos de conservación, restauración o producción comercial; -----

**VII.- MANUAL.- Manual para Poda, Derribo, Trasplante y Restitución de Árboles en el Municipio de Tijuana;** -----

**VIII.- PLANTA.-** Nombre general que comprende todo lo que vive adherido al suelo por medio de raíces; -----

**IX.- PLANTAS EXÓTICAS.-** Plantas arbóreas, arbustivas o crasas ajenas a los ecosistemas naturales; -----

**X.- PLANTAS NATIVAS Y ENDÉMICAS.-** Plantas que crecen y se desarrollan de forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales; -----

**XI.- PODA.-** Eliminación de ciertos componentes, generalmente ramas de los árboles o arbustos; -----

**XII.- PODA DE ADELGAZAMIENTO DE COPA.-** Es el corte selectivo de ramas para conservar o desarrollar la estructura y la forma del árbol, facilitar la penetración de luz y la circulación del aire en la copa. Para evitar tensiones innecesarias y la producción excesiva de vástagos no se debe cortar más de la cuarta parte de la copa viva en una sola operación. -----

**XIII.- PODA DE FORMACIÓN.-** Es la llevada a cabo durante la fase juvenil de la planta, con el objeto de que se desarrolle durante su crecimiento una estructura adecuada; -----

**XIV.- PODA DE MANTENIMIENTO.-** Consiste en eliminar elementos indeseables como ramas secas, tocones, chupones, ramas con riesgo de rotura, ramas que estorben el paso de personas o toquen cables o edificios, aclarar la copa de ramaje excesivo, etc.; -----

**XV.- PODA DE RENOVACIÓN.-** Es la que se realiza en aquellos ejemplares que no han tenido una poda de mantenimiento constante o que se han desarrollado en exceso, perdiendo belleza o producción; -----

**XVI.- PODA DE TRASPLANTE.-** Es la poda que se hace sobre las frondosas y coníferas al realizar la plantación o trasplante. Se realizará sobre las raíces y sobre la parte aérea, se podan las ramas a la mitad y buscando respetar la forma natural de la especie considerada-

**XVII.- PODA TOPIARIA.-** Es el arte de mantener perfiladas copas con formas geométricas; -

**XVIII.- REFORESTACIÓN.-** El establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales; -----

**XIX.- REGLAMENTO.-** El presente ordenamiento, **Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California;** -----

**XX.- REMOCIÓN.-** Quitar un árbol o arbusto con todo y raíz para deshacerse del mismo; - -

**XXI.- TRANSPLANTE.-** Mudar un árbol o arbusto con todo y raíz para plantarlo en otro lugar, y- -----

**XXII.- UMA O UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.-** La que se encuentre determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en base al Decreto del 27 de

enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en vigor al día siguiente. -----

**ARTÍCULO 17.-** Las áreas verdes de propiedad municipal, podrán ser otorgadas para su cuidado a personas físicas y morales, mediante carta compromiso, dentro de los programas de adopción celebrada con el Ayuntamiento, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: I. a la IV. (...).-----

**V.** La carta compromiso, deberá contener que el adoptante se compromete a mantener el área limpia, brindarle riego constante para evitar se seque, fertilizarla según sus necesidades y procurar un aspecto adecuado de los árboles y pasto mediante su podado regular **de conformidad con el Manual**, así como no darle un uso distinto a dicha área. -

**ARTÍCULO 17 BIS.-** Será causa de cancelación de la carta compromiso citada en el artículo anterior y por ende de la adopción de las áreas verdes propiedad de este Municipio en los siguientes casos: -----

I. a la III. (...);-----

IV.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adoptante contraídas en la carta compromiso, y-----

**V.- El incumplimiento al Manual-----**

**ARTÍCULO 26.-** Los propietarios o responsables de cualquier propiedad, tienen la obligación de transportar por cuenta propia los productos del **derribo** y poda de sus áreas verdes, **de conformidad con el Manual**, hasta los sitios de disposición final autorizados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales. -----

**ARTÍCULO 27.-** Los árboles o arbustos que sean removidos **de conformidad con el Manual** por un particular por causa justificada, previa autorización por el Departamento de Forestación y Panteones y la Dirección de Protección al Ambiente, se trasladaran o trasplantaran por este en el lugar que determine el propio Departamento. -----

## **CAPÍTULO V LA PODA, DERRIBO Y OTROS PROCEDIMIENTOS**

**ARTÍCULO 32.-** No se permitirá a los particulares podar, remover, trasplantar, **derribar** y/o dañar árboles, arbustos, plantas rastreras, etc; de las calles, parques, avenidas, bulevares y áreas verdes, **a excepción de los tipos de poda y derribo permitidos en el Manual, y con previa** autorización expresa de la **Dirección de Protección al Ambiente y/o** autoridad municipal competente. -----

**ARTÍCULO 33.-** La poda, **derribo**, remoción o trasplante de árboles o arbustos en áreas de propiedad municipal o particular, solo procederá en los casos siguientes: -----

I. a la V. (...).-----

La autoridad Municipal **siempre privilegiará, sobre un derribo definitivo, a** la reubicación o trasplante de árboles o arbustos, considerando las circunstancias que motiven su afectación **en términos del Manual** -----

**ARTÍCULO 34.-** Los **derribos**, remociones o trasplantes necesarios **de árboles o arbustos de propiedad pública**, pueden ser realizados por particulares o entidades públicas, **siempre y cuando** se cuente con el permiso de la **Dirección de Protección al Ambiente y/o** autoridad municipal competente **y se cumpla con lo previsto en el Manual.** -----

**ARTÍCULO 35.-** Para efectos del permiso requerido en el artículo anterior, los interesados deberán presentar solicitud **debidamente justificada y en apego a lo previsto en el Manual**, ante la **Dirección de Protección al Ambiente y/o** la autoridad municipal competente, quien procederá de acuerdo a la normatividad. -----

**ARTÍCULO 36.-** La Dirección de Servicios Públicos Municipales a través del Departamento de Forestación y Panteones podrá contratar los servicios de terceros para la ejecución de

las podas, trasplantes, remociones o **derribos** que le sean solicitados, **siempre y cuando el prestador del servicio cumpla cabalmente con el Manual.** -----

**ARTÍCULO 37.-** Las violaciones a las disposiciones establecidas por este Reglamento, serán sancionadas por la autoridad de acuerdo al siguiente tabulador: -----

**I.-** A quien infrinja los artículos 10, 12, 24, 26, 34 y **36**, se le impondrán de **50 a 99** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; -----

**II.- a la IV.-** (...). -----

**El cumplimiento y entero de las sanciones antes mencionadas, no exime al infractor al cabal cumplimiento de lo establecido en el Manual para Poda, Derribo, Trasplante y Restitución de Árboles en el Municipio de Tijuana.** -----

**SEGUNDO.-** Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica del reglamento que se modifica que contravenga la presente reforma a partir de su entrada en vigor. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Publíquese la presente reforma en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California.* -----

**TERCERO.-** Con copia certificada del presente acuerdo, gírense instrucciones a la Dirección de Protección al Ambiente y a la Oficialía Mayor del Municipio de Tijuana, Baja California, para los efectos de que se incluyan las modificaciones presupuestales necesarias en el proyecto de iniciativa del paquete presupuestal para el año fiscal de 2024. Procedemos con los razonamientos: -----

Regidora Marisol Hernández Sotelo: Gracias Secretario, mi voto en este dictamen es a favor lo anterior es así ya que como inicialista del presente proyecto de reforma la reglamento de forestación para el municipio de Tijuana y que prácticamente consiste en actualizar el mismo en materia de poda y derribo de árboles de la ciudad, con la integración del manual para poda, derribo de las plante y restitución de árboles, ya que nuestros arboles requieren de un adecuado tratamiento y mantenimiento, la poda es el procedimiento más usual y en ocasiones el único que se lleva a cabo, cuando estas se ejecuta de forma adecuada pueden potenciarse los servicios ambientales, y sociales que los árboles proporcionan siendo un medio para reducir en lo posible las interferencias entre el arbolado y la infraestructura equipamiento y los servicios urbanos, pero también se poda para mejorar las condiciones sanitarias del árbol, así como su apariencia y estructura, logrando los beneficios que conlleva el cuidado de nuestras áreas verdes, y pues muy contenta porque esta manera estamos trabajando en conjunto, ya sociedad y gobierno, para ser un mejor arbolado y poda de los árboles, es cuento. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien da lectura al **punto 5.4.- Dictamen XXIV-HDA-029/2023, relativo a la solicitud de modificaciones programáticas de árboles e indicadores para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 17;** -----

**ANTECEDENTES:** -----

1.- Que el día 19 de abril del año 2023, la Sindicatura Procuradora recibió oficio OM/1426/2023, emitido por la Oficialía Mayor, ambas dependencias del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, al que se anexan (3) listados y (76) formatos de trámite de baja de bienes (vehículos), todos en original, correspondientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal y a la Dirección de Servicios y Protección Comercial y de

Vigilancia Auxiliar, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36, “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”, solicitando que, una vez revisados, de ser procedente, estos sean firmados para dar continuidad al trámite ante Cabildo, para la baja definitiva de los padrones del Ayuntamiento. -----

2.- Que el día 12 de mayo del 2023, el Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio SP-DC/XXIV/1204/2023, suscrito por el C. Ángel Jr. Hernández Talavera, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual este Órgano de Control DA PARTE, para continuar con el proceso de baja de los (76) bienes en comento, esto de conformidad con la Norma Técnica Administrativa No. 36, relativa a “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”, indicando que se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la política de Operación número 27 de la Norma en comento; remitiendo (2) listados útiles que contienen (3) fojas cada una, así como (76) formatos de trámite de baja, concentrados en (1) carpeta, referente a los bienes de Activo Fijo, esto para que se dé el seguimiento conducente a que dé lugar. -----

3.- Que el día 12 de julio del año 2023, el C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/2511/2023, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36 relativa a la Baja de Activos Fijos, al que adjunta (1) carpeta con (76) formatos de tramites de Baja de vehículos oficiales, lo anterior para que sean sometidos en la Sesión más próxima de Cabildo para su Baja definitiva y enajenación por obsolescencia. -----

4.- Que mediante oficio IN-CAB/2144/2023, el secretario de Gobierno Municipal de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, integro la documentación en referencia bajo el expediente XXIV-309/2023, mismo que se turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

5.- Que el día 23 de agosto del año 2023 los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron que, conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja de (76) vehículos oficiales, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal y a la Dirección de Servicios y Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar; con la condicionante de que el Avalúo que emite la Comisión de Avalúos de Bienes Inmuebles del municipio de Tijuana y que ampara a los (76) vehículos en pérdida total, sea entregado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal antes de que esta solicitud sea sometida en Sesión de Cabildo para su aprobación, en su caso. -----

6.- Que el día 11 de septiembre del año 2023, la regidora Claudia Casas Valdés, presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, recibió oficio OM/3421/2023, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, en alcance a su similar OM/2511/2023 de fecha 10 de julio del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en la pasada sesión de esta Comisión de fecha 23 de agosto del 2023, aclarando que de los (76) vehículos oficiales solicitados para su Baja definitiva y enajenación por obsolescencia, (66) sean para su enajenación y (10) sean para donación. -----

7.- Que el día 13 de septiembre del año 2023 los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.** - Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

**CUARTO.** - Que con fundamento en los artículos 4, 6, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. - - -

**QUINTO.** - Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 1, 2, 4, 6, 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. - - - - -

**SEXTO.** - Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. - - - - -

**SÉPTIMO.** - Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. - - - - -

**OCTAVO.** - Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

**NOVENO.** - Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. - - - - -

**DÉCIMO.** - Que el artículo 92 Fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar los inventarios de los bienes del dominio público y del dominio privado de la Administración Pública Municipal, así como las bajas de los bienes muebles. - - - - -

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren. - - - - -

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja definitiva de (76) vehículos oficiales, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal y a la Dirección de Servicios y Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar. - - - Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

**PRIMERO.** - Se aprueba la baja definitiva por obsolescencia, del padrón de bienes muebles municipales, de (76) vehículos oficiales pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

Se anexa al presente dictamen, copia de la relación de vehículos oficiales propuestos para su baja, para que en su parte relativa queden como insertados a la letra del presente texto.

**SEGUNDO.** - Se aprueba que el destino final de (66) vehículos oficiales dados de baja en este acto, sea su Enajenación; por ende, se instruye dar seguimiento al punto 23 inciso C de las Políticas de Operación de la Norma Técnica Administrativa No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

**TERCERO.** - Se aprueba que el destino final de (10) vehículos oficiales dados de baja en este acto, sea su Donación; por ende, se instruye dar seguimiento al punto 23 inciso B de las Políticas de Operación de la Norma Técnica Administrativa No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

**CUARTO.** - Notifíquese la baja definitiva de los (76) vehículos oficiales a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana. - - - - -

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien da lectura al **punto 5.5.- Dictamen XXIV-HDA-034/2023, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 18;** - - - - -

**ANTECEDENTES:** - - - - -

1.- Que el día 30 de agosto del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió el oficio T-3204/2023, suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023. - - - - -

2.- Que mediante oficio IN-CAB/2388/2023, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIV-361/2023, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

3.- Que el día 11 de septiembre del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. - - - - -

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.** - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**QUINTO.** - Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

**SEXTO.** - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurran. -

**OCTAVO.** - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar la siguiente solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023: -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio A-14-03-46 y D-14-03-46, por la cantidad de \$113,320.00 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita la Consejería Jurídica Municipal, con el objetivo de crear suficiencia presupuestal en las partidas, Materiales y útiles de oficina y Material de limpieza, para la compra de suministros diversos para el funcionamiento de la dependencia, Otros materiales y artículos de construcción y reparación, para la adquisición de pintura, brochas y rodillos necesarios para la remodelación de la dirección de Justicia Municipal; se disminuye la partida Muebles para oficina y estantería, reorientando el recurso a necesidades prioritarias, en virtud de que se realizaron los ajustes pertinentes para cubrir las necesidades de esta partida, para lo que resta del presente ejercicio fiscal. No hay variación en los indicadores de este programa.- Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.** - Se aprueba Ampliación presupuestal de egresos según cédula con número de folio A-14-03-46, por la cantidad de \$113,320.00 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y Disminución presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio D-14-03-46, por la cantidad de \$113,320.00 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al Presupuesto de

Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de la modificación presupuestal, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

**SEGUNDO.** – De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien da lectura al **punto 5.6.- Dictamen XXIV-HDA-035/2023, relativo a las solicitudes de modificaciones programáticas y presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Instituto Municipal de Planeación de Tijuana (IMPLAN), e Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC).** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 19;** -----

**ANTECEDENTES:** -----

1.- Que los días 21 y 29 de agosto del presente año, se llevaron a cabo juntas de gobierno de las entidades paramunicipales Instituto Municipal de Planeación de Tijuana (IMPLAN) e Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC), mismas que incluían dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificaciones programáticas y presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que los días 28 de agosto y 07 de septiembre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió los oficios T-2591/2023 y T-3386/2023, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones programáticas y presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

3.- Que mediante los oficios IN-CAB/2333/2023 e IN-CAB/2395/2023, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXIV-360/2023 y XXIV-363/2023, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 11 de septiembre del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida -----

**CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

**CUARTO.** - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.**- Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

**SEXTO.**- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros. -----

**SÉPTIMO.**- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**OCTAVO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**NOVENO.** -Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

**DÉCIMO.** - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurran. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**DÉCIMO TERCERO.** - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones programáticas y presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023: -----

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC), solicita Ampliación y Disminución de Egresos mediante cédulas con número de folio AE-IMAC-2023-03 y DE-IMAC-2023-02,

por la cantidad de \$693,200.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, con la finalidad de reorientar el recurso de diversas partidas que cuentan con ahorro presupuestal, hacia las partidas prioritarias para continuar con la operatividad de la entidad, como lo son, Impuesto sobre remuneraciones al trabajo, Servicios de impresión, Otros servicios generales, Servicios de agua potable, Servicio telefónico, Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, Arrendamiento de equipo de transporte, entre otras. -----

El Instituto Municipal de Planeación De Tijuana (IMPLAN), solicita modificación programática al programa 95 “Desarrollo Urbano Sustentable”, en los Árboles de Problemas y Objetivos y en la Matriz de Indicadores, según cédulas con número de folio MAP-IMPLAN-2023-09, MAO-IMPLAN-2023-09 y MI-IMPLAN-2023-10, toda vez que, derivado de la celebración del contrato de prestación de servicios con la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, cuyo objeto es la realización del “Programa Metropolitano de Tijuana”, el cual abarca los municipios de Tecate, Playas de Rosarito y Tijuana, por un monto de 1.5 millones de pesos, es necesario la creación de la Actividad 5 en el Componente 1 del Programa Operativo de la Entidad, el cual refleje la elaboración del mencionado Programa. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.** - Se aprueba al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC), Ampliación presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio AE-IMAC-2023-03 por la cantidad de \$693,200.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y Disminución presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio DE-IMAC-2023-02 por la cantidad de \$693,200.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023. -----

**SEGUNDO.** – Se aprueba al Instituto Municipal de Planeación de Tijuana (IMPLAN), modificación programática mediante cédulas con números de folio MAP-IMPLAN-2023-09, MAO-IMPLAN-2023-09 y MI-IMPLAN-2023-10, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones programáticas y presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

**TERCERO.** - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien da lectura al **punto 5.7.- Dictamen XXIV-HDA-036/2023, relativo a la solicitud de baja de 143 bienes muebles de activo fijo, pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 20;** -----

**ANTECEDENTES:** -----

1.- Que la Sindicatura Procuradora recibió oficio OM/2498/2023, de fecha 06 de julio del 2023, emitido por la Oficialía Mayor, ambas dependencias del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, referente a la solicitud de baja de 143 (ciento cuarenta y tres) bienes de activo fijo por obsolescencia, pertenecientes a diversas Dependencias del Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica No. 36, “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”, los cuales ya fueron revisados físicamente por el personal de esa Sindicatura Procuradora, solicitando que, una vez

firmados sean regresados a la Oficialía Mayor para dar continuidad al trámite de baja de dichos bienes muebles. -----

**2.-** Que el día 09 de agosto del 2023, el Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC/XXIV/2146/2023, suscrito por el C. Erick Christopher Gómez Tagle Beltrán, Subdirector de Cuenta Pública de la Dirección de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual este Órgano de Control DA PARTE para continuar con el proceso de baja de los 143 bienes en comento, esto de conformidad con la Norma Técnica No. 36, "Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo", dando cumplimiento a lo estipulado en la Política de Operación 27 de la Norma en citada; señalando que se remiten 2 listados útiles que contienen 5 fojas cada uno, así como 143 formatos de trámite de baja, para que se dé el seguimiento conducente que dé lugar. - - - -

**3.-** Que el día 05 de septiembre del año 2023, el C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/3145/2023, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja definitiva de 143 (ciento cuarenta y tres) bienes de activo fijo por obsolescencia, pertenecientes a diversas Dependencias, haciendo referencia al oficio SP-DC/XXIV/2146/2023, citado en el párrafo anterior, haciendo del conocimiento que los expedientes fueron revisados y autorizados por la Sindicatura Procuradora, pudiendo continuar con el trámite respectivo. -----

**4.-** Que mediante oficio IN-CAB/2393/2023, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, integro la documentación en referencia bajo el expediente XXIV-362/2023, mismo que turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

**5.-** Que el día 11 de septiembre del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

#### ----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.** - Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

**CUARTO.** - Que con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. - - -

**QUINTO.**- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 1, 2, 4, 6, 19

y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. -----

**SEXTO.** - Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. -----

**SÉPTIMO.** - Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. -----

**OCTAVO.** - Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**NOVENO.** - Que el artículo 92 Fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar los inventarios de los bienes del dominio público y del dominio privado de la Administración Pública Municipal, así como las bajas de los bienes muebles. -----

**DÉCIMO.** - Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36 referente a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo” del Ayuntamiento de Tijuana, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja definitiva por obsolescencia de 143 (ciento cuarenta y tres) bienes muebles de Activo Fijo, pertenecientes a diversas Dependencias.- Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.** - Se aprueba la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, de 143 (ciento cuarenta y tres) bienes muebles de Activo Fijo, por obsolescencia, pertenecientes a diversas Dependencias del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de la relación de bienes de Activo Fijo solicitados para su baja, para que, en su parte relativa, quede como insertada a la letra del presente texto. -----

**SEGUNDO.** - Se aprueba que el destino final de los 143 (ciento cuarenta y tres) bienes de Activo Fijo dados de baja en este acto, sea su Destrucción; por ende, se instruye dar seguimiento al punto 23 inciso a) de las Políticas de Operación de la Norma Técnica No. 36 referente a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo” del Ayuntamiento de Tijuana. - -

**TERCERO.** - Notifíquese la baja definitiva de los 143 (ciento cuarenta y tres) bienes de Activo Fijo en mención, a Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien da lectura al **punto 5.8.- Dictamen XXIV-HDA-037/2023, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET).** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 21;** -----

**ANTECEDENTES:** -----

1.- Que el día 04 de septiembre del presente año, se llevó a cabo la junta de gobierno de la entidad paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), misma que incluía dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que el día 08 de septiembre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió el oficio T-3396/2023, suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/2397/2023, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIV-364/2023, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 11 de septiembre del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

#### ----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.** - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.** - Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

**SEXTO.**- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros. -----

**SÉPTIMO.**- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**OCTAVO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**NOVENO.** -Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

**DÉCIMO.** - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**DÉCIMO TERCERO.** - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar la siguiente solicitud de modificación presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023: -----

El Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), solicita Ampliación y Disminución de Egresos mediante cédulas con número de folio AE-IMDET-2023-04 y DE-IMDET-2023-03, por la cantidad de \$1,440,617.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.) respectivamente, con la finalidad de llevar a buen término el presente ejercicio fiscal y después de realizar un análisis, se considera óptimo reorientar el recurso hacia las partidas prioritarias, como son Materiales y útiles de oficina, Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información, Servicio de agua potable, Material de limpieza, Agua y hielo para consumo humano, Otros materiales y artículos de construcción, Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales entre otras; se amplía también la partida de Ayudas sociales a personas, debido a la alta demanda de solicitudes de apoyo a deportistas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.**- Se aprueba al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Ampliación presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio AE-IMDET-2023-04 por la cantidad de \$1,440,617.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.) y Disminución presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio DE-IMDET-2023-03 por la cantidad de \$1,440,617.80

(UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.), correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023. - - - - Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones programáticas y presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. - - - - -

**SEGUNDO.** - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien da lectura al **punto 5.9.- Dictamen XXIV-HDA-039/2023, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente las entidades paramunicipales, Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) y Desarrollo Social Municipal (DESOM).** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 22;** - - - - -

**ANTECEDENTES:** - - - - -

1.- Que los días 05 y 06 de septiembre del presente año, se llevaron a cabo juntas de gobierno de las entidades paramunicipales denominadas Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) y Desarrollo Social Municipal (DESOM), mismas que incluían dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. - - - - -

2.- Que los días 11 y 18 de septiembre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió los oficios T-3411/2023 y T-3487/2023, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. - - - - -

3.- Que mediante los oficios IN-CAB/2399/2023 e IN-CAB/2402/2023, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXIV-366/2023 y XXIV-368/2023, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

4.- Que el día 29 de septiembre del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. - - - - -

**CONSIDERANDOS** - - - - -

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al

efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.** - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.**- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**SÉPTIMO.**– Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

**OCTAVO.**– Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**NOVENO.** – Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren. - -

**DÉCIMO.**- Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**DÉCIMO PRIMERO.**- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones programáticas para el Ejercicio Fiscal 2023: -----

El Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), solicita Ampliación de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio AI-IMMUJER-2023-02 y AE-IMMUJER-2023-02, por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, recurso proveniente de la venta por reciclaje de un vehículo Ford Explorer 1996, dado de baja en junta de gobierno de fecha 13 de marzo del presente año; se realiza ampliación de egresos en partida 31301 Servicios de agua potable, ya que desde el inicio de este ejercicio 2023, el consumo por servicio de agua ha ido en aumento; Ampliación y Disminución de Egresos mediante cédulas con número de folio AE-IMMUJER-2023-03 y DE-IMMUJER-2023-01, por la cantidad de \$259,348.77 (DOSCIENOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.) respectivamente, se amplían partidas del grupo se Servicios personales, toda vez que se realizó el pago de dos finiquitos por demanda laboral, así como por nivelación de sueldos; se amplían también las partidas necesarias para

el pago del impuesto al estado por pago de finiquitos, pago por concepto de servicio de agua y servicios de arrendamiento de equipo de copiado; las partidas que se disminuyen, son aquellas con las que se puede soportar la operación y realizar el pago de adeudos que se tendrán para el resto del presente ejercicio fiscal. No se ven afectadas las metas en el Programa Operativo Anual 2023. -----

Desarrollo Social Municipal (DESOM), solicita Transferencia presupuestal de Egresos mediante cédula con número de folio T-DESOM-2023-01, por la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), se amplían diversas partidas donde se requiere de mayor presupuesto como lo son: Otros equipos menores diversos, para la adquisición de mesas utilizadas en las jornadas comunitarias; Material de limpieza, para la compra de bolsas de basura, bolsas para empacar despensas y artículos de limpieza; Impuesto sobre remuneración al trabajo, derivado al incremento del pago del 1.8% Impuesto estatal; Instalación y mantenimiento de aire acondicionado, Maquinaria y equipo de aire acondicionado, Equipo de cómputo, entre otras; se disminuyen diversas partidas de los grupos de Materiales y suministros, Servicios generales y de Bienes muebles, en las cuales el gasto ha sido menor al esperado, se disminuyen también las partidas de Servicios de energía eléctrica y Servicios de agua potable, toda vez que el gasto por este concepto es absorbido por la Oficialía Mayor, ya que los medidores corresponden a la dependencia Vialidades y transportes. No se afectan las metas programadas.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueba al Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Ampliación presupuestal de Ingresos mediante cédula con número de folio AI-IMMUJER-2023-02, por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), Ampliaciones presupuestales de Egresos mediante cédulas con número de folio AE-IMMUJER-2023-02 y AE-IMMUJER-2023-03, por la cantidad de \$265,348.77 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.) y Disminución presupuestal de Egresos mediante cédula con número de folio DE-IMMUJER-2023-01, por la cantidad de \$259,348.77 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de \$7,861,472.21 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba a Desarrollo Social Municipal (DESOM), Transferencia presupuestal de Egresos mediante cédula con número de folio T-DESOM-2023-01, por la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

**TERCERO.** - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien da lectura al **punto 5.10.- Dictamen XXIV-HDA-040/2023, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 23;** --

**ANTECEDENTES:** -----

1.- Que los días 11 y 14 de septiembre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios T-3417/2023 y T-3451/2023 suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que mediante los oficios IN-CAB/2400/2023 e IN-CAB/2403/2023 el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXIV-367/2023 y XXIV-369/2023 mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 29 de septiembre del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.** - Que el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que, los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de equidad de género, entendiéndose por esto, el enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres. -----

**QUINTO.** - Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados

por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**OCTAVO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**NOVENO.** - Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que internamente, los Municipios deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

**DÉCIMO.** - Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren. -----

**DÉCIMO TERCERO.** - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2023: -----

Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédulas con número folio A-14-04-47 y D-14-04-47, por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita La Consejería Jurídica Municipal, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en la partida de Combustibles, para cubrir el suministro de los vehículos que se utilizan en los traslados del Consejero Jurídico, de igual forma, para el transporte del personal de las direcciones contenciosas de esta Consejería, personal que se traslada semanalmente al Tribunal de Arbitraje del Estado en la ciudad de Mexicali B.C., y para las labores diarias de mensajería a diversas dependencias, juzgados y tribunales de esta ciudad; se disminuye la partida Cemento y productos de concreto, la cual cuenta con recurso suficiente para lo que resta del presente ejercicio fiscal, reorientado el recurso a cubrir las necesidades prioritarias de esta Consejería. Señala que no hay variación en los indicadores de este Programa. -----

Modificación programática de Indicadores al Programa 59 “Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez”, mediante cédula con número de folio MI-59-01-23, que solicita la Delegación La

Presa Abelardo L. Rodríguez, con la finalidad de incorporar indicadores con perspectiva de equidad de género a este Programa.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo.-----

**PRIMERO.**- Se aprueba Ampliación presupuestal de Egresos según cédula con número de folio A-14-04-47, por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y Disminución presupuestal de Egresos mediante cédula con número de folio D-14-04-47, por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C.-----

**SEGUNDO.** – Se aprueba Modificación programática de Indicadores, según cédula con número de folio MI-59-01-23, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California.-----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales y programáticas, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto.-----

**TERCERO.** – De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien da lectura al **punto 5.11.- Dictamen XXIV-HDA-041/2023, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 24;**-----

**ANTECEDENTES:**-----

1.- Que los días 28 y 29 de septiembre y 04 y 05 de octubre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios T-3638/2023, T-3639/2023, T-3675/2023, T-3676/2023, T-3716/2023, T-3720/2023, T- 3722/2023, T-3736/2023, T-3739/2023, T-3741/2023, T-3751/2023 y T-3752/2023, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023.-----

2.- Que mediante los oficios IN-CAB/2407/2023, IN-CAB/2408/2023, IN- CAB/2411/2023, IN-CAB/2412/2023, IN-CAB/2414/2023, IN-CAB/2415/2023, IN-CAB/2416/2023, IN-CAB/2417/2023, IN-CAB/2418/2023, IN-CAB/2419/2023, IN-CAB/2436/2023 e IN-CAB/2437/2023, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXIV-370/2023, XXIV-371/2023, XXIV-372/2023, XXIV-373/2023, XXIV-374/2023, XXIV-375/2023, XXIV-376/2023, XXIV-377/2023, XXIV-378/2023, XXIV-379/2023, XXIV-380/2023 y XXIV-381/2023, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

3.- Que el día 10 de octubre del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen.-----

#### ----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.**- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.** - Que el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que, los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de equidad de género, entendiéndose por esto, el enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres. -----

**QUINTO.** -. Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**SÉPTIMO.** –Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

**OCTAVO.** – Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**NOVENO.** – Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurran. - -

**DÉCIMO.** - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023: -----

Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédulas con número folio A-64-01-49 y D-64-01-49, por la cantidad de \$570,543.40 (QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) respectivamente, que solicita la Delegación Municipal La Mesa, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en diversas partidas como son: Maquinaria y equipo de aire acondicionado, para la adquisición de ocho

equipos de a/c para las áreas de Registro Civil, oficinas administrativas de Obras Públicas y Desarrollo Comunitario y Área de Cajas, Otros mobiliarios y equipos de administración, para la compra de dos refrigeradores para las áreas Administrativa y de Registro Civil, Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, para la compra de llantas para los camiones de volteo de la delegación, Otras ayudas, para realizar posadas decembrinas para la ciudadana de las colonias de esta demarcación en donde se darán cenas navideñas, entre otras partidas. Se disminuyen las partidas Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público y Combustibles, mismas que cuentan con remanente presupuestal suficiente, reorientado el recurso para cubrir necesidades prioritarias de esta delegación. No se afectan los indicadores para resultados. -----

Ampliación presupuestal de Egresos, mediante cédula con número folio A-26-08-50, por la cantidad de \$16,252,973.23 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.), que solicita La Oficialía Mayor, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en diversas partidas, en los ramos y unidades ejecutoras descritas en la cédula arriba citada, conforme al artículo 50 fracción IV de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, recurso que se requiere para cumplir con el pago de las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipio e Instituciones Descentralizadas de Baja California, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. No afecta los indicadores programados, es necesaria para cumplir con las metas programadas. -----

Ampliación presupuestal de Egresos, mediante cédula con número folio A-26-09-51, por la cantidad de \$26,111,216.69 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 69/100 M.N.), que solicita La Oficialía Mayor, con el objetivo de crear suficiencia presupuestal en diversas partidas, en los ramos y unidades ejecutoras descritas en la cédula arriba citada, conforme a los artículos 8 y 10 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal así como a la cláusula cuadragésima sexta de las Condiciones Generales de Trabajo Para el Ejercicio 2023, recurso que se requiere para cumplir con el pago de las prestaciones que integran el Plan de Previsión Social de Seguro de Vida y que corresponde al Fondo de Fideicomiso establecido para el personal que labora en este H. Ayuntamiento el cual sufrió un incremento en la siniestralidad derivado de la Pandemia por COVID 19 (SARS-CoV-2), ocasionando con ello complicaciones de salud en el grupo vulnerable con padecimientos crónicos ocurridos durante los últimos ejercicios fiscales. No afecta los indicadores programados, es necesaria para cumplir con las metas programadas. -----

Ampliación presupuestal de Egresos, mediante cédula con número folio A-35-01-52, por la cantidad de \$1,268,123.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.) y Disminución presupuestal de Egresos según cédula con número de folio D-35-01-52, por la cantidad de \$2,312,300.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que solicita la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en las partidas Refacciones y accesorios para equipo de transporte de seguridad pública y Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, para continuar realizando los servicios de mantenimiento y reparación en unidades patrulla; así mismo en la partida Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, para seguir rentando equipo que se utiliza en cirugías de derechohabientes a través de la Dirección Municipal de Salud, entre otras partidas; se disminuyen diversas partidas como son Combustibles, Materiales, accesorios y suministros médicos y Servicios de capacitación,

debido a que en estas se cuenta con ahorro presupuestal y se requiere reorientarlo, fortaleciendo partidas prioritarias para la dependencia. No afecta metas a nivel indicadores. Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédulas con número folio A-55-02-48 y D-55-03-48, por la cantidad de \$496,258.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita La Secretaría de Desarrollo Económico, con el objetivo de crear suficiencia presupuestal en partidas especificadas como son: Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Madera y Productos de madera, Servicios de impresión, entre otras, con la finalidad de continuar con la entrega de créditos a través de los eventos que realiza la Secretaría, ya que se tiene considerado la organización de tres eventos adicionales para la entrega de 2000 créditos, los cuales ya fueron aprobados por el comité técnico del Fideicomiso Fondos Tijuana; se disminuyen las partidas Arrendamiento de edificios y locales, Servicios de capacitación, las cuales cuentan con recurso suficiente para lo que resta del presente ejercicio fiscal, reorientando el recurso a cubrir necesidades apremiantes para esta Secretaría. La presente modificación no afecta las metas programadas. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédulas con número folio A-07-02-53 y D-07-04-53, por la cantidad de \$25,655,558.09 (VEINTICINCO MILLONES SESICIENTOS CINCUENTAY CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) respectivamente, que solicita La Dirección de Tecnologías de la Información, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en las partidas de Servicios de consultoría en tecnologías de la información y Licencias informáticas e intelectuales, entre otras, requeridas para cubrir de manera satisfactoria, las necesidades que se presentan en la actualidad a esta Dirección, con el objetivo de cumplir con las metas planificadas; la disminución se aplica a diversas partidas con saldo suficiente para lo que resta del ejercicio fiscal 2023, reorientando el recurso con el objetivo de cumplir satisfactoriamente con las necesidades presentadas por esta Dirección. Indica que no se ven afectadas las metas programadas. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédulas con número folio A-08-01-54 y D-08-01-54, por la cantidad de \$1,966,599.09 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.) respectivamente, que solicita Regidores en diversas partidas operativas, derivado del encarecimiento de los productos, se amplían también partidas necesarias para hacer frente a las medidas sanitarias por reactivación del COVID 19 e influenza, se amplían también partidas del grupo de Ayudas sociales, con la finalidad de dar solución a peticiones ciudadanas; solicita disminución en diversas partidas que presentan ahorro, con la finalidad de reorientar el recurso hacia las partidas que son necesarias para continuar con la operatividad de la dependencia. No afecta metas programadas, establecidas para el ejercicio 2023. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédulas con número folio A-60-01-55 y D-60-01-55, por la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita La Delegación Municipal Centro, en las partidas de Material eléctrico y Otros materiales y artículos de construcción y reparación, con la finalidad de reforzar el programas Kilómetros de luz, adquiriendo materiales para el mantenimiento de luminarias, así como la adquisición de materiales para el mantenimiento y pintura de vialidades en las colonias de la demarcación; se disminuyen las partidas de Otros equipos menores diversos, toda vez que, después de una revisión, se determinó que no existe necesidad de reemplazo en este ejercicio fiscal, se disminuye también la partida de Material asfáltico, no afectando las metas del programa operativo anual, ya que lo proyectado por el departamento de Obras Públicas de la delegación ya se encuentra contratado y en ejecución. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédulas con número folio A-48-05-57 y D-48-05-57, por la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita la Secretaria de Bienestar, en la partida Ayudas sociales a personas, con la finalidad de continuar entregando apoyos económicos a las familias de las comunidades indígenas y en la partida Equipos y aparatos audiovisuales, para la adquisición de una bocina para eventos de la Dirección de Atención a los Pueblos Indígenas, entre otras partidas necesarias para cubrir gastos operativos para el cierre del presente ejercicio fiscal; la disminución se aplica a las partidas Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, Gastos de Orden Social y Cultural, entre otras, mismas que cuentan con remanente presupuestal, recurso que se reorienta para atender necesidades prioritarias de esta Secretaría. No afecta los porcentajes programados de metas. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédulas con número folio A-48-04-56 y D-48-04-56, por la cantidad de \$518,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita la Secretaria de Bienestar, a las partidas Materiales y Útiles de Oficina, Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Material de Limpieza, Alimentación de Personal, Lubricantes y Aditivos, entre otras partidas; recurso operativo que se reorienta conforme al comportamiento y necesidades del gasto en el presente ejercicio fiscal; la disminución se aplica a las partidas Combustibles, Gastos de Orden Social y Cultural, entre otras, mismas que cuentan con remanente presupuestal, el cual se reorienta para la atención de otros conceptos operativos prioritarios de esta Secretaría. No afecta los porcentajes programados de metas. -----

Transferencia presupuestal de Egresos, mediante cédula con número folio T-64-01-07, por la cantidad de \$110,300.00 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que solicita la Delegación Municipal La Mesa, con el objeto de dar suficiencia a la partida de Material eléctrico, para la adquisición de focos y fotoceldas para dar mantenimiento a las luminarias de esta demarcación, en atención de peticiones de la comunidad, dando cumplimiento a las metas de la apertura programática del presente ejercicio fiscal, también se amplía la partida Alimentación al personal, ya que es requerida para el personal de la delegación que labora tiempo extraordinario; la reducción se aplica a partidas con saldo suficiente para lo que resta del presente ejercicio fiscal, reorientando el recurso para la atención de las necesidades de esta delegación. No se afectan las metas programadas, toda vez que con esta modificación presupuestal se estará cumpliendo cabalmente con los indicadores plasmados. -----

Transferencia presupuestal de Egresos, mediante cédula con número folio T-44-02-44, por la cantidad de \$550,965.98 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.), que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ampliando la partida de Ropa de protección personal, con la finalidad de adquirir guantes de carnaza doble palma reforzado y guantes multiusos con recubierto de palma de látex, esto para proveer de equipo de protección al personal de la Subdirección de Limpia en la recolección de basura, limpieza de vialidades y erradicación de basureros clandestinos; las partidas a disminuir no se verán afectadas, ya que con el recurso que quedara disponible se podrán realizar los servicios que se tenían considerados y con ello cumplir con las metas programadas.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA**, con voto en contra del Regidor Enrique Anaya Mata, Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz y Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos de las cedulas A07-02-23 y D07-04-53, los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueban Ampliaciones presupuestales de Egresos según cédulas con número de folio A-64-01-49, A-26-08-50, A-26-09-51, A-35-01-52, A-55-02-48, A-07-02-53, A-08-01-54, A-60-01-55, A-48-05-57 y A-48-04-56, por la cantidad de \$73,313,271.50 (SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) y Disminuciones presupuestales de Egresos mediante cédulas con número de folio D-64-01-49, D-35-01-52, D-55-03-48, D-07-04-53, D-08-01-54, D-60-01-55, D-48-05-57 y D-48-04-56, por la cantidad de \$31,993,258.58 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

El Presupuesto de Egresos Autorizado, para el Ejercicio Fiscal 2023, será por la cantidad de \$11,044,718,806.55 M.N. (ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 55/100 M.N.), según información proporcionada por la Tesorería Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B. C., mediante oficio T-3676 y PP-1432/2023, de fecha 29 de septiembre 2023. -----

**SEGUNDO.** – Se aprueban Transferencias presupuestales de Egresos según cédulas con número de folio T-64-01-07 y T-44-02-44, por la cantidad de \$ 661,265.98 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.), correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

**TERCERO.**– De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien da lectura al **punto 5.12.- Dictamen XXIV-HDA-042/2023, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, de los organismos paramunicipales denominados, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Desarrollo Social Municipal (DESOM) e Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN).** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 25;** -----

**ANTECEDENTES:** -----

1.- Que los días 28 de septiembre y 06 de octubre del presente año, se llevaron a cabo sesiones de Juntas de Gobierno de los Organismos Paramunicipales denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET) y Desarrollo Social Municipal (DESOM) e Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN); mismas que incluían dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que con fecha 09 de octubre del presente ejercicio, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios T-3770/2023, T-3771/2023, T-3776/2023, T-3777/2023, T-3778/2023, T-3789/2023 y T-3796/2023, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes

del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., las solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

3.- Que mediante los oficios IN-CAB/2442/2023, IN-CAB/2443/2023, IN-CAB/2444/2023, IN-CAB/2445/2023, IN-CAB/2446/2023, IN-CAB/2447/2023 y IN-CAB/2448/2023, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXIV-385/2023, XXIV-386/2023, XXIV-387/2023, XXIV-388/2023, XXIV-389/2023, XXIV-390/2023 y XXIV-391/2023, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 10 de octubre del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.** - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.** - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y

Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**OCTAVO.** - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el presente Ejercicio 2023: -----

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), solicita Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, según cédulas con número de folio AI-SDIF-2023-05 y AE-SDIF-2023-05, por la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, Ingresos proveniente de Subsidio municipal, con el objeto de crear suficiencia presupuestal en la partida 39904 Otros servicios generales, para poder llevar a cabo los pagos correspondientes a facturas de servicios médicos y gastos farmacéuticos. -----

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), solicita Ampliación y Disminución presupuestal de Ingresos, según cédulas con número de folio AI-SDIF-2023-04 y DI-SDIF-2023-, por la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, ampliando la partida 140218 Ingreso Propio, según rubros: Centro de desarrollo comunitario, Consultas psicológicas, Platicas prematrimoniales y Credenciales y Placas de Discapacidad, debido a que a la fecha se ha superado las metas mensuales en los rubros antes descritos, ya que se considera que en estos se recibirá una mayor recaudación los meses de octubre a diciembre, pudiendo así cubrir lo pendiente por recaudar; y disminución presupuestal de Ingreso Propio, en los rubros: Programas alimentarios grupos vulnerables y Casa del abuelo, debido a que se firmaron convenios de colaboración con por DIF Estatal, en el que se autoriza la entrega de despensas de manera gratuita por el ejercicio 2023; por lo que podemos reclasificar estos ingresos a las actividades que han estado superando la recaudación estimada mensual. El presupuesto de Ingresos Propios no sufre modificaciones por disminución-ampliación al final de su presupuesto proyectado, por lo que se sigue cumpliendo con lo autorizado; Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos según cédulas con número de folio AE-SDIF-2023-04 y DE-SDIF-2023-01, por la cantidad de \$3,854,918.46 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 46/100 M.N.) respectivamente, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal en las partidas: Prima de antigüedad e Indemnizaciones, con el objeto de cubrir el pago de finiquitos por jubilación del personal de base, las cuales se cubrió un 55% de la deuda, pagada con el remanente bancario de ejercicios anteriores, así como finiquitos del personal de confianza y cuotas de ISSSTECALI, en las partidas: Canasta básica, Bono de transporte y Fomento educativo, para el pago de prestaciones del personal de base, ya que durante el presente ejercicio, algunos empleados de base cambiaron de escalafón y nivel salarial, modificando sus percepciones y afectados así las partidas mencionadas, y en la partida Otros servicios generales, con el fin de dar cumplimiento al gasto por concepto de Servicios médicos a partir del mes de octubre a diciembre del 2023, para empelados de SDIF y derechohabientes, entre otras partidas; se disminuyen diversas partidas de diferentes unidades administrativas, debido a que no han sido requeridas durante el año fiscal, tomando como base las necesidades actuales de la Entidad, por lo que se reorienta para hacerle frente a las necesidades de gasto descrito en la solicitud de ampliación. No se modifican las metas, en los informes establecidos se reflejarán las acciones encaminadas al correcto cumplimiento de las metas del programa 71 "Atención a Grupos Vulnerables". - El Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), solicita Ampliación presupuestal de ingresos y egreso, mediante cédulas con número de folio AI-IMAC-2023-03 y AE-IMAC-2023-04 por la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Ingresos proveniente de Subsidio municipal, con el objeto de crear suficiencia presupuestal

en la partida 39904 Otros Servicios Generales, para poder llevar a cabo los pagos de facturas pendientes por concepto de servicios médicos. -----

El Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), solicita Ampliación presupuestal de Ingresos en el Subsidio municipal, según cédula con número de folio AI-SIMPATT-2023-03 por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de estar en condiciones de cubrir erogaciones por concepto de Servicios Médicos de esta entidad paramunicipal. -----

El Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), solicita Ampliación presupuestal de ingresos en el Subsidio municipal, mediante cédula con número de folio AI-IMDET-2023-03 por la cantidad de \$2,305,271.81 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), con la finalidad de cubrir los gastos por concepto de servicios médicos y productos farmacéuticos y con ello continuar con la atención de tratamientos oncológicos, diálisis y cirugías que han surgido en la entidad. - -

Desarrollo Social Municipal (DESOM), solicita Ampliación presupuestal de ingresos en el Subsidio municipal, mediante cédula con número de folio AI-DESOM-2023-03 por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para estar en condiciones de cubrir erogaciones por conceptos de medicamentos, honorarios médicos, hospitales y laboratorios. -----

El Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), solicita Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, según cédulas con número de folio AI-IMPLAN-2023-02 y AE-IMPLAN-2023-02, por la cantidad de \$4,239,894.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, ampliando Ingresos propios, derivado del Incremento en la demanda de revisión de tramites tipo urbanos y viales, al mes de septiembre, se tiene un 102.66% de avance en recaudación respecto a la proyección de ingresos del presente ejercicio fiscal, motivo por el cual se solicita la ampliación por el periodo de octubre a diciembre 2023. Se amplían las partidas de egresos necesarias para dar cumplimiento con diversos proyectos de inversión tales como: diagnóstico de movilidad de zona el chaparral, que sirve para integrar un plan de reestructuración de movilidad en la zona; actualización de equipo de cómputo tipo Workstation y capacitación en uso de sistemas civil 3D, Infra Works y Revit; recursos para acudir al congreso Smart City en Barcelona para dos personas, en donde se tratan temas de innovación urbana; adquisición de tecnologías Dron Wingtra tipo avión y con ello estar en posibilidades de hacer todos los levantamientos requeridos obteniendo ortófono, fotogrametría e imágenes multiespectrales en las zonas de interesen la periferia del centro de población, entre otros.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.** – Se aprueba al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Ampliación presupuestal de ingresos mediante cedulas con número de folio AI-SDIF-2023-04 y AI-SDIF-2023-05 por la cantidad de \$1,670,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Disminución presupuestal de ingresos según cedula con número de folio DI-SDIF-2023-02 por la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Ampliación presupuestal de egresos mediante cedulas con número de folio AE-SDIF-2023-04 y AE-SDIF-2023-05 por la cantidad de \$5,054,918.46 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 46/100 M.N.) y Disminución presupuestal de egresos mediante cedula con número de folio DE-SDIF-2023-01 por la cantidad de \$3,854,918.46 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 46/100 M.N.), para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por la cantidad de para llegar a un presupuesto autorizado de

Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por la cantidad de \$108,560,983.25 (CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.). -----

**SEGUNDO.** – Se aprueba al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédulas con número de folio AI-IMAC-2023-03 y AE-IMAC-2023-04, por la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por la cantidad de \$39,338,970.37 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 37/100 M.N.). -----

**TERCERO.** - Se aprueba al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), solicitud de Ampliación presupuestal de ingresos mediante cédula con número de folio AI-SIMPATT-2023-03, por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de \$37,447,650.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). -----

**CUARTO.**- Se aprueba al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Ampliación presupuestal de ingresos mediante cédula con número de folio AI-IMDET-2023-03 por la cantidad de \$2,305,271.81 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 en la cantidad de \$62,053,260.91 (SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 91/100 M.N.). -----

**QUINTO.**- Se aprueba a Desarrollo Social Municipal (DESOM), Ampliación presupuestal de ingresos mediante cédula con número de folio AI-DESOM-2023-03, por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por la cantidad de \$27,073,901.63 (VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 63/100 M.N.). -----

**SEXTO.**- Se aprueba al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédulas con número de folio AI-IMPLAN-2023-02 y AE-IMPLAN-2023-02, por la cantidad de \$4,239,894.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 en la cantidad de \$33,946,194.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). -----

Se anexan al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

**SÉPTIMO.** - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de Baja California, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien da lectura al **punto 5.13.- Dictamen XXIV-HDA-043/2023, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 26;** -----

**ANTECEDENTES:** -----

1.- Que los días 06 y 09 de octubre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios T-3783/2023, T-3785/2023 y T-3790/2023, T-3825/2023 y T-3830/2023, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que mediante los oficios, IN-CAB/2439/2023, IN-CAB/2440/2023, IN-CAB/2441/2023, IN-CAB/2449/2023 e IN-CAB/2450/2023 el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes, XXIV-382/2023, XXIV-383/2023, XXIV-384/2023, XXIV-392/2023 y XXIV-393/2023, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 10 de octubre del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.** - Que el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que, los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de equidad de género, entendiéndose por esto, el enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres. -----

**QUINTO.** - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá

someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**SÉPTIMO.**– Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

**OCTAVO.**– Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**NOVENO.**– Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurran. -

**DÉCIMO.** - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023: -----

Ampliación presupuestal de Egresos, mediante cédula con número folio A-44-07-59, por la cantidad de \$21,004,238.44 (VEINTIÚN MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.), que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en la partida Servicios de recolección y manejo de residuos, con la finalidad de dar cobertura a los servicios de rehabilitación de limpieza de las estaciones de transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos. Los servicios de rehabilitación incluyen los trabajos de levantamiento de los residuos sólidos urbanos que se acumulan temporalmente en las estaciones de transferencia durante el proceso de disposición final a relleno sanitario, los cuales son retirados diariamente mediante los equipos de retroexcavadora, como parte de las acciones logísticas. Para la disposición final de los RSU, el Ayuntamiento de Tijuana, celebró en 2003 un contrato de administrativo de concesión para la construcción y operación de un relleno sanitario para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales no peligrosos, con las personas morales “Promotora Ambiental, S.A. de C.V.,” y “Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.”, el presupuesto establecido para sufragar el contrato, se ha mantenido fijo en 70 millones de pesos anuales, mientras que la recolección de RSU se ha incrementado y por consiguiente la cantidad a pagar ha sufrido un incremento proporcional a la misma. No afecta metas programadas. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédulas con número folio A-26-10-58 y D-26-05-58, por la cantidad de \$25,698,156.72 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) respectivamente, que solicita La Oficialía Mayor, con el objetivo de crear suficiencia presupuestal en las partidas: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño, entre otras, con el objetivo de cumplir con las actividades de esta dependencia, que encomienda la Presidenta Municipal; sin embargo la disponibilidad con la que se cuenta, no es suficiente para hacer frente a lo que resta del presente ejercicio fiscal; se disminuyen diversas partidas en las cuales se cuenta con recurso suficiente, con la finalidad de reorientar el presupuesto de Egresos a partidas prioritarias para la Oficialía Mayor. No afecta metas, toda vez que contribuye al cumplimiento de las ya establecidas. -----

Ampliación presupuestal de Egresos, mediante cédula con número folio A-44-08-60, por la cantidad de \$2,563,503.27 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS 27/100 M.N.), que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en la partida 13301 Tiempo extraordinario, con la finalidad de contar con el

recurso necesario para el pago de tiempo extraordinario del personal de la Subdirección de Limpia, esto para atender la tarea prioritaria de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU) de origen doméstico, servicios publico estratégico de primer orden, etc., el cual se extiende a realizarse en horarios extraordinarios a la jornada laboral; Ampliación presupuestal de Egresos, mediante cédula con número folio A-42-03-61, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), que solicita la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, en la partida 13301 Tiempo extraordinario, con el objetivo de contar con el recurso necesario para el pago oportuno del tiempo extraordinario para el personal del Departamento de Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades de la Dirección, esto derivado de las lluvias atípicas presentadas en el presente ejercicio fiscal; Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédula con número folio D-26-06-59, por la cantidad de \$3,563,503.27 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS 27/100 M.N.), que solicita la Oficialía Mayor, en diversas partidas del Capitulo Servicios Personales, lo cual corresponde a recurso que no se ha ejercido v por tanto se reorienta el recurso para atender las necesidades operativas del Departamento de Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades, así como de la Subdirección de Limpia. No afecta los indicadores programados. Estas modificaciones son necesarias para cumplir con las metas programadas. -----

Transferencia presupuestal de Egresos, mediante cédula con número folio T-42-01-11, - - por la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que solicita la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, ampliando la partida 21103 Otros equipos menores diversos, con la finalidad de adquirir un escritorio y dos sillas para el personal administrativo que se encuentra adscrito a la dirección; se reduce la partida 21102 Otros equipos menores de oficina, toda vez que la Dirección ya cuenta con la suficiencia de equipos, por lo que es posible reasignar el recurso a la partida señalada. -----

Transferencia presupuestal de Egresos, mediante cédula con número folio T-42-02-12, por la cantidad de \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que solicita la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, ampliando la partida 54101 Vehículos y equipo terrestre, con la finalidad adquirir vehículos para supervisión de obra, dado que el equipo con el que se cuenta el Departamento de Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades se encuentra en constante reparación; la Reducción se aplica a la partida 56301 Maquinaria y equipo de construcción, toda vez que el recurso será destinado a cubrir las necesidades apremiantes de esta Dirección. No se ve afectado el porcentaje programado de metas.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueban Ampliaciones presupuestales de Egresos según cédulas con número de folio A-44-07-59, A-26-10-58, A-44-08-60 y A-42-03-61, por la cantidad de \$50,265,898.43 (CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.) y Disminuciones presupuestales de Egresos mediante cédulas con número de folio D-26-05-58 y D-26-06-59, por la cantidad de \$ 29,261,659.99 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

El Presupuesto de Egresos Autorizado, para el Ejercicio Fiscal 2023, será por la cantidad de \$11,116,286,076.13 M.N. (ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), según información proporcionada por la Tesorería Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B. C., mediante oficio T-3785 y PP-1495/2023, de fecha 06 de octubre 2023. -----

**SEGUNDO.** – Se aprueban Transferencias presupuestales de Egresos según cédulas con número de folio T-42-01-11 y T-42-02-12, por la cantidad de \$ 1,461,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

**TERCERO.** – De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Procedemos con los razonamientos: -----

Regidora Marisol Hernández Sotelo: primeramente agradeciendo en el 5.4 la baja de los vehículos y de todos los activos porque es un tema ambiental el no tenerlos almacenados en las delegaciones o en diferentes lugares del ayuntamiento, aplaudo eso. También aplaudo que se den 10 vehículos en donación a la asociación reconstruyendo la esperanza AC que de estos vehículos van hacer un tipo de obra de arte, que muchas de las que ellos realizan casi la mayoría es para beneficio de actividades sociales, la última fue de la fundación en apoyo castro limón pero siempre apoyando a la niñez, entonces agradezco mucho al Oficial Mayor el apoyo en este punto y seguramente van a estar muy contentos los de la asociación, estaban en espera de esto y del 5.12 Alcaldesa en la junta de gobierno vote en contra de una no justificada utilización de los recursos en cuanto a las estancias infantiles, y yo les decía no estoy en contra porque es un mismo presupuesto, el detalle que no lo justificaron apropiadamente y ahorita en el presupuso presentado 2023 2024 es el mismo y vamos a llegar a lo mismo que tenemos la problemática, yo creo que ahí lo que le pediría es que aumentemos para lo que tenga que ver con rehabilitación de estancias, ahí se ocupa presupuesto porque muchas unidades no están rehabilitadas solo funcionan 7 de 20 entonces 13 no están funcionando y por eso se hizo ese cambio, te pediría que si pudiera aumentar el apoyo para eso, gracias. -----

Regidor Edgar Montiel Velázquez: gracias Secretico, con su venia alcaldesa, de nuevamente un voto en favor en lo general de estas modificaciones presupuestales pero en lo particular en las juntas de gobierno que participamos hemos manifestado la falta de procesos internos en las votaciones, en como también se justifica la operatividad de las paramunicipales y en este caso quizá el mismo Secretario le hemos hecho contarios al Secretario Gerardo López para que exhorte a estas paramunicipales que generen recursos propios, están facultadas, pero no lo hacen, no lo realizan y eso quizá merme un poquito el tema presupuestal del Ayuntamiento, porque ellos pueden genera sus recursos propios y si no lo hace no sabemos porque, están facultados para ello y aquí el tema va ser cuando venga el presupuesto, esos aumentos quizá no son analizados y quizá en esa dimensión de recurso pues en vez de generase un bien para la paramunicipal es una merma para el Ayuntamiento. -----

Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez: muchas gracias, atendiendo a todo lo que he escuchado y acordamos de que la semana próxima, ver para no ser tantas modificaciones durante el siguiente año y ver los temas técnicos de trasferencias porque lo que hicieron es un cospase , casi casi y después el argumento de la sociedad piensa que nosotros estamos fomentando pero es su mismo presupuesto, pero no tenemos que caer en esos tropiezos y por eso, el Oficial Mayor y el Secretario, acordamos primero trabajar con todas las paramunicipales que el Secretario Gerardo López Tiene para ver todo lo técnico como lo están realizando y sobre todo el proyecto que tienen para el próximo año porque l final de cuentas después la crítica no es a nosotros es hacia ti y yo creo que somos

responsables todos de esto, no hay que sacar la mona, y en aras de eso, poder hacer la propuesta para el siguiente año como debe ser adecuadamente para no hacer tanta transferencia todo el año y si se va gastar en ápicos si gasto 5 pesos este año pues tendrán que poner 7 pesos el próximo año pero no agarrar de las gomas para darle a lápices, entonces creo que los compañeros aquí presentes que todos han estado trabajando y haciendo esas observaciones entonces gracias por eso alcaldes, te estamos informando que vamos a comenzar en aras de ser mejores y eficientes, muchas gracias. -----  
En el desahogo del **punto 6** del orden día relativo a la **clausura de la Sesión**. Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día once de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE. -----